



MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

*“Educamos en el amor
para el servicio”*



**Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas
Bucaramanga**

Manual de Convivencia escolar o reglamento interno

TÍTULO I: FUNDAMENTOS	2
CAPÍTULO 1 PRESENTACIÓN	2
Artículo 1. Presentación	2
Artículo 2. Justificación	2
Artículo 3. Propósitos.	3
Artículo 4. Principios Legales Rectores.	4
CAPÍTULO 2 ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO	5
Artículo 5. Resolución Rectoral.	5
CAPÍTULO 3 MARCO LEGAL	7
Artículo 6. Leyes y Decretos.	7
Artículo 7. Jurisprudencia Constitucional	8
CAPÍTULO 4 MARCO CONCEPTUAL	8
Artículo 8. Definiciones	8
TÍTULO II: INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA BETHLEMITA	20
CAPÍTULO 1 ESTUDIANTES	20
Artículo 9. La Comunidad Educativa	20
Artículo 10. Condición de Estudiante.	20
Artículo 11. Perfil del Estudiante.	20
Artículo 12. Derechos y Deberes de los Estudiantes	22
Artículo 13. Criterios para la tenencia y uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos	22
Artículo 14. Presentación personal y uniformes.	29
Artículo 15. Hábitos de higiene, salud y presentación personal	34
Artículo 16. Cuidado Personal de la Integridad Física.	35
Artículo 17. Atención a la diversidad desde la inclusión	35
Artículo 18. Atención a jóvenes en embarazo	35
Artículo 19. Atención a estudiantes por consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas auditivas y visuales (drogas electrónicas).	36
Artículo 20. Atención a estudiantes desescolarizados	38
Artículo 21. Criterio Institucional Fundamental para Prevenir la Discriminación en la Institución Educativa	39
Artículo 22. Recomendaciones Generales.	40
CAPÍTULO 2 PADRES DE FAMILIA	41
Artículo 23. Carácter de Padre de Familia.	41
Artículo 24. Perfil del Padre de Familia.	41
Artículo 25. Derechos y Deberes del Padre de Familia.	43
CAPÍTULO 3 PERSONAL INSTITUCIONAL: DIRECTIVOS, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL	

DE MANTENIMIENTO	48
Artículo 26. Perfil del Personal Institucional	48
Artículo 27. Derechos y Deberes del personal de la Institución	50
TÍTULO III: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR	55
CAPÍTULO 1 GOBIERNO ESCOLAR	55
Artículo 28. Definición	55
Artículo 29. Órganos del gobierno escolar.	55
Artículo 30. Funciones del Gobierno Escolar.	56
Artículo 31. Rectora.	56
CAPÍTULO 2 CONSEJO DIRECTIVO	57
Artículo 32. Definición, Composición y Términos.	57
Artículo 33. Funciones del Consejo Directivo	57
Artículo 34. Requisitos.	58
CAPÍTULO 3 CONSEJO ACADÉMICO	58
Artículo 35. Definición, Composición y Términos.	58
Artículo 36. Funciones del Consejo Académico	59
CAPÍTULO 4 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	59
Artículo 37. Definición, Composición y Términos.	59
Artículo 38. Funciones del Consejo de Padres	59
CAPÍTULO 5 CONSEJO DE ESTUDIANTES	60
Artículo 39. Definición, Composición y Criterios.	60
Artículo 40. Funciones del Consejo de Estudiantes.	61
Artículo 41. Presidente del Consejo de Estudiantes.	61
CAPÍTULO 6 REPRESENTANTES DE GRUPO	62
Artículo 42. Representante de Grupo	62
Artículo 43. Funciones del Representante de Grupo	62
CAPÍTULO 7 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	63
Artículo 44. Definición y elección	63
Artículo 45. Perfil del Personero	63
Artículo 46. Derechos y Deberes del Personero	64
Artículo 47. Funciones del personero	64
Artículo 48. Pérdida de la Investidura.	65
CAPÍTULO 8 COMITÉS DE CLASE	65
Artículo 49. Definición y conformación	65
CAPÍTULO 9 COMITÉ DE PASTORAL	66
Artículo 50. Definición, Composición y Criterios.	66
Artículo 51. Funciones del Comité de Pastoral.	66
CAPÍTULO 10 COMITÉ DE CALIDAD	66
Artículo 52. Definición, Composición y Criterios.	66
Artículo 53. Funciones del Comité	67
CAPÍTULO 11 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	67
Artículo 54. Definición, Composición y Criterios. Es	67
Artículo 55. Funciones del Comité Escolar de Convivencia	67
CAPÍTULO 12 COMITÉ ESCOLAR DE INCLUSIÓN	69
Artículo 56. Definición y Composición	69

Artículo 57. Funciones del Comité de Inclusión	69
CAPÍTULO 13 ASOCIACIÓN DEL EXALUMNADO BETHLEMITA	69
Artículo 58. Definición, Composición y Términos.	69
Artículo 59. Participación de los Egresados.	70
TÍTULO IV: SERVICIO EDUCATIVO	71
CAPÍTULO 1 ADMISIONES Y MATRÍCULAS	71
Artículo 60. Admisión de estudiantes nuevos.	71
Artículo 61. Procedimiento para la Admisión de estudiantes nuevos.	71
Artículo 62. Admisión de estudiantes nuevos con necesidades educativas especiales.	72
Artículo 63. Requisitos específicos para estudiantes con NEE.	73
Artículo 64. Condiciones para la Matrícula de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.	73
Artículo 65. Matrícula	74
Artículo 66. Requisitos para la Matrícula de Estudiantes Nuevos	74
Artículo 67. Renovación de Matrícula	75
Artículo 68. Causales para la No Renovación de la Matrícula	75
Artículo 69. Causales de Terminación del Contrato de Matrícula	75
Artículo 70. Cancelación de la Matrícula	76
Artículo 71. Costos Educativos para el año 2025. Sistema de tarifas	76
Artículo 72. Otros Cobros Periódicos	77
Artículo 73. Matrícula y Otros Cobros Periódicos.	80
Artículo 74. Pensiones.	81
Artículo 75. Gestión de Cartera	82
Artículo 76. Ayudas Educativas.	83
Artículo 77. Protección de Datos Personales.	85
Artículo 78. Criterios para el efectivo tratamiento de datos de los Titulares en el Colegio	85
Artículo 79. Procedimientos para el efectivo tratamiento de datos de los Titulares en el Colegio	86
CAPÍTULO 2 DISEÑO DEL SERVICIO	87
Artículo 80. Currículo	87
Artículo 81. Modelo educativo	87
Artículo 82. Plan de Estudios	88
Artículo 83. Proyectos de Formación	91
Artículo 84. Salidas Pedagógicas.	92
Artículo 85. Diferenciación en el Proceso de Aprendizaje y Evaluación	92
Artículo 86. Protocolo para el ingreso y atención en el programa de Inclusión	93
Artículo 87. Los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables -PIAR	94
Artículo 88. Pastoral Educativa Bethlemita	95
CAPÍTULO 3 LA EVALUACIÓN	97
Artículo 89. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE	97
Artículo 90. Conceptos Institucionales de la Evaluación	97
Artículo 91. Escala de Valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la Escala Nacional	99
Artículo 92. Criterios de Evaluación	100
Artículo 93. Actividades Evaluativas	101

Artículo 94. Evaluaciones Acumulativas	101
Artículo 95. Informes Periódicos de Evaluación	102
Artículo 96. Estructura de los Informes Periódicos de Evaluación	102
Artículo 97. Comisiones de Evaluación y Promoción	103
Artículo 98. Procesos de Refuerzo y Recuperación	104
Artículo 99. Acompañamiento Docente.	107
Artículo 100. Criterios de Promoción	107
Artículo 101. Aprobación o reprobación de un área académica y/o asignatura	108
Artículo 102. Valor de las áreas académicas.	109
Artículo 103. Estudiantes No Promovidos	109
Artículo 104. Promoción Anticipada de Grado	110
Artículo 105. Procesos de autoevaluación y coevaluación de estudiantes.	110
Artículo 106. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción	111
Artículo 107. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción y socialización del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.	111
Artículo 108. Procesos de inducción de nuevos integrantes de la Comunidad educativa	111
Artículo 109. Estrategias para el mejoramiento de resultados en Pruebas Externas	112
Artículo 110. Resultado de los Procesos de Evaluación	112
Artículo 111. Admisión de Estudiantes con constancia de valoración de Desempeño Bajo procedente de otras Instituciones Educativas.	112
Artículo 112. Obtención del título de Bachiller	113
Artículo 113. Proclamación de Bachilleres en Ceremonia de Graduación	113
Artículo 114. Proceso de Evaluación en Preescolar	114
Artículo 115. Modificación y/o actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes	114
Artículo 116. Evaluación de estudiantes en proceso de Inclusión	114
Artículo 117. Control de cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes	115
Artículo 118. Vigencia	115
CAPÍTULO 4 VALIDACIÓN DE ESTUDIOS	115
Artículo 119. Validaciones	115
Artículo 120. Convalidación	116
CAPÍTULO 5 PASTORAL EDUCATIVA BETHLEMITA	117
Artículo 121. Definición	117
Artículo 122. Objetivo	117
Artículo 123. Servicio Pastoral	117
Artículo 124. Ejecución del Plan Pastoral	118
CAPÍTULO 6 SERVICIOS DE BIENESTAR Y ADMINISTRACIÓN	119
Artículo 125. Comunicaciones	119
Artículo 126. Sistema de Información Bethlemita: INTEGRA	119
Artículo 127. Políticas y Procedimientos de Comunicación Institucional	119
Artículo 128. Servicio de Orientación Psicológica y/o Espiritual	121
Artículo 129. Principios de la Orientación Escolar	122
Artículo 130. Criterios Aplicables al Servicio de Psicoorientación	122

Artículo 131. Características del Servicio de Psicoorientación	123
Artículo 132. Servicio de Enfermería	123
Artículo 133. Servicio de Biblioteca	124
Artículo 134. Servicio de Aulas Especializadas y Auditorio Bethlemita	125
Artículo 135. Sede Deportiva y Recreacional	125
Artículo 136. Laboratorios de Ciencias	126
Artículo 137. Servicio de Cafetería	127
Artículo 138. Servicios Administrativos.	128
TÍTULO V: ESTÍMULOS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS	129
CAPÍTULO 1 ESTÍMULOS	129
Artículo 139. Definición y Finalidad.	129
Artículo 140. Estímulos para los Estudiantes.	129
CAPÍTULO 2 PRINCIPIOS RECTORES	131
Artículo 141. Conducto Regular.	131
Artículo 142. Derecho al Debido Proceso	132
Artículo 143. Derecho de Defensa	132
Artículo 144. Derecho a la Doble Instancia	132
Artículo 145. Presunción de Inocencia y Principio de Favorabilidad	132
Artículo 146. Principio de Publicidad	132
CAPÍTULO 3 SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	132
Artículo 147. Definición y Propósito	132
Artículo 148. Herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.	133
Artículo 149. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar	134
Artículo 150. Reconocimiento de la Corresponsabilidad.	135
Artículo 151. Instancias de Apoyo	135
Artículo 152. Comité Municipal De Convivencia Escolar	135
CAPÍTULO 4 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DEBIDO PROCESO	135
Artículo 153. Garantías de la Ruta	135
Artículo 154. El Debido Proceso	136
Artículo 155. La ruta de Atención Integral en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús.	136
Artículo 156. Instituciones Externas que Intervienen en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:	139
CAPÍTULO 5 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	140
Artículo 157. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar	140
Artículo 158. Situaciones Tipo I	140
Artículo 159. Situaciones Tipo II	142
Artículo 160. Situaciones Tipo III	144
CAPÍTULO 6 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN	145
Artículo 161. Definición y Adopción de Protocolos.	145
Artículo 162. Protocolo para atender Situaciones Tipo I y recomendar acciones disuasivas	145
Artículo 163. Protocolo para atender Situaciones Tipo II y recomendar acciones disuasivas	146
Artículo 164. Protocolo para atender Situaciones Tipo III y recomendar acciones disuasivas	146

CAPÍTULO 7 SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES	147
Artículo 165. Procedimiento para aplicar una sanción	147
Artículo 166. Notificaciones y Citaciones	149
Artículo 167. De los recursos de Reposición y Apelación	150
Artículo 168. Circunstancias Atenuantes y Agravantes	150
Artículo 169. Acción formativa	151
Artículo 170. Acciones Correctivas	152
Artículo 171. Acciones Formativas para las Faltas Tipo I	152
Artículo 172. Acciones Formativas para las Faltas Tipo II	153
Artículo 173. Sanciones para las Faltas Tipo III	155
Artículo 174. Tratamiento Específicos para algunas situaciones esporádicas y/o reiterativas.	156
Artículo 175. Protocolos de atención en situaciones de especial atención	158
Artículo 176. Advertencia Importante	161
CAPÍTULO 8 SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA PADRES DE FAMILIA	161
Artículo 177. Faltas de los Padres de Familia	161
Artículo 178. Sanciones para los Padres de Familia	161
Artículo 179. Debido Proceso para los Padres de Familia	162
CAPÍTULO 9 SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN	162
Artículo 180. Faltas y Sanciones para el personal institucional	162
Artículo 181. Debido Proceso para el Personal	163
Artículo 182. Criterios y Procedimientos para el Manejo de Situaciones que Afectan las Interacciones de los Estudiantes con el Personal de la Institución Educativa	163
 TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES	 165
Artículo 183. Normas Generales de Interpretación del Presente Reglamento o Manual de Convivencia	165
Artículo 184. Vigencia y Derogatorias.	165
Artículo 185. Compromiso de adopción y aplicación	165
Artículo 186. Divulgación y Socialización	165

Símbolos

Bandera



Nuestra bandera simboliza los valores que la Institución se propone sembrar en la mente y en el corazón de cada una (o) de sus estudiantes. El color blanco, es símbolo de la integridad, honestidad, sencillez y sinceridad. En las esquinas superior e inferior tiene dos triángulos rojos que representan el valor primordial, EL AMOR, distintivo del corazón de Cristo; bajo cuya tutela está la Comunidad Educativa.

Monograma



Escudo



Himno

*Honor, virtud, deber;
en nuestro, en nuestro
corazón; La mente hacia el
saber,
y arriba Gloria a Dios,
Gloria a Dios, Gloria a
Dios*

*Amando nuestros
claustros, forjamos la
virtud, la virtud El
corazón de Cristo,
nos muestra Lauro y cruz,
lauro y cruz.*

*El libro luminoso
es nuestro gran deber,
gran deber,
sus páginas son llamas, son
llamas, que enseñan a ascender.*

*Y envuelve nuestra
estirpe, la senda del
honor, del honor el blanco
y rojo manto,
de nuestro pabellón,
pabellón.*

*Sea un himno nuestra
vida,
sea un salmo nuestra voz, nuestra
voz, para entonar un coro, un coro:
deber, virtud y honor.*

Nuestros Fundadores



Beata Madre Encarnación Rosal

Nuestra Madre Encarnación Rosal, fundadora del Instituto de las Hermanas Bethlemitas, nació en Quetzaltenango, Guatemala el 26 de octubre de 1820. A los 18 años ingresó al Beaterio de Belén de la ciudad de Guatemala.

Fiel seguidora del Hermano Pedro de Betancur, vive las actitudes de humildad, sencillez y pobreza contemplando a Jesús en Belén. Fue una mujer de profunda fe y oración. Inteligente, creativa y valiente que supo descubrir la voluntad de Dios y realizar el proyecto que Él tenía sobre ella. Amante del Sagrado Corazón de Jesús, reparó en su dolor e hizo de su devoción la mejor forma de oración. Impulsó la educación de la niñez y la juventud a través de colegios y hogares. Desterrada de su patria por la revolución, llegó a Colombia en 1885 y murió el 24 de agosto de 1886 en Tulcán Ecuador; sin embargo, su cuerpo aún incorrupto reposa en la ciudad de Pasto Nariño.

Fue beatificada por su Santidad Juan Pablo II, en Roma el 4 de mayo de 1997.



Santo Hermano Pedro de San José Betancur

Pedro de Betancur, peregrino de América y Fundador de la Orden Bethlemita, nació en Chasna de Villafior. (Tenerife, Islas Canarias - España) el 21 de marzo de 1626. Ante el llamado de Dios, respondió generosamente y viajó a Guatemala donde realizó su misión de amor y misericordia con los más necesitados de su época. Ha sido llamado “El hombre que fue Caridad”.

“El hermano de los pobres” “El hombre de la Paz” y “El francisco de Asís americano”. Dedicó parte de su vida a la actividad pedagógica. Movidó por su amor a la niñez y su deseo de hacer conocer y amar a Dios, creó una escuela para niños y niñas, contrató maestros para las ciencias y reservó para él la enseñanza de las materias que dominaban la intuición, o sea, la piedad y el ejercicio de la virtud. Murió en Guatemala el 25 de abril de 1667.

El 30 de julio de 2002 Su Santidad Juan Pablo II, lo declara como ejemplo de servicio, sencillez, alegría y fraternidad en su canonización.

TÍTULO I: FUNDAMENTOS

CAPÍTULO 1 PRESENTACIÓN

Artículo 1. Presentación. Para una educación de calidad, como la que se propone el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, el Manual de Convivencia o Reglamento Interno es guía que orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y deberes de cada miembro de la Comunidad Educativa. Así, este Manual debe percibirse como un instrumento preventivo que ofrece, de manera especial a los estudiantes, la oportunidad de ejercer autocontrol y autodisciplina. Igualmente, debe verse como una herramienta de conciliación y de orientación, para la solución de conflictos en relación a la vida escolar.

Para la educación Bethlemita es importante favorecer en los estudiantes el desarrollo de su autonomía, la capacidad de autogobierno, de autorregulación y de la construcción de un clima de sana convivencia. Igualmente, el orden, el respeto y el cumplimiento de las responsabilidades son valores fundamentales para el desarrollo de la personalidad e indispensables para desenvolverse armónicamente en la relación con los otros.

La construcción y ajuste del presente Manual fue estudiado, analizado y presentado por los distintos estamentos de la comunidad educativa. Así mismo, para su elaboración se tuvo en cuenta la normatividad de la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013; la Ley 1098 de 2006; Ley 115 y su Decreto reglamentario 1860 de 1994, junto con el Decreto 1075; la Ley 1581 de 2012 y la guía pedagógica 49 del Ministerio de Educación Nacional, entre otros.

El presente Manual incluye las normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la Comunidad Educativa entre sí y con el entorno escolar. El texto fue aprobado en su integridad por el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 2. Justificación. La serie de cambios que caracterizan la cultura contemporánea y los nuevos modos de convivencia que ésta plantea para el siglo XXI, justifican el interés del Colegio por cualificar y ampliar sus mecanismos de organización interna, con el fin de adaptarlos, por un lado, a las demandas de una educación integrada e integradora, responsable frente al comportamiento social de sus estudiantes; y, por el otro, con el interés de construir una cultura de paz que asegure a sus integrantes una convivencia fundamentada en valores éticos, dentro de un marco democrático y participativo, que garantice el orden institucional, el respeto por la dignidad humana y la integridad física y psicológica de cada individuo.

El espíritu del pacto es formativo, fundamentado en el diálogo, la tolerancia, la justicia, el respeto, el cultivo de la pertenencia institucional y la aplicación racional de las normas disciplinarias y reglas éticas, explicitadas en este documento y en otros documentos de

carácter normativo y educativo del orden nacional, departamental, municipal e institucional. Considera que toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en el manual de convivencia, este deberá asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución para el restablecimiento de sus derechos, como se refiere en los artículos 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860, cuyo objetivo fundamental es formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales así:

- La dignidad humana
- Los derechos humanos
- La aceptación entre personas
- La tolerancia hacia las diferencias
- Inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- Establecer en el manual de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo.
- Aplicar el debido proceso para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 3. Propósitos. El pacto para la convivencia escolar conocido igualmente como MANUAL DE CONVIVENCIA, identifica nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permiten aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica. El educador es un orientador del proceso y a los estudiantes se les concederá el rol de amigable conciliador, para intervenir en procesos de negociación ante casos de violencia escolar o matoneo. El presente Manual o Pacto de Convivencia tiene como propósitos, los siguientes:

- a. Formar, para el ejercicio de la ciudadanía, ciudadanos que actúen de manera constructiva en los diferentes espacios de la vida personal y social.
- b. Aprender a vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica.
- c. Promover, garantizar, defender y educar para el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que están matriculados como estudiantes en la Institución.

- d. Contribuir al desarrollo integral del estudiante en un contexto moral y cultural que le permita el crecimiento y desarrollo de las dimensiones: personal, social y trascendente.
- e. Facilitar la convivencia y socialización entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, propiciando un ambiente democrático, participativo, dialógico y flexible.
- f. Reconocer la necesidad de cambio para lograr una sociedad más justa, fraterna y solidaria.
- g. Promover la formación de actitudes y hábitos que favorezcan la consecución y el desarrollo de la salud mental y social de la Comunidad Educativa.
- h. Promover la participación consciente y responsable de la persona como miembro de la Institución y de la sociedad, fortaleciendo los vínculos que favorezcan la identidad y el progreso del entorno.
- i. Fomentar en la persona el espíritu de diálogo, criticidad, de conciliación, de defensa, conservación, recuperación y utilización racional de los recursos naturales y de los bienes de la Comunidad Educativa y de la sociedad en general.
- j. Crear una conciencia clara y espacios de reflexión en la Comunidad Educativa encaminados al conocimiento y análisis de sus derechos y deberes, con base en sus características y compromisos biológicos, psíquicos y sociales, para que los asuman con autonomía, criticidad, responsabilidad, tolerancia y respeto.
- k. Regular y promover la solución de conflictos de forma pacífica, exigiendo el cumplimiento de la ley y las normas, para una sana convivencia y el crecimiento personal y colectivo de la Comunidad Educativa.
- l. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la Comunidad Educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- m. Fortalecer tanto procesos en torno a las medidas pedagógicas, como alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo 4. Principios Legales Rectores. Constituyen los fundamentos sobre los cuales se sustentan la organización; la regulación de las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa; los procedimientos internos de convivencia y los mecanismos de participación, seguimiento y control en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias; constituyéndose en la guía, orientación y fuente de interpretación de todas las normas:

- a. El COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS es una Institución privada, administrada y orientada por la comunidad de las Hermanas Bethlemitas, que, de acuerdo con la visión, la misión, los valores y la filosofía de la institución, busca una formación integral de los estudiantes.
- b. Velar por el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas, vigentes en la Constitución Política y demás tratados internacionales, con las obligaciones y limitaciones que su ejercicio conlleva, respecto a los derechos de los demás y el orden

jurídico, teniendo en cuenta que los derechos de los niños, niñas, y adolescentes prevalecen sobre cualquier otro derecho.

- c. La corresponsabilidad de las obligaciones del estado, la sociedad, la familia y la institución educativa, en el proceso de educación, atención y desarrollo de los infantes y adolescentes.
- d. Brindar una educación pertinente y de calidad, donde se faciliten procesos de participación; se abran espacios de comunicación entre todos sus miembros; se propicie la democracia, el respeto por la diversidad étnica y cultural; y se establezca atención y orientación psicopedagógica para todo el estudiantado.
- e. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la tolerancia hacia la diferencia, protegiendo eficazmente a los estudiantes contra toda forma de maltrato, agresión física y psicológica, violencia sexual, humillación, discriminación o burla entre compañeros.
- f. Establecer en su reglamento los mecanismos adecuados, de carácter disuasivo, correctivo y educativo, fundamentales en el cumplimiento de las directrices disciplinarias; así mismo, brindar el debido proceso y los mecanismos de defensa, en el evento de ser sujetos de régimen disciplinario.
- g. Informar y colaborar con todas las entidades administrativas y judiciales, tanto para dar traslado de las conductas de los miembros de la comunidad educativa, así como para prestar la debida colaboración en cuanto lo soliciten para lo que está bajo su competencia.
- h. Prevenir el tráfico de toda clase de sustancias psicoactivas que producen dependencias dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo de aquellas alrededor de las instalaciones educativas. Reportar a las autoridades competentes las situaciones de desmán, para mantener el orden; la disciplina; y el respeto por las normas y reglamentos, las personas, las instalaciones y demás objetos de la institución, teniendo en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional, en el sentido de que la educación es un derecho, que conlleva un deber.
- i. Utilizar un método educativo que parta del principio de la igualdad entre sexos y la no discriminación por razón de sexo, no estableciendo relaciones de dominio que supediten un sexo a otro, sino incorporando en igualdad de condiciones las realidades y la historia de las mujeres y de los hombres, para educar en la igualdad desde la diferencia.
- j. Cumplir las órdenes provenientes de las autoridades educativas, los jerarcas eclesiásticos y superiores de la comunidad Bethlehemita y las políticas del MEN.

CAPÍTULO 2 ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO

Artículo 5. Resolución Rectoral. La Rectora y el Consejo Directivo del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Hermanas Bethlemitas Bucaramanga, en uso de sus facultades legales establecidas por los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14 y 17 del Decreto de 1860 de 1994.

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política Colombiana, en el artículo 41, y la Ley de Educación sobre el Manual de Convivencia o Reglamento, en el artículo 87, consagran que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;
- b. Que, en la octava Creencia Institucional, el Colegio resalta la contribución que hace la Educación Bethlemita a la formación de personas cualificadas para el ejercicio del liderazgo en ámbitos sociales, políticos, culturales y religiosos;
- c. Que en sus objetivos educativos institucionales tiene lugar privilegiado la formación integral y personalización de sus estudiantes, para que logren una interacción efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla;
- d. Que los valores éticos y morales, que sustentan el estado de derecho de la democracia participativa en Colombia, deben promoverse, para hacer posible la convivencia civilizada de todos los colombianos;
- e. Que el Colegio es lugar privilegiado para la educación de esa convivencia civilizada de toda la comunidad educativa;
- f. Que la vigencia del manual de Convivencia, ordenado por el Decreto 1965 en su artículo 29, permite que este documento esté en continua revisión y actualización, con la participación y compromiso de toda la comunidad educativa;

RESUELVE:

Artículo 1. Hacer los ajustes pertinentes, con la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa al Manual de Convivencia del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Hermanas Bethlemitas.

Artículo 2. Adoptar los ajustes del presente Manual de Convivencia como medio adecuado que regirá las relaciones de todos los miembros de nuestra Comunidad educativa.

Artículo 3. Dar a conocer las modificaciones hechas al Manual de Convivencia a todos los miembros de la Comunidad Educativa, para su observación y cumplimiento.

Artículo 4. Derogar el anterior Manual de Convivencia y sus modificaciones, vigentes hasta la fecha.

Artículo 5. Publicar el presente Manual de Convivencia con las modificaciones acordadas, a través de los distintos medios de comunicación que maneja el Colegio.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Aprobado en reunión de Consejo Directivo del 3 de diciembre del 2025, acta No. 165.

La Rectora,

HNA. MARISOL SANTOYO NARANJO

CAPÍTULO 3 MARCO LEGAL

Artículo 6. Leyes y Decretos. Han sido fuentes legales para la elaboración de este pacto de convivencia en concordancia con las disposiciones de la corte constitucional de Colombia, las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política de Colombia de 1991
- Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de 1991 (Enero 22)
- Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Ley 30 de 1986, por el cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Ley 115 de 1994, que corresponde a la Ley General de Educación, y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994.
- Decreto 1108 de 1994, en el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia para garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
- Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Ley 1620 de 2013, por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y su respectivo Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Decreto 1075 de 2015, que corresponde al Decreto Reglamentario Único del Sector Educación
- Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Decreto 1710 de 2020, por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.
- Ley 2025 de 2020, por el cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Ley 2089 de 2021, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones Ley 2081 de 2021, por medio de la cual declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos

contra la libertad, integridad y formación sexual, cometidos a menores de 18 años.

- Ley 2170 de 2021, por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- Ley 2489 de 2025, por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país.
- Ley 2383 de 2024, por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

Artículo 7. Jurisprudencia Constitucional. Las sentencias de la corte constitucional son fundamento especial de este Manual o Pacto de Convivencia en su integridad: T- 853/ 204, T- 101/ 98, T- 366 /97, T-043/ 97, T-683/94 T-314/ 94, T-065/93,T-493/92, T-695/99, T- 612/92, T-519/92, T-341/93, T-050/93, T-594/93, T-092/94, T-316/94, T-439/94, T- 075/95, T-880/99, SU-641/98. Fundamentos a partir de las Sentencias y fallos de la Corte, la cual señala el carácter derecho-deber que tiene la educación. "Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres".

- Destaca que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas pedagógicas y diferentes actividades realizadas en la Institución; igualmente el estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.
- Los Manuales de Convivencia no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía a la Constitución Nacional.
- "La autorregulación no es total porque está enmarcada dentro de un contexto jurídico constitucional y legal que no puede desconocer".
- "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales; pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante".
- "El derecho a la educación ofrece un doble aspecto, es decir, no sólo contiene prerrogativas a favor del estudiante, sino que, además, debe este cumplir con deberes y obligaciones que señala el manual de convivencia".

CAPÍTULO 4 MARCO CONCEPTUAL

Artículo 8. Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente Manual, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- a. Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.
- b. Acciones pedagógicas:** Estrategias de formación tendientes a propiciar ambientes de diálogo, reflexión, reparación y conciliación entre los integrantes de la Comunidad

Educativa, con el propósito de aprender del error y superar los conflictos comportamentales y académicos cotidianos. Las acciones pedagógicas pueden ser de prevención y/o atención.

- c. Acompañamiento:** Se entiende como el conjunto de acciones pedagógicas destinadas a motivar, clarificar, guiar, precisar, corregir, justificar, enseñar y asesorar para hacer posible el logro de los propósitos de formación de un estudiante o grupo de estudiantes.
- d. Acoso Escolar - Bullying:** es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes situaciones: DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia. DE UN PADRE DE FAMILIA a la institución, a un directivo, docente, estudiante o acudiente.
- e. Agresión Escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de esta, de los cuales, por lo menos, uno es estudiante (o sin serlo), que involucra la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.
 - **Agresión Electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - **Agresión Física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión Gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión Verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y

amenazas.

- **Agresión Relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- f. **Aprendizaje:** Proceso a través del cual se adquieren o modifican habilidades, destrezas, conocimientos, conductas o valores como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción, el razonamiento y la observación.
- g. **Atención:** Tercer componente de la ruta de atención integral. Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHR.
- h. **Autoevaluación:** Proceso de evaluación elaborado por el mismo sujeto, llámese estudiante, docente o Institución. Este proceso requiere responsabilidad y honestidad ya que el sujeto que practica la autoevaluación hace las veces de evaluado y de evaluador. Esta práctica no excluye el rol del Docente – Jefe – Ministerio, para fijar parámetros sobre los criterios a tener en cuenta en la dimensión cognitiva, personal y social. La autoevaluación en sí misma es un requerimiento esencial para el desarrollo de la autonomía y el juicio crítico.
- i. **Cancelación de matrícula:** Terminación y/o cancelación del contrato de prestación del servicio educativo por causales contempladas en el Manual de Convivencia.
- j. **Ciberacoso Escolar - Cyberbullying:** Es una forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online), para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico.
- k. **Clima institucional:** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la Comunidad Educativa. El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivos, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.
- l. **Conducta suicida:**

La conducta suicida es un conjunto de eventos complejos, que pueden afectar a personas de cualquier edad o condición.

Conducta suicida incluye:

- **Suicidio consumado:** acto autolesivo intencionado con resultado de muerte.
- **Intento de suicidio:** acto autolesivo con intención de provocar la muerte, pero que finalmente no resulta mortal. Un intento de suicidio puede dar lugar a lesiones, pero no necesariamente.
- **Ideación suicida:** Pensamientos, planes y actos preparatorios relacionados con el suicidio.

La autoagresión no suicida es un acto autolesivo sin intención de provocar la muerte. Entre estos actos se incluyen: infligirse rasguños o cortes en los brazos, quemarse a uno mismo con un cigarrillo e ingerir una sobredosis de vitaminas. La autolesión no suicida puede ser una forma de reducir la tensión porque el dolor físico puede aliviar el dolor psicológico. También puede ser una petición de ayuda de las personas que aún desean vivir. Estos actos no deben descartarse a la ligera porque las personas con antecedentes de autolesión no suicida presentan un mayor riesgo de suicidio a largo plazo.

- m. Comisiones de Evaluación y Promoción:** Se constituyen en una instancia nombrada por el Consejo Académico cuyo propósito es definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para los estudiantes que presenten dificultades.
- n. Competencias ciudadanas:** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- o. Compromiso comportamental:** Acción pedagógica que incluye escuchar al estudiante y al padre de familia o acudiente sobre una situación determinada con la respectiva especificación de compromisos y estrategias formativas. Acción que ofrece al estudiante la oportunidad de expresar compromisos de no volver a reincidir en la situación presentada. Además de plantear estrategias para llevar al estudiante a que reflexione sobre su actuar contrario a las normas del Pacto de Convivencia Escolar.
- p. Comunidad Educativa:** Es el conjunto de estamentos que conforman la institución: padres de familia, acudientes, educadores, estudiantes, personal directivo, administrativo, de bienestar, de mantenimiento y egresados.
- q. Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- r. Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los

involucrados.

- s. Contrato de Prestación del Servicio Educativo:** El Contrato de prestación del servicio educativo formaliza la vinculación del ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece el COLEGIO dentro de la autonomía prevista por la ley, y por tanto el ESTUDIANTE, sus padres y/o acudientes aceptan y formalizan tal vinculación en los términos de los artículos 95, 96 y 201 de la Ley 115 de 1994, la Ley de Comercio y demás normas concordantes y complementarias. La firma del contrato compromete a las partes y al ESTUDIANTE en las obligaciones legales, económicas y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho- deber según la jurisprudencia constitucional. Los padres de familia o tutores firmarán este contrato el día de la matrícula y son responsables del cumplimiento de cada una de sus cláusulas. El costo del contrato será aprobado por el Consejo Directivo del Colegio y ratificado por la Secretaría de Educación para cada año.
- t. Convivencia Escolar:** Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo, cognitivo y personal, y son determinantes clave del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje. El término reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que la convivencia escolar determina un concepto más integral.
- u. Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
- v. Currículo:** Es el conjunto de elementos intencionados, explícitos y ocultos que favorecen el proceso formativo de cada uno de los estudiantes, entre los que se encuentran el plan de estudios, metodologías, didácticas, recursos y actividades.
- w. Comportamiento Sistemático:** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
- x. Deberes:** Es el conjunto de compromisos y responsabilidades que cada uno de los

Estamentos de la institución tiene frente al individuo, los derechos, la norma y la sociedad.

- y. Delitos informáticos:** Los delitos informáticos son conductas en que él o los delincuentes se valen de programas informáticos para cometer delitos como implantación de virus, suplantación de sitios web, estafas, violación de derechos de autor, piratería, etc. (Ley 1273).
- z. Derechos:** Es el conjunto de calidades y prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, surgidas de la dignidad que por el sólo hecho de ser personas tienen, que los definen, y por su mismo carácter esencial, son exigibles en cualquier momento y lugar. Los niños y adolescentes gozan de los derechos y libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados Internacionales de Derechos Humanos, y de acuerdo con el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, de educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- aa. Derechos Humanos (DDHH):** Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional.
- bb. Derechos Humanos (DDHH), Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
- cc. Desescolarización guiada:** Proceso por el cual el estudiante asiste al Colegio en horario diferente al de sus compañeros de clase. La desescolarización guiada no podrá ser superior a 90 días curriculares, salvo en los casos especiales estipulados en el presente Manual o en común acuerdo entre el Colegio y los padres de familia o acudientes. En la desescolarización guiada, el Colegio garantiza la socialización de los conceptos básicos estipulados en el Plan de Estudios para el grado respectivo del estudiante desescolarizado.
- dd. Día curricular:** Es el día en el que hay clase o actividades académicas y/o formativas en el Colegio.
- ee. Dificultades de aprendizaje:** Término genérico que se refiere a un grupo heterogéneo de dificultades, manifestados por dificultades significativas en la adquisición y uso de la capacidad para entender, hablar, leer, escribir, razonar o para las matemáticas. Estas dificultades son intrínsecas al individuo y pueden ser de origen biológico, sociológico, psicológico o educativo, pudiendo, además, continuar a lo largo del proceso vital.
- ff. Dispositivos electrónicos:** Se consideran dispositivos electrónicos todos aquellos aparatos de uso personal o institucional que permitan comunicación, almacenamiento

o procesamiento de datos, incluyendo, pero no limitándose a: teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes, computadores portátiles, audífonos inalámbricos y cualquier equipo con acceso a internet.

gg. Educación inclusiva: Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, adolescentes y jóvenes, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

hh. Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (EDHSR): Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

ii. Estímulo: Es la exaltación pública de los logros obtenidos a nivel personal o comunitario en los diferentes campos de acción de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

jj. Estudiante con discapacidad: Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones. Los estudiantes con discapacidad serán reportados en el SIMAT.

kk. Evaluación: Es el proceso continuo, integral, sistemático, participativo y formativo que busca emitir un juicio valorativo sobre el proceso de desarrollo de los diferentes miembros de la comunidad educativa, (previo seguimiento) y permite determinar sus avances con relación a los logros y metas propuestas.

ll. Excusa justificada: Documento físico debidamente firmado y presentado que evidencia una causa justa. En todo caso, las Coordinaciones de Bienestar o en su defecto la Académica, decidirán sobre la pertinencia y validez de las excusas presentadas por los padres de familia o acudientes.

mm.Falta: Comportamiento que desdice de la formación recibida, y que altera el proceso

regular de crecimiento y desarrollo individual y colectivo. Las faltas se clasifican según su impacto, y son tomadas como pretexto de acciones formativas que favorecen dicho proceso en la carrera de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

- nn. Filosofía Educativa Bethlemita:** Proceso que orienta su acción desde la perspectiva evangélica, buscando una respuesta a las exigencias propias del ser cristiano en medio de una realidad específica. Su objetivo general es: Promover la formación de seres humanos íntegros y competentes, mediante un proceso de humanización y cualificación del educando que suscite la formación de valores y actitudes en una opción por Cristo liberador, comprometidos con el respeto de los derechos humanos, el acatamiento de la ley, el servicio solidario hacia los demás y la construcción de una sociedad justa y fraterna para todos.
- oo. Formación Integral:** Es la manera de educar en la cual se actúa con la finalidad de formar a la persona en todas sus dimensiones y conforme a todas las necesidades que tiene como ser humano.
- pp. Formas de comunicación:** Esta dimensión refiere a la capacidad de expresar el proceso de comprensión, es decir, de comunicar a otros lo que se sabe y los procesos cognitivos implicados en tal aprendizaje, teniendo en cuenta no sólo la forma y el género de comunicación, sino también el contexto y los destinatarios.
- qq. Fraude:** Hecho o acción contraria a la verdad y la rectitud. Práctica deshonesta que va en contra de lo establecido en las normas del Colegio y/o en las disposiciones legales del Estado de derecho.
- rr. Plataforma Íntegra:** Sistema virtual de Información en línea que contiene información sobre el proceso escolar de los estudiantes, aula virtual, información y comunicación institucional, planilla de notas alimentada de forma permanente por los docentes en cada una de las asignaturas, según los resultados del proceso evaluativo durante el período. Los distintos miembros de la comunidad educativa tienen acceso a dicho Sistema.
- ss. Intento de fraude:** Cualquier acción, señal o gesto que promueva o permita pensar que el estudiante intenta hacer copia, plagio o fraude en un proceso evaluativo. Ejemplo: Sacar el celular en una evaluación, quiz o trabajo sin la debida autorización del docente.
- tt. Justicia restaurativa:** Enfoque que plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. En este enfoque se ofrece a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. La justicia restaurativa no excluye al ofensor o victimario de la posibilidad de ser sancionado y asumir sus responsabilidades.
- uu. Maltrato infantil:** Toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación, incluidos los actos sexuales abusivos y el abuso sexual y en general toda forma de

violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona (Ley 1098 de 2006).

- vv. Manual de convivencia:** Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se definen los derechos y obligaciones de todas las personas de la Comunidad Educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. El Manual de Convivencia es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la Comunidad Educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria del Colegio. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la Comunidad Educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.
- ww. Matrícula de Observación o Condicional:** Documento que se firma con el compromiso del estudiante y padre de familia o acudiente, de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Manual de Convivencia, y no volver a reincidir en situaciones tipo I, II o III durante el siguiente año lectivo. El incumplimiento de una Matrícula de Observación o Condicional es causal de negación de cupo para el año siguiente o cancelación inmediata de la matrícula estudiantil.
- xx. Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.
- yy. Necesidades educativas especiales (NEE):** Aquellas capacidades excepcionales o alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico- motriz, que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje.
- zz. Negación de continuidad escolar:** Sanción que niega el cupo y orden de matrícula al estudiante para el año lectivo siguiente y subsiguientes en la Institución, por incumplimiento del Pacto de Convivencia escolar por parte de los alumnos, padres de familia o acudientes.
- aaa. Observador o anecdotario del estudiante:** Registro escolar físico y digital organizado por cursos donde, además de la identificación personal y familiar de los estudiantes, se registra consecutivamente su información académica y comportamental. En este observador se deben especificar los juicios valorativos de cada período académico, del informe final y las conclusiones a manera de fortalezas y dificultades del proceso formativo de cada estudiante. Todos los docentes, rector y coordinadores de la institución podrán realizar anotaciones sobre el proceso formativo y académico del estudiante. El estudiante en todos los casos debe darse por enterado y firmar el observador. Este documento sirve como registro de consulta para la comisión de evaluación y promoción de los estudiantes. En el Sistema de Gestión de Calidad, el observador del estudiante permite cumplir con la trazabilidad del servicio

educativo en los estudiantes.

bbb. Orientación sexual: Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

ccc. Participación y responsabilidad democrática: Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

ddd. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción de los estudiantes con discapacidad.

eee. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: Construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

fff. Prevención: Segundo componente de la ruta de atención integral que se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. La prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar.

ggg. Principio de proporcionalidad: Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a los niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos.

hhh. Procesos pedagógicos: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiantes. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje y evaluación.

iii. Promoción: Primer componente de la ruta de atención integral. Conjunto de acciones orientadas a sensibilizar y motivar a los integrantes de la Comunidad Educativa en el desarrollo de políticas y estrategias para la sana convivencia escolar, el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

jjj. Promoción Escolar: Reconocimiento que se le hace a un estudiante por haber desarrollado adecuadamente una fase de su formación y haber demostrado que reúne las competencias necesarias para continuar al grado siguiente, según los criterios que previamente establece la institución educativa.

kkk. Propósitos: Refiere a la capacidad de reconocer que el conocimiento tiene múltiples usos y es producto de la construcción humana, por lo cual está guiado por intereses y propósitos específicos. A su vez, refiere al desarrollo de una posición personal frente al cuerpo de saberes aprendidos.

III. Protocolo de atención: Es un plan escrito y detallado de las actuaciones que el Colegio define que va a desarrollar cuando se presenten cada una de las tres situaciones: tipo I, II o III, estipuladas en el presente Manual.

mmm. Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser:

- a. **explícita:** cuando por ejemplo se ofrecen disculpas;
- b. **implícita:** cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o
- c. **facilitada:** cuando otra persona ayuda a recuperar la relación.

nnn. Relación asimétrica: Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados niños, niñas y adolescentes.

ooo. Retardos: Llegar al Colegio o ingresar al salón de clase después del horario establecido.

ppp. Seguimiento: Cuarto componente de la Ruta de Atención Integral. Mecanismo para la comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III.

qqq. Revictimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son:

- a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

rrr. Sexting: Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a

través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual. Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye niños, niñas y adolescentes, se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

sss.Sexualidad: Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales.

ttt. Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE): Sistema que hace parte del Proyecto Educativo Institucional, y que reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que realiza el Colegio.

uuu. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: Conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

vvv. Situaciones Tipo I: Clasificación de las faltas en la Institución. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

www. Situaciones Tipo II: Clasificación de las faltas en la Institución. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que afecten considerablemente la normalidad académica y formativa del estudiante y/o demás educandos.
- b. Que afecten negativamente el proceso de formación integral del estudiante.
- c. Que atenten contra la honra, la dignidad y el buen nombre de las personas y de las instituciones.
- d. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- e. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- f. Que sean contrarias a la honestidad, el actuar ético y la filosofía institucional.

xxx. Situaciones Tipo III: Clasificación de las faltas en la Institución. Este tipo de faltas afecta directamente la razón de ser de la Institución y el sano desarrollo psíquico y físico de las personas. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. Además, se consideran situaciones tipo III, la persistencia en no acatar las normas del Pacto Escolar que conlleven a la afectación grave de la sana convivencia y/o al bienestar propio de los estudiantes.

yyy. Suspensión: Correctivo o sanción que implica la no asistencia del estudiante al salón de clases de su grado respectivo. El estudiante suspendido asistirá al Colegio a realizar actividades académicas y/o formativas con otro grupo de clase, o actividades en cualquier dependencia de la Institución según lo determine la Coordinación de Bienestar o el Comité de Convivencia. La suspensión también podrá realizarse por fuera del Colegio, en este caso, el educando realizará trabajo social que deberá ser acompañado y certificado por los padres de familia o acudiente. La suspensión en ninguno de los casos podrá ser mayor a tres días curriculares, y las actividades evaluativas que se realicen en este tiempo tendrán una valoración de 1.0. Los conceptos evaluados, durante la suspensión, serán incluidos en la evaluación acumulativa del periodo, según los parámetros del SIEE.

zzz. Sustancias psicoactivas: En general son todas las sustancias que al ser consumidas influyen sobre el funcionamiento normal del sistema nervioso central de las personas, alterando el funcionamiento de los procesos mentales como la emoción o la percepción. Aunque generalmente solo se considera bajo esta definición las sustancias de uso ilícito como la marihuana o la cocaína, sustancias como el alcohol o el cigarrillo son consideradas también sustancias psicoactivas.

aaaa. Violencia de género o violencia basada en el género: Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.

bbbb. Violencia escolar: Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa de manera interrelacionar y de forma explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno a pesar de ser conocido por quienes tienen la competencia jerárquica de intervenir para mitigar los hechos y que su indiferencia incide en la convivencia escolar y el clima institucional.

cccc. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando

las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

dddd. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO II: INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA BETHLEMITA

CAPÍTULO 1 ESTUDIANTES

Artículo 9. La Comunidad Educativa. La comunidad educativa está conformada por todas las personas que integran o participan del proceso educativo y que tienen como objetivo la puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional. Hacen parte de ella, los estudiantes, sus padres de familia y acudientes, los directivos, los docentes, el personal administrativo, personal de mantenimiento y los exalumnos. La comunidad educativa tiene como centro de su labor al estudiante, quien participa activa y comprometidamente en la ejecución de dicho Proyecto.

Artículo 10. Condición de Estudiante. El estudiante Bethlehemita es el niño o niña vinculada a la Institución una vez su acudiente ha firmado el contrato de matrícula para recibir la educación acorde al proyecto educativo institucional Bethlehemita. La Institución se reserva el derecho de admisión.

Artículo 11. Perfil del Estudiante. El estudiante Bethlehemita es una persona íntegra, con un claro perfil iluminado-caracterizado por la filosofía Bethlehemita, que reconoce y valora su dignidad personal, trabaja en un continuo desarrollo de sus diferentes dimensiones, posee un alto grado de compromiso social que le permite insertarse en el mundo global para humanizarlo y transformarlo, y así construir una sociedad más justa y fraterna. Sus rasgos característicos se desarrollan de la siguiente manera:

DEFINICIÓN	EN FORMACIÓN	PERFIL BETHLEMITA
Dimensión Corporal: Somos cuerpo, somos vida, templo del Espíritu. A través de él nos comunicamos.	Desarrollar en los estudiantes habilidades básicas de motricidad gruesa, coordinación, trabajo en equipo; hábitos de autocuidado y respeto por el cuerpo, de manera que se genere un cuerpo sano y una óptima calidad de vida. Esta dimensión se desarrolla a través del área de Educación Física, la recreación, los juegos interclases, y los equipos deportivos de proyección institucional.	Una persona que se reconoce a sí misma como un ser singular; capaz de valorar, potenciar y expresar su corporalidad a partir del encuentro consigo mismo, con los otros y con el entorno.
Dimensión Comunicativa: Somos seres en relación, con vínculos sociales.	Propiciar el desarrollo de pensamiento y la producción simbólico-textual, que favorezcan altos niveles de comunicación, ejercitando la aplicación de herramientas de construcción en el mundo del conocimiento. Desarrolla las competencias gramaticales, semántica, poética y literaria, a través del área de Humanidades, el uso de las TIC'S, el Proyecto de lectura, los módulos pedagógicos, las carteleras y los diferentes mecanismos de comunicación institucional.	Una persona que significa el mundo, la cultura, y los saberes a través del lenguaje; capaz de establecer vínculos sociales por medio de una comunicación cálida y efectiva.
Dimensión Sociopolítica: Somos libres Búsqueda del bien común, democracia y paz.	Favorecer la inserción en el mundo político de una manera crítica y participativa, con conocimiento de la realidad y el compromiso cristiano en la transformación social que construye relaciones de equidad, justicia y paz. Esta dimensión se desarrolla a través de las áreas de Ciencias Sociales, Ética y Educación Religiosa; y a través de los proyectos de Gobierno Escolar, Bethlemitas por la Paz, el Proyecto de Proyección Social, y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.	Una persona sensible frente a la realidad social; comprometida con el bien común, participativa y democrática; con sentido de lo público y dispuesta a construir una sociedad justa y en paz
Dimensión Cognitiva: Somos racionales, con capacidad de analizar, crear y transformar la realidad; construir y recrear el conocimiento en beneficio de la humanidad.	Desarrollar los procesos cognitivos de los estudiantes a partir de herramientas de pensamiento crítico para abordar el mundo del conocimiento e interrelacionarlo entre sí. Esta dimensión se desarrolla a través de las áreas de Ciencias Naturales, Matemáticas, Filosofía, y Tecnología e Informática, la Robótica, el Proyecto Ambiental, la participación en eventos, olimpiadas y competencias académicas, entre otros	Una persona crítica e inquieta intelectualmente, con espíritu investigativo; capaz de conocer, comprender y utilizar los saberes creativamente en beneficio de la humanidad y del planeta.
Dimensión Estética: Somos sensibilidad, capaces de asombro, contemplación y expresión.	Desarrollar en los estudiantes la sensibilidad, imaginación, apreciación, valoración, admiración y expresión sobre el mundo y su realidad a través del arte. Esta dimensión se desarrolla a través del área de Educación Artística y Cultural y los grupos de proyección institucional: danzas, coro, artística, entre otros	Una persona que comprende, admira, disfruta y recrea la belleza y realidad del mundo por medio del lenguaje simbólico y metafórico.

Dimensión Afectiva: Somos seres emocionales, capaces de expresar sentimientos, de experimentar y amar la vida con pasión.	Favorecer el autoconocimiento que ayuden a las estudiantes a gestionar de manera asertiva sus emociones, pensamientos y comportamientos, cuidando de sí mismos y de los otros, tal como lo establece la Ley 2383 de 2024, que reconoce la educación socioemocional como parte fundamental del desarrollo integral. Esta dimensión se desarrolla en los espacios de dirección de grupo, el proyecto de vida, el proyecto transversal de educación socioemocional, la escuela de padres y los procesos de convivencia y acompañamiento.	Una persona que se ama y reconoce su dignidad cuida su salud mental y física, expresa sus emociones responsablemente, se relaciona con empatía y respeto, protege la vida propia y ajena, y practica la ternura como expresión del amor cristiano.
Dimensión Espiritual: Somos trascendentes, condición que nos lleva a buscar permanentemente el sentido de la existencia en el encuentro con lo otro, los otros y con el Otro (la divinidad).	Formar en el estudiante la conciencia espiritual con identidad cristiana, que le permite crecer en su relación con el Dios de Jesús, hasta llevarlo a optar por Él como modelo de Hombre Nuevo que se compromete con el ser humano y el mundo. Esta dimensión se desarrolla de manera transversal en todo el quehacer educativo permeado por la pastoral educativa y desde el área de Educación Religiosa Escolar.	Una persona que desde la dinámica de la fe da sentido a su ser y quehacer con el estilo propio del Evangelio, y que a ejemplo del Santo Hermano Pedro de Betancur y la beata Madre María Encarnación es capaz de un compromiso solidario y misericordioso con los hermanos.
Dimensión Ética: Somos personas que construimos un proyecto de vida fundamentado en principios y valores éticos.	Formar estudiantes con altos niveles de autonomía y calidez humana, de manera que asuman responsablemente cada una de sus decisiones y actuaciones con una personalidad ética y armónica. Esta dimensión se desarrolla a través del área de Educación Ética y en Valores Humanos, foros educativos, el sistema WIFI, la convivencia diaria escolar, el proyecto de vida fundamentado en los valores humano-cristianos, el proyecto de orientación vocacional, entre otros.	Una persona con un proyecto de vida fundamentado en principios y valores humano-cristianos, coherente entre lo que es, piensa y hace. Libre y autónoma; capaz de tomar decisiones y de asumir las consecuencias de sus actos.

Artículo 12. Derechos y Deberes de los estudiantes.

DERECHOS.

- Acceder a programas de orientación psicológica y/o psicopedagógica cuando sea necesario. (Numeral 6 Artículo 42 de la ley 1098 de 2006).
- Conocer los registros comportamentales y académicos en el propio desempeño escolar que se hagan en la gestión de aula del estudiante o cualquier otro documento de la Institución.
- Conocer oportunamente los contenidos, metodologías, criterios de evaluación y resultados de las valoraciones de los procesos educativos.
- Conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje y de evaluación.

- e. Contar con una programación dosificada de trabajos, talleres y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades previamente establecido.
- f. Corregir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias de su comportamiento, siendo protegidos en la totalidad de sus derechos conforme lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
- g. Disfrutar de un ambiente sano y de buenas costumbres, que favorezcan la salud y la integridad. En los horarios permitidos y siguiendo las normas para su uso.
- h. Disfrutar y aprovechar de las instalaciones, bienes, dotaciones y servicios que ofrece la institución para las actividades curriculares y extraclases.
- i. Divulgar sus ideas y proyectos al interior de la comunidad educativa mediante mecanismos que sean coherentes con los valores institucionales y debidamente aceptados por las instancias competentes.
- j. Elegir y ser elegido para cargos del Gobierno Escolar, siempre y cuando cumpla los requisitos expuestos en el presente Manual.
- k. Estar registrado en la Plataforma Educativa Institucional y contar con un perfil propio, que le permita el acceso al servicio educativo y sus respectivos registros.
- l. Expresar con libertad y de manera respetuosa las inquietudes, opiniones, discrepancias, quejas y/o reclamos justificados siempre que se hagan en forma respetuosa y adecuada siguiendo el conducto regular y los procedimientos establecidos mediante el uso del debido proceso, en concordancia con el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 y decreto 1965 de 2013.
- m. Participar activamente en la prevención y solución de los conflictos que se generen al interior de su respectivo grupo.
- n. Participar de los procesos de recuperación, refuerzo y superación que programe la institución.
- o. Participar en actividades deportivas, religiosas, académicas y culturales que ofrece la Institución, con el apoyo de los Padres de Familia.
- p. Participar y disfrutar de todas las actividades escolares programadas por la institución.
- q. Participar y ser escuchado en los órganos del Gobierno Escolar ejerciendo el derecho de elección o de postulación según el caso.
- r. Permanecer en un ambiente agradable, limpio y organizado.
- s. Presentar en forma personal y/o por sus padres o acudientes las excusas justificadas por impuntualidad o ausencias en el momento de ingreso al colegio y que se les tenga en cuenta las excusas justificadas por retardos o ausencias.
- t. Presentar quejas y/o reclamos justificados siempre que se hagan en forma respetuosa y adecuada siguiendo el conducto regular y los procedimientos establecidos.
- u. Presentar sugerencias e ideas orientadas al desarrollo institucional y al mejoramiento del ambiente escolar.
- v. Procesos de desescolarización según sea el caso (embarazo de alto riesgo, licencia de maternidad, enfermedad contagiosa o de cuidado especial según incapacidad médica

certificada, requerimientos especiales de protección y remisiones a centros especializados de tratamiento particular).

- w. Recibir de parte de los miembros de la comunidad educativa buen ejemplo manifestado en: responsabilidad, calidad profesional, sentido de pertenencia, relaciones humanas, ética y moral, entre otras.
- x. Recibir ejemplo y orientación sobre la vivencia de los valores institucionales.
- y. Recibir permanente y oportunamente de sus padres o acudientes, acompañamiento moral, académico, afectivo y psicológico, como también la dotación por parte de sus padres de familia de los implementos que la institución exige: uniformes, útiles escolares y demás materiales requeridos.
- z. Recibir un trato respetuoso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (escucha, información y orientación).
- aa. Recibir una educación de calidad, según la legislación colombiana.
- bb. Recibir una educación integral y coherente con los valores, objetivos y fines de la educación, enmarcados dentro de los principios de la filosofía educativa BETHLEMITA, siguiendo las políticas y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y los derechos establecidos en la Constitución Política y las leyes de Colombia.
- cc. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios y valores cristianos con fundamento en el Evangelio.
- dd. Representar al colegio en eventos religiosos, deportivos, culturales, académicos, artísticos, científicos y tecnológicos para los cuales esté capacitado y esté respaldado por su buen comportamiento.
- ee. Ser atendido en caso de discapacidad cognitiva con un plan individual de ajustes razonables (P.I.A.R)
- ff. Ser escuchado en descargos por las autoridades educativas, diferentes instancias del Colegio antes de tomar cualquier determinación o proferir cualquier acto en su contra y siempre en el marco del debido proceso, el derecho a la contradicción y la doble instancia.
- gg. Ser estimulado cuando sus desempeños en los distintos ámbitos de la formación integral así lo ameriten.
- hh. Ser evaluado en forma continua e integral, acorde con los parámetros establecidos por el Sistema de evaluación institucional (SIEE).
- ii. Ser orientado e instruido en el Horizonte Institucional Bethlemita.
- jj. Ser orientado en las normas y los principios (Manual de Convivencia o Reglamento) establecidos por la Institución para facilitar la adecuada convivencia.
- kk. Ser orientado por educadores para que cumplan los objetivos del Colegio, especialmente en calidad académica y testimonio de vida.
- ll. Ser representado por los respectivos padres y/o acudiente cuando así lo requiera cualquier situación en su proceso de formación.
- mm. Ser respetado de acuerdo a su propia dignidad, identidad, diferencias étnicas e ideológicas.

- nn. Ser respetado en la individualidad, dignidad e integridad física, moral, psíquica, intelectual y espiritual, por todos los miembros de la comunidad educativa.
- oo. Ser respetado en su inclinación sexual, atendiendo a la sentencia 435 de 2002 de la Corte Constitucional.
- pp. Ser tratado con respeto, justicia, cordialidad e igualdad por todas las personas que integran la Comunidad Educativa.
- qq. Solicitar respetuosamente a los docentes, explicación y orientaciones en las diferentes áreas que conduzcan a superar las dificultades en el desarrollo de las áreas.
- rr. Solicitar y obtener carné estudiantil, constancias y certificados de estudios de acuerdo a las normas fijadas por la institución y el Ministerio de Educación Nacional.
- ss. Usar el uniforme del Colegio y los distintivos que caracterizan al estudiante Bethlemita.
- tt. Utilizar los espacios e implementos necesarios para el aprendizaje y bienestar de una manera adecuada, responsable y respetuosa.
- uu. Vivir en un ambiente de acogida y convivencia sincera y dialogante.
- x. Vivir y participar en el proceso de formación para lograr la propia libertad, autonomía e identidad en los programas, acciones y actividades que propone el colegio.

Parágrafo 1. Cuando una estudiante considere que se ha vulnerado alguno de sus derechos fundamentales, presentará la queja correspondiente, de manera verbal o escrita según prefiera, siguiendo el conducto regular, con el fin de dar solución a su problemática.

Parágrafo 2. La institución realizará campañas educativas y culturales orientadas a la prevención de relaciones sexuales, maternidad a temprana edad, consumo de alcohol, cigarrillo y sustancias psicoactivas. Propondrá y ejecutará proyectos transversales, que involucren tanto a los estudiantes como a los padres de familia y acudientes, orientadas a la preservación de la salud física y psicológica de la comunidad educativa. Para tal fin podrá buscar el apoyo de las autoridades municipales, departamentales y nacionales de salud y de otras instituciones cuyo objeto sea compatible con dichas campañas.

DEBERES:

- a. Abstenerse de traer al Colegio objetos con los que se pueda agredir, intimidar o maltratar a las personas.
- b. Abstenerse de traer al colegio objetos que interfieran con el normal desarrollo de las clases.
- c. Abstenerse de borrar, dañar o alterar la configuración de equipos, programas y archivos de los computadores de clase y de las aulas especializadas.
- d. Abstenerse de comprar objetos, comestibles y otros, a vendedores ambulantes en los alrededores del Colegio.
- e. Abstenerse de dibujar imágenes, escribir palabras o cualquier expresión en lugares y muebles comunes de la institución (baños, puertas, pupitres, paredes etc.).
- f. Abstenerse de hacer rifas, vender o comprar artículos o comestibles, sin la debida autorización.

- g. Abstenerse de inducir a otros, a tener comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
- h. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores, a las oficinas de la administración y demás dependencias privadas del Colegio, sin la debida autorización.
- i. Abstenerse de programar actividades personales como vacaciones o citas médicas (en la medida de lo posible) en el horario escolar.
- j. Abstenerse de realizar juegos peligrosos o actividades que atenten contra el normal desarrollo escolar, bienestar personal y la sana convivencia.
- k. Abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces que no son acordes con los valores de convivencia que proclama el presente Manual o pacto de convivencia.
- l. Abstenerse de utilizar Internet u otro medio de comunicación para amenazar, agredir o irrespetar a los compañeros, a sus familias o alguna otra persona.
- m. Abstenerse de utilizar la portería de la institución o el personal de la misma para recibir trabajos, cuadernos, libros paquetes u objetos de cualquier índole para ser entregados durante la jornada escolar
- n. Aceptar la exigencia sobre el respeto en actos académicos, culturales, cívicos, religiosos, deportivos y recreativos.
- o. Aceptar y respetar el consenso en la toma de decisiones.
- p. Actuar con honestidad, transparencia y rectitud en todo momento.
- q. Actuar con la delicadeza y buenos modales acordes a la educación Bethlemita.
- r. Actuar de acuerdo a los principios y valores institucionales, demostrando un comportamiento adecuado dentro y fuera de la institución.
- s. Asistir y respetar las reflexiones diarias y actividades religiosas propias de la Institución.
- t. Asumir el perfil del estudiante Bethlemita en la vivencia de la filosofía Bethlemita y en la participación activa de la vida Institucional.
- u. Asumir los compromisos adquiridos al firmar la matrícula.
- v. Atender y participar activamente en las clases; evitando la indisciplina, el desorden, las posturas incorrectas y las actitudes negativas.
- w. Colaborar con el aseo, conservación, mejora y embellecimiento de la planta física y bienes materiales del Colegio, de la sede deportiva, respondiendo por los daños que ocasione.
- x. Conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia y participar en su actualización.
- y. Conocer, respetar y vivir la filosofía y los principios de la educación Bethlemita.
- z. Conservar buen comportamiento en las clases, y cultivar las sanas relaciones humanas entre compañeros y con el personal institucional.
- aa. Conservar un buen comportamiento en todo lugar, de manera especial en la capilla, y en las aulas especializadas (Biblioteca, Laboratorios, Auditorio, Cafetería, entre otros)
- bb. Consultar las plataformas del colegio y cumplir con las responsabilidades establecidas por la Institución.
- cc. Corregir las actitudes sobre las cuales existan llamados de atención verbal o escritos.

- dd. Cuidar los objetos personales, útiles escolares y uniformes.
- ee. Cumplir con las acciones pedagógicas, compromisos académicos y comportamentales definidos por la Institución.
- ff. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de las debilidades académicas y formativas.
- gg. Cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad del estudiante Bethlemita, esforzándose por ser sobresaliente en su desarrollo personal y en cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios.
- hh. Cumplir los protocolos de bioseguridad estipulados por la Institución para la atención de cualquier emergencia sanitaria.
- ii. Cumplir normas y horarios que para bien común establecen los servicios de secretaría, biblioteca, Psicorientación, tienda escolar, aulas especializadas, entre otros.
- jj. Dar un trato respetuoso a las directivas, hermanas, docentes, personal de mantenimiento, compañeros y de manera muy especial a los más pequeños.
- kk. Dar uso adecuado dispositivos electrónicos (celulares, Ipod, Smartphone, airpods, tablets, portátiles y otros), cumpliendo la norma con relación a lugares y tiempos que señala el Colegio.
- ll. Defender y difundir el presente Manual de Convivencia, asumiendo que a mayor edad y permanencia en la Institución, mayor es la exigencia sobre la autodisciplina que la persona debe haber desarrollado.
- mm. Demostrar compromiso por enmendar las faltas cometidas.
- nn. Firmar los registros académicos y de comportamiento cuando se adelanten procesos disciplinarios o correctivos.
- oo. Hacer uso adecuado de los bienes, muebles, equipos de cómputo y demás elementos propios de las aulas especializadas.
- pp. Informar a los profesores y/o directivos sobre situaciones de conflicto o conductas de violencia que se presenten.
- qq. Llegar puntualmente al Colegio, a las clases y a las distintas actividades académicas y extra clase, con los uniformes, materiales e implementos exigidos.
- rr. Marcar con el nombre útiles escolares, prendas de uniformes, batas de laboratorio, juguetes.
- ss. Manifestar con actitudes y palabras una conciencia cívica y ciudadana en actos programados dentro y fuera del Colegio.
- tt. Manifestar con palabras y acciones la mística y la lealtad con la Institución.
- uu. Mantener el orden y la limpieza en el salón de clase, y depositar la basura en los lugares que corresponde.
- vv. Mantener una relación cordial y respetuosa con los educadores y colaboradores de la Institución. De ninguna manera sostener relaciones de tipo sentimental con los educadores o empleados de la institución.
- ww. Participar activamente en las diferentes actividades del Colegio que busquen el bien de

la Comunidad Educativa.

- xx. Participar activamente en los trabajos y actividades en grupo realizados durante la jornada escolar.
- yy. Participar en los simulacros y seguir las instrucciones dadas por el Comité de Emergencia en situaciones de riesgo.
- zz. Permanecer dentro del Colegio y las aulas durante las horas de clase; no ausentarse de ellas sin la respectiva autorización de profesores o coordinadores.
- aaa. Portar con dignidad el uniforme de diario, educación física y de gala; conservarlos ordenados y pulcros. Usarlos de acuerdo con el horario y/o actividades establecidas.
- bbb. Presentar las evaluaciones, quices, trabajos y actividades académicas y formativas en las fechas señaladas por los docentes de las asignaturas respectivas y mantener una presentación personal sencilla, pulcra, ordenada, libre de adornos, maquillaje y peinados extraños.
- ccc. Preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y los espacios físicos del Colegio.
- ddd. Prestar el servicio social estudiantil obligatorio según normatividad legal e institucional adjuntando las respectivas certificaciones.
- eee. Promover la vivencia de los valores Bethlemitas en todas las circunstancias y contextos.
- fff. Respetar los bienes de los demás. No apropiarse de lo ajeno. Entregar a la Coordinación de Bienestar y Convivencia o a los docentes los objetos extraviados que se encuentren.
- ggg. Respetar y valorar los símbolos patrios e institucionales, participando activamente todos los actos cívicos y culturales donde se rinda homenaje a los símbolos.
- hhh. Seguir el conducto regular en caso de enfermedad, conflicto, queja o reclamo que deba ser atendido.
- iii. Ser honestos y responsables en la presentación de las evaluaciones y trabajos. No intentar o cometer fraude, plagio o falsificación.
- jjj. Traer todos los implementos exigidos y necesarios para realizar las actividades académicas programadas.
- kkk. Valorar y cuidar las cámaras de seguridad instaladas al interior y exterior del Colegio como medio para promover y mejorar la seguridad de la Comunidad Educativa.
- lll. Valorar y respetar la vida propia y la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.
- mmm. Abstenerse de tener o manifestar cuál tipo de relación sexual y/o caricias y besos dentro y/o alrededores del colegio.

Parágrafo 1. Causa justa para no asistir al Colegio. Son causas justas la calamidad doméstica hasta el tercer grado de consanguinidad, la enfermedad del estudiante, certificada por profesional de la salud y las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. También se considera causa justa la asistencia a citas médicas con especialistas y la realización de exámenes médicos previamente programados por la EPS o el sistema de salud al que pertenece el estudiante. La causa justa se evidencia a través de excusa escrita debidamente

presentada por los padres de familia o acudiente en el momento en que el estudiante retorne a la Institución.

Artículo 13. Criterios para la tenencia y uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos. Las presentes disposiciones están en concordancia con los lineamientos establecidos por la Ley 2489 de 2025 y demás disposiciones vigentes.

- a. Dentro de la Institución no está permitido la tenencia ni uso de dispositivos electrónicos para estudiantes de **preescolar, básica primaria, y los grados de sexto y séptimo de básica secundaria.**
- b. Los dispositivos electrónicos (celulares, tablets, computadores, relojes inteligentes, ipods, etc.) solo se utilizarán dentro del ámbito escolar para fines educativos o pedagógicos, con la debida autorización y supervisión del docente a cargo.
- c. Durante las clases, actividades evaluativas, religiosas, culturales y/o formativas, los estudiantes deben mantener los dispositivos apagados y guardados en los lugares dispuestos para su almacenamiento; salvo autorización expresa del docente con propósito pedagógico.
- d. En los espacios fuera del aula (descansos, pasillos, zonas comunes, transporte escolar, actividades extracurriculares, sede deportiva, etc.), el uso de dispositivos debe mantenerse dentro de los parámetros de respeto, buen comportamiento, no distracción, responsabilidad, sin afectar la convivencia escolar.
- e. No está permitido grabar, fotografiar, transmitir en vivo o difundir contenido dentro de la institución sin previa autorización de los directivos.
- f. En ninguna circunstancia se podrán utilizar dispositivos electrónicos para generar acoso, intimidación, grabación no consentida, suplantación, difusión de contenido perjudicial, o difusión de respuestas de exámenes.
- g. Los estudiantes deben abstenerse de usar los símbolos institucionales en cualquier plataforma virtual, aplicaciones u otros escenarios sin la autorización expresa de la rectoría, dado que estos son de uso exclusivo de la institución.
- h. El cuidado del teléfono o dispositivo electrónico está a cargo de cada estudiante que lo porte; el Colegio no responderá por su pérdida o daño.
- i. El uso o tenencia del celular o cualquier equipo electrónico en actividades evaluativas constituye fraude. Está prohibido utilizar dispositivos para vulnerar la integridad académica: ejemplo, copiar exámenes, compartir respuestas, realizar fraudes, etc.
- j. **Cuando exista un uso inadecuado de las herramientas tecnológicas en cualquier situación, se retendrá durante el transcurso de la jornada escolar, en caso de reincidir se retendrá durante la jornada y será entregado directamente a los padres de familia o acudientes. La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.**

Parágrafo 1: Los padres de familia deben apoyar los procesos disciplinarios implementados frente al incumplimiento de las normas establecidas frente al uso correcto del celular.

Parágrafo 2: El colegio se compromete a promover educación digital responsable, hábitos saludables de uso de tecnologías, conciencia sobre riesgos en línea, protección de datos personales, y respeto por los derechos digitales de estudiantes. En concordancia con la Ley 2489 del 2025. En caso de incorporar dispositivos en procesos pedagógicos, se garantizará un acompañamiento adecuado, transparencia, respeto a la privacidad, y criterios pedagógicos claros.

Parágrafo 3. Los estudiantes no están autorizados para utilizar el celular para llamar a sus padres o acudientes en caso de enfermedad o cualquier situación que amerite su presencia en el Colegio. Estos sólo podrán ser llamados por el personal institucional: enfermería, coordinaciones, secretaría, y psico orientación.

Parágrafo 4: Periódicamente se implementará un día de “NO CELULAR”. Durante esta jornada, los estudiantes deberán dejar sus celulares en casa, con el fin de desconectarse de los dispositivos electrónicos, favorecer la concentración y fortalecer la convivencia escolar.

Artículo 14. *Presentación personal y uniformes.* La presentación personal es un signo de sana autoestima y respeto por el otro. Por lo tanto, es necesario guardar las normas de presentación personal que realzan la dignidad del ser humano y expresan el valor por la estética y la belleza natural. El uniforme del Colegio es la imagen de la comunidad educativa y de la persona misma que se proyecta en cada uno de los estudiantes, por tal razón se debe portar con dignidad, sencillez, decoro y respeto. El uso del uniforme evita marcar diferencias, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Los siguientes son los criterios para el porte del uniforme; los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, deberán ceñirse a las indicaciones, modelo y características especificadas a continuación (Aprobados según Acta del Consejo Directivo No. 142, del 26 de septiembre de 2022)- ver fotografías:



UNIFORME DIARIO NIÑA:

- Falda: Tela de paño a cuadros con líneas blanca, negra, roja -tela institucional-, tablonés, de largo sobre la rodilla, con cierre y bolsillo al lado derecho.
- Camisa de diario: Camisa escolar en tela dacrón blanca, cuello sport, botones transparentes, fajón estilo chompa, con mangas lisas cortas.
- *Camisa de gala: Camisa escolar en tela dacrón blanca, cuello camisero, botones transparentes, con manga larga, y se viste dentro de la falda.
- Cordón: Cordón de seda rojo, con puntas metálicas, estilo corbata, abrochado con el escudo del colegio, en resina.
- Medias: Medias colegiales blancas, con raya roja y azul a media pierna.
- Zapatos: Calzado escolar para niña en cuero negro y hebilla. (No tipo Mafalda).



UNIFORME DE DIARIO NIÑO:

- Pantalón: Tela paño azul oscuro, modelo clásico, con correa negra.
- Camisa: Guayabera blanca, manga corta.
- *Camisa de gala: Camisa en dacrón blanca, cuello camisero, manga larga, y corbata roja con el escudo del colegio bordado en la parte inferior.
- Medias: Medias escolares $\frac{3}{4}$ niño, azul oscuro. (No tobilleras ni baletas).
- Zapatos: Calzado escolar para niño, negros de cordón negro.



UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA - UNISEX:

- Licra - Short (Niña): Short de licra azul.
- Pantaloneta (Niño): Pantaloneta impermeable azul.
- Pantalón: Pantalón deportivo en tela impermeable azul oscuro, con el texto vertical en la pierna izquierda bordado en blanco: "BETHLEMITAS".
- Camiseta: Estilo polo blanco, cuello y mangas con franjas azul y rojo, con el monograma del colegio bordado en el lado izquierdo.
- Medias: Medias tobilleras de color blanco. (No baletas).
- Zapatos: Deportivo blanco de cuero.



COMPLEMENTOS AL UNIFORME:

- Chaqueta: Chaqueta deportiva con cierre delantero, en tela roja, con sesgo horizontal en azul y monograma bordado sobre el azul en el lado izquierdo.
- Delantal (Preescolar): Tela anti fluida estampada diseño espacial, azul oscuro, con sesgo azul claro en los terminados y bordes de bolsillo, de gola para niña y estilo médico para niño.
- Gorra Institucional: Gorra ajustable en tela impermeable color azul en el material y color del uniforme de educación física, con el monograma bordado en la parte delantera de la gorra. Este será un accesorio voluntario para los estudiantes que lo deseen; sólo la podrán utilizar con el uniforme de Educación Física dentro de la clase y/o en la sede deportiva.

Parágrafo 1. Regulación en el porte del uniforme. Los uniformes deben portarse completos, el día que corresponda según horario.

- a. La talla de las prendas de vestir debe garantizar la cómoda, segura y correcta movilidad física. Tanto la falda como el pantalón de diario y educación física deben ceñirse a la cintura.
- b. Por ningún motivo se pueden usar combinaciones de los dos uniformes, ni usar prendas diferentes a las establecidas.
- c. Los adornos en el cabello deben armonizar con los uniformes; por tanto, los colores

deben ser azul, rojo, blanco o negro.

- d. Si se usan aretes deben ser pequeños y acordes con el uniforme.
- e. Mantener los zapatos lustrados y amarrados.
- f. Los uniformes deben ir marcados con nombres y apellidos completos y en un lugar en el que se pueda identificar fácilmente. El Colegio no responde por prendas extraviadas.
- g. Los estudiantes de preescolar deben usar diariamente el delantal.
- h. No se permite adicionar prendas u otro tipo de elemento que modifique el uniforme.
- i. Los estudiantes de undécimo grado podrán portar un buzo o chaqueta con distintivo especial, según modelo acordado con las directivas del Colegio.

Parágrafo 2. Presentación Personal sin uniforme. Cuando el estudiante deba presentarse al colegio en ropa particular, (como en el día de Jean Day), debe ser de la manera acorde para un acto escolar cumpliendo con los siguientes requisitos: En caso de las mujeres NO se permiten los jeans con rotos exagerados, minifaldas, shorts, vestidos, blusas de escotes pronunciados, tiras, ropa muy ajustada o ceñida al cuerpo. Para los hombres No pantaloneta ni camisilla. El código de vestimenta debe ir acorde con la actividad académica.

Parágrafo 3. Responsabilidad de los padres de los niños, niñas y adolescentes. Los criterios y disposiciones incluidos en este artículo sobre el porte del uniforme y la presentación personal, antes que buscar imponer patrones estéticos hegemónicos, está encaminado a buscar la protección integral de los estudiantes, siempre y en todo momento, acorde con el deber de cuidado y la protección integral de ellos que le asiste a la Institución. Para el cumplimiento de estos criterios se requiere la responsabilidad de los padres de los niños, niñas y adolescentes quienes, desde la casa, deben preocuparse porque su hijo llegue al Colegio, presentado de la manera adecuada.

Artículo 15. Hábitos de higiene, salud y presentación personal. Se busca a través de estas normas que los estudiantes tengan una percepción positiva de sí mismos y de los otros; preservar la salud, la integridad y la protección de los demás en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia; pues es importante el amor propio y el cuidado de sí mismo que contribuya a desarrollar un adecuado sistema de salud y seguridad social. Este aspecto refleja el sentido de pertenencia al Colegio y los valores que asumen dentro y fuera de éste.

- a. El estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo al modelo establecido por el Colegio.
- b. Mantener los zapatos muy limpios, lustrados y con las medias correspondientes.
- c. Los miembros de la comunidad educativa deben abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios, así como también, contribuir al deterioro del medio ambiente.
- d. Los estudiantes mantendrán el cabello -largo o corto- limpio, peinado, recogido y sin

extravagancias; se presentarán sin maquillaje y llevarán sus uñas bien arregladas.

- e. El peinado es libre, pero el Colegio exige no usar peinados que son distintivos de sectas u organizaciones contrarias de la fe y dignidad del establecimiento. El corte de cabello en los hombres es higiene, presentación personal y buen gusto; debe ser corto, acorde a su identidad de género.
- f. No es adecuado el uso de tatuajes, piercings, expansiones, collares, cabello tinturado, mechones, pulseras de ningún tipo, tanto en hombres como en las mujeres, puesto que por tratarse de niños, niñas y adolescentes que se hallan en pleno desarrollo físico, la Institución privilegia su protección integral corporal y desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo, que pueda afectar dicho desarrollo.
- g. Los estudiantes no deben usar ningún tipo de accesorio o adorno en el cuerpo que ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros, como adornos en las orejas o en otras partes del cuerpo, que pudiesen generar desgarros o lesiones en su propio cuerpo o en el de sus compañeros.
- h. Como el trabajo formativo y el cuidado de los estudiantes involucra niños, niñas y adolescentes, la Institución no acepta las modificaciones artificiales del cuerpo de ninguna clase, puesto que prima su protección integral.

Artículo 16. Cuidado Personal de la Integridad Física. Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros. Acorde con este criterio, el Colegio desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo en los estudiantes, que pueda representar riesgo o peligro para sí mismo o para los demás integrantes de la comunidad educativa. En caso de que el estudiante presente ideación suicida el caso será reportado a las entidades externas pertinentes.

Parágrafo. Integridad Física. En caso de que un estudiante se dé cuenta que algún compañero o integrante de la comunidad educativa está realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá reportarlo a un educador, con el fin de tomar las medidas pertinentes a cada caso y garantizar así, su protección integral o la de los integrantes de comunidad.

Artículo 17. Atención a la diversidad desde la inclusión. Para el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús la inclusión es un enfoque que responde a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (UNESCO, 2005). La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces

para abordar la diversidad como:

- a. Asumir concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
- b. Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes
- c. Ajustar los currículos con el propósito de proporcionar diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
- d. Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.

Artículo 18. Atención a jóvenes en embarazo. El embarazo en adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor, para lograr el bienestar tanto de la madre como del hijo. Basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la institución educativa debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada, sin ningún trato diferente garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción. La institución exige el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:

- a. La estudiante, acompañada de sus padres de familia y/o acudiente, tiene el deber de informar a coordinación de bienestar su nueva condición de embarazada, presentando a la institución el certificado médico afirmando su estado.
- b. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para casos de embarazo) una vez sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones pertinentes.
- c. El Colegio dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
- d. Cuando se trate de un embarazo en una niña menor de 14 años de edad, el colegio reportará a las autoridades competentes (ICBF) la situación de la menor, por tratarse de un caso de minoría de edad; aun cuando los padres estén enterados.
- e. Si la niña tiene más de 14 años de edad y sus padres o acudientes no notifican a la institución del estado de la niña, ni se hacen responsables del acompañamiento que exige la institución, la institución debe reportar el caso a las autoridades competentes del ICBF.
- f. La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo y/ o lactancia es determinación del comité de convivencia en común acuerdo con la estudiante y/o padre de familia o recomendación del médico, la cual se debe presentar a la institución por escrito.

- g. Cuando una estudiante presente síntomas de embarazo de alto riesgo o cuando se acerque el tiempo del parto, esta debe acogerse al procedimiento de atención a estudiantes desescolarizados.
- h. Es responsabilidad legal y moral de los padres de familia y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer.
- i. La institución procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando se considere necesario.
- j. La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija; no es el espacio para el desarrollo del niño.

Artículo 19. Atención a estudiantes por consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas auditivas y visuales (drogas electrónicas). La Institución Educativa es una organización que forma niños y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de educación, por esta razón, no acepta ni permite el consumo en sus instalaciones, de ningún tipo de bebida que incluya alcohol, tabaco o sus derivados o cualquier otra sustancia estimulante u otras sustancias psicoactivas; de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes o cualquier otro suplemento o alimento que contenga estimulantes, respetando así la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Los niños, niñas y adolescentes que asisten a la institución educativa serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance. La institución procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. De acuerdo con los deberes de los estudiantes, a ellos no les está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes, vapeadores y otras sustancias psicoactivas.
- b. Tampoco les está permitido presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
- c. De igual manera, no está permitido consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme del Colegio o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
- d. En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido, según lo estipulado en la Ruta de Atención integral.
- e. Si la Institución detecta que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados u otras sustancias psicoactivas, inicialmente será atendido por Psico orientación e igualmente, sus padres serán informados de la situación acaecida.
- f. En caso de que el estudiante requiera apoyo profesional especializado para el manejo de

algún tipo de consumo o adicción, la Institución procederá a hacer la remisión de dicho estudiante para que reciba el mencionado apoyo profesional. El costo de este deberá ser asumido por los padres del estudiante o por sus representantes legales.

- g. Si el estudiante o su familia se rehúsan a tomar o brindar el apoyo profesional que la situación de consumo de alguna de las sustancias que atentan contra su desarrollo, la Institución dejará constancia de la remisión, y dependiendo de la gravedad de ésta, puede decidir no volver a firmar un nuevo contrato de servicios educativos con la familia, al no contar con unas condiciones óptimas para el desarrollo normal de los procesos formativos de dicho estudiante. Igualmente procederá a reportar la situación, a las autoridades competentes para buscar el restablecimiento de sus derechos.
- h. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
- i. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas la emitirá el comité de convivencia. El comité de convivencia estudiará el caso al recibir esta recomendación de parte de una entidad competente encargada de atender personas para su rehabilitación con acciones reeducativas.

Por el caso anterior, la institución a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.

- j. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III, según el decreto 1965 de 2013.
- k. La institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar la influencia a otros estudiantes.
- l. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposos, serán aconsejados en su corrección a la norma (sancionados) por el comité escolar de convivencia y el consejo directivo.
- m. Cuando se presuma que un estudiante ha ingresado a la Institución bajo los efectos de alcohol, tabaco o sus derivados, o de otras sustancias psicoactivas, o que los haya consumido en sus instalaciones, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Matrícula suscrito entre el Colegio y los padres de familia, la Institución procederá a realizar las acciones a las que haya lugar, para realizar dicha comprobación, e igualmente, reportará la situación a los padres de familia del estudiante.

Artículo 20. Atención a estudiantes desescolarizados. Se consideran estudiantes desescolarizados a aquellos que se encuentren en estado cesante de participación académica con presencialidad restringida, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Niñas con embarazo de alto riesgo o en licencia de maternidad
- b. Estudiantes en consumo avanzado de drogas
- c. Incapacidades médicas de salud física y/o mental
- d. Estudiantes con enfermedades de tipo contagioso
- e. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
- f. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia
- g. Por actividades deportivas, académicas o culturales en instancias nacionales e internacionales.

Los casos de estudiantes DESESCOLARIZADOS serán avalados y propuestos por la coordinación de bienestar ante el comité escolar de convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes; los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes, y solicitar formalmente ante la institución educativa a través de oficio el uso de este recurso dispuesto en el SIEE de la institución:

- a. Ser aprobado el procedimiento por el comité de convivencia escolar o por las comisiones de evaluación y promoción.
- b. Establecer contacto permanente con la coordinación académica para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.
- c. Las faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción, quien determine la absolución de la NO PROMOCIÓN por faltas de asistencia estimada en el 25% del año escolar.
- d. A través de la coordinación de convivencia los docentes titulares del área entregarán semanalmente las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados según el caso.
- e. El acudiente o persona diferente a esta avalada en el proceso de desescolarización deberá acompañar de manera permanente el proceso, según ritmos y planes de estudio acordados.
- f. El estudiante desescolarizado utilizará la plataforma y el correo institucional como medio de comunicación con el Colegio, y la recepción y entrega de deberes escolares será acordado con la coordinación académica.
- g. Al terminar cada período escolar los docentes reportarán las notas respectivas y las ausencias del estudiante al proceso formativo. Las Directivas determinarán la justificación de las faltas, no los docentes.
- h. Será responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia el cumplimiento del proceso de DESESCOLARIZACIÓN y los docentes reportarán ante la coordinación

académica, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa.

- i. Cuando el estudiante desescolarizado haya cumplido el tiempo de indulto que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar a la institución e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

Artículo 21. Criterio Institucional Fundamental para Prevenir la Discriminación en la Institución Educativa. La Institución Educativa es una comunidad educativa abiertamente inclusiva, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza. Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo de educadores, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios. Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias:

- a. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
- b. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
- c. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
- d. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
- e. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
- f. Imponer a otros patrones de comportamiento hegemónicos.
- g. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.
- h. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, diferenciar, señalar o “marcar” a una persona.

Parágrafo. Comportamientos y conductas que no pueden ser consideradas como discriminatorias. Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio, no pueden ser consideradas como discriminatorias.

- a. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución educativa.
- b. Negar un cupo o no admitir a un candidato a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la admisión o el mantenimiento del cupo en el Colegio.
- c. Solicitar, recomendar o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
- d. El tratado diferencial que se haga a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las

individualidades y particularidades de cada persona.

- e. La exclusión de cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso, y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, los Reglamentos de los Órganos Colegiados, las Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
- f. El trato diferenciado en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en el Colegio y que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales.
- g. No admitir a un candidato a estudiante que tiene necesidades educativas especiales, porque el Colegio no cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho candidato requiere, para su atención plena en la Institución.
- h. La aplicación de las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
- i. La no divulgación de información o datos personales que estén sometidos a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
- j. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los educadores, con el propósito de formar a los estudiantes.

Artículo 22. Recomendaciones Generales.

- a. En la lonchera evitar incluir envases de vidrio (sobre todo en la primaria).
- b. Notificar a la secretaria del Colegio, y/o actualizar en la plataforma institucional, el cambio de domicilio, teléfono de contacto con los padres de familia, o cualquier otra información relevante que deba conocer la institución.
- c. Comunicar a la Coordinación de Bienestar y Convivencia si el estudiante sufre alguna enfermedad delicada y anexar información médica.
- d. Dinamizar el perfil virtual del estudiante, con participación activa en las redes sociales del colegio, el entorno virtual escolar y la visita constante a la plataforma educativa institucional.

CAPÍTULO 2 PADRES DE FAMILIA

Artículo 23. Carácter de Padre de Familia. El Colegio reconoce como padre de familia a la persona adulta que asume la responsabilidad de la crianza del estudiante matriculado. Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del colegio, por lo tanto, su misión no se limita a matricular a su hijo en el curso que le corresponde, ya que sólo mediante una actitud continua, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

Los padres de familia, como protagonistas en la formación de la célula básica de toda

sociedad, son los primeros responsables de la educación de sus hijos hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra forma de emancipación, por tal razón es uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa que debe estar dotado de un alto sentido de responsabilidad y acatamiento a las directrices del Colegio, siendo co-educadores en los procesos de aprendizaje de los estudiantes a partir de un acompañamiento permanente que brinde la posibilidad de hacer un seguimiento coherente con las capacidades, potencialidades, habilidades de los niños, niñas y adolescentes.

En la medida de lo posible, el colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acorde a los valores y principios que se forjan en el mundo escolar.

Parágrafo. En el caso de padres separados, el padre de familia que tiene la custodia del niño, niña y adolescente, prevalece ante la persona que matriculó al estudiante. Es necesario la tenencia del documento actualizado para poder apelar a sus derechos. Asimismo, en el caso de que la custodia recaiga sobre una persona distinta a los padres, es necesario que se reconozca como miembro activo y participativo ante la comunidad educativa a la persona que la tenga y la ejerza de manera permanente, para garantizar un buen desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Artículo 24. Perfil del Padre de Familia. A la luz de la filosofía Bethlemita se aspira a que los padres de familia tengan el siguiente perfil:

- a. Asignan responsabilidades a sus hijos de acuerdo con su edad.
- b. Ayudan a sus hijos a desarrollar una imagen positiva de sí mismos (autoestima) a través de la valoración de sus habilidades intelectuales, sociales, espirituales y físicas.
- c. Comprenden que el desarrollo espiritual se fundamenta en la vivencia del amor en el hogar, pues los niños y jóvenes sólo pueden abrirse a Dios, al amor, a la misericordia y al perdón en la medida en que lo experimenten en sus relaciones familiares.
- d. Conscientes de la necesidad de la autoridad fundamentada en el diálogo, el respeto y amor por sus hijos como personas.
- e. Cuidan de sí mismos evitando ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias alucinógenas.
- f. Cultiva sanas costumbres conforme a un código ético y moral de acuerdo a las normas de una sociedad civilizada.
- g. Cumple las obligaciones económicas adquiridas (pago puntual de pensiones los primeros diez días de cada mes) y por todo concepto se mantiene a paz y salvo con la Institución en los días señalados.
- h. Educa a sus hijos desde su testimonio de vida.
- i. Está atento a seguir el conducto regular estipulado en el manual de convivencia.
- j. Favorece un excelente ambiente de estudio para el desarrollo intelectual de su hijo,

mediante el ejemplo, la investigación y la comunicación.

- k. Fomenta en sus hijos el amor a la naturaleza.
- l. Forma a sus hijos en los valores que contribuyen en un sano desarrollo integral.
- m. Maneja buenas relaciones interpersonales, cordiales y amables, al igual que utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto, es ecuánime y comprometido moral y cristianamente.
- n. Mantiene buenas relaciones con el personal institucional, a través de un diálogo recíproco, respetuoso y constructivo.
- o. Participa en los talleres y actividades que ayudan a orientar el trabajo como padres comprometidos.
- p. Promueve en su hogar una imagen positiva de la Institución y permite que el estudiante se sienta feliz de pertenecer a ella.
- q. Promueve relaciones estables, amorosas y respetuosas entre los miembros de la familia.
- r. Promueve un proceso de crecimiento que conduce a la autorregulación sin sobreprotección ni represión, basados en el respeto y el bien común.
- s. Propicia espacios de comunicación y de toma de decisiones.
- t. Responsable de sus deberes como acudiente, asiste a reuniones, capacitaciones y orientaciones Institucionales de sus hijos.
- u. Se comunican con el personal de la Institución respetuosa y oportunamente.
- v. Se identifican con la filosofía educativa Bethlemita y el Horizonte Institucional.
- w. Se preocupa de la formación afectivo-sexual de sus hijos mediante la vivencia del amor, la fidelidad, el perdón, el respeto y la tolerancia.
- x. Se siente miembro activo de la Institución, y tiene un profundo sentido de pertenencia; participa activamente de sus actividades y aporta a la construcción de la comunidad educativa a través de los estamentos de organización y gobierno.
- y. Se sienten directamente responsables y comprometidos en la formación de sus hijos, ya que la Institución es colaboradora de su desarrollo integral.
- z. Un padre y una madre con buenos niveles de comunicación, que permiten que se expresen y permiten a sus hijos que también lo hagan.

Artículo 25. Derechos y Deberes del Padre de Familia. Mediante la firma personal del Contrato de Matrícula los padres de familia o acudientes de los estudiantes adquieren un compromiso con el Colegio, razón por la cual los Padres de Familia están sujetos a derechos y deberes; son parte fundamental en el proceso de formación de sus hijos; son quienes libremente escogen la Institución que les ayudará a complementar la formación que iniciaron en el hogar. Deben procurar la creación de un ambiente familiar sano que favorezca el estudio y la formación en valores, participando activamente en la formación de seres humanos justos y solidarios.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto

1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos y deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

DERECHOS:

- a. Conocer la Filosofía Educativa Bethlemita (Misión – Visión- Valores - Principios y Creencias). Manual de Convivencia y el SIEE.
- b. Informarse y participar responsable y activamente en el proceso de formación de sus hijos.
- c. Solicitar entrevistas con las directivas y educadores teniendo en cuenta el horario de atención a padres de familia establecido por la Institución.
- d. Participar en el Consejo de Padres de Familia de acuerdo con lo establecido en la ley.
- e. Recibir información oportuna sobre el desempeño académico y comportamental de sus hijos.
- f. Participar en los encuentros y espacios de formación para la familia que ofrece el Colegio.
- g. Recibir orientación por parte del personal especializado de la Institución que contribuya a un mejoramiento de la calidad de vida de la familia.
- h. Contribuir solidariamente con la Institución Educativa en todo cuanto se relacione con la educación de sus hijos.
- i. Participar en el Consejo Directivo, y demás órganos escolares según los parámetros y requisitos del Gobierno Escolar estipulados en el presente Manual.
- j. Conocer las decisiones que tome el Colegio respecto a los costos educativos.
- k. Elegir y ser elegido para integrar el Consejo de Padres de Familia y Comisiones de Evaluación y Promoción.
- l. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- m. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- n. Conocer el desempeño de la Institución en las pruebas de evaluación de calidad del sistema educativo.
- o. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento de la calidad educativa.

DEBERES:

- a. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación con los/as profesores/as, diferente al acompañamiento efectivo al proceso de formación integral de su hijo.
- b. Abstenerse de traer a sus hijos útiles escolares u objetos que hayan dejado en casa, de manera que apoye la formación en la responsabilidad personal y autonomía.
- c. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- d. Analizar y promover el mejoramiento académico y comportamental de sus hijos.
- e. Apoyar al colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- f. Apoyar con entusiasmo y convicción todas las actividades de pastoral e integración que

el Colegio ofrece como: Encuentros con Cristo, Retiros espirituales, Eucaristías, Fiesta de nuestros Fundadores, vida sacramental; así como Jornadas deportivas y de Integración familiar.

- g. Asegurar a sus hijos el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- h. Los padres de familia deberán asistir puntualmente a todas las reuniones convocadas por el Colegio, ya sean de tipo académico, formativo o con carácter urgente. Asimismo, es indispensable participar en las Escuelas de Padres programadas por la Institución, las cuales están diseñadas para fortalecer su rol en el proceso educativo.
- i. Asumir el tratamiento psicológico para el/la estudiante o la terapia de familia en caso de ser necesario.
- j. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, y para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- k. Atender oportuna y puntualmente a las citas que hagan las Directivas o Educadores del Colegio.
- l. Cancelar en los tiempos determinados los costos educativos y otros costos estipulados en el presente Manual y el Contrato de Prestación del Servicio Educativo.
- m. Colaborar para que sus hijos cumplan con exactitud los horarios programados por el Colegio.
- n. Colaborar y apoyar al Colegio para que se cumpla debidamente con el calendario escolar, evitando que el estudiante se ausente sin haber finalizado las clases. No iniciar las vacaciones, ni programar citas médicas o viajes y otros compromisos durante el tiempo de clases.
- o. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del colegio, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- p. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar y acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- q. Conocer y respetar los correctivos propuestos en este pacto de convivencia y contribuir desde sus hogares a la formación integral de su hijo.
- r. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
- s. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- t. Considerar como un compromiso ineludible la asistencia a las reuniones. Cuando no les sea posible asistir excusarse previamente por escrito.

- u. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la educación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos.
- v. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- w. Crear en el hogar el clima de confianza y comunicación que permita a los padres, formar, prevenir y controlar el uso del: cigarrillo, alcohol, vapeadores, medicinas, drogas y demás sustancias que afectan la salud física, orgánica, mental, moral y el comportamiento social de los hijos.
- x. Cuando el estudiante presente algún síntoma o se sospeche de alguna enfermedad viral (irritación en la piel, tos, gripa, varicela, sarampión, etc.) o infecciosa, (amigdalitis, bronquitis, faringitis, etc.), no enviarlo al colegio y presentar constancia médica que indique que no hay riesgo de contagio. Del mismo modo, no enviarlo cuando exista incapacidad médica.
- y. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia.
- z. Dar a conocer presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico y consumo de drogas ilícitas.
- aa. Dar total cumplimiento a la normatividad del presente Manual de Convivencia. Diligenciar personalmente y junto con sus hijos la matrícula en la fecha programada y asumir las exigencias y compromisos que conlleva el proceso educativo.
- bb. Diligenciar y mantenerse activo en su perfil de padre de familia en la plataforma educativa Institucional, de esta manera podrá estar informado.
- cc. Educar en la justicia y en el amor de tal manera que los hijos puedan ser agentes responsables, solidarios y eficaces de un cambio en la sociedad.
- dd. En caso de necesitar asistencia administrativa, dirigirse de manera exclusiva a la respectiva dependencia en su horario de atención.
- ee. En caso de que el estudiante presente algún malestar en casa, el padre de familia deberá valorar si es pertinente asistir a clase o no, en caso de no asistir, dar aviso de su inasistencia.
- ff. Establecer una adecuada orientación y oportuno control de las amistades, pertenencia a grupos juveniles, diversiones, uso del dinero, programas de televisión, uso de la Internet, celulares, libros y revistas que puedan interferir en el proceso formativo de sus hijos.
- gg. Estimular el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadeza, orden, aseo, vocabulario decente y buenos modales.
- hh. Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad teniendo muy claro el principio de autoridad fundamentado en el amor, el diálogo y el perdón mutuo.
- ii. Formar a sus hijos en la honradez, delicadeza y respeto por las cosas ajenas.
- jj. Garantizar la custodia y el cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes

tienen derecho a que sus padres, en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

- kk. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa, oportuna y siguiendo los conductos regulares.
- ll. Informar por escrito cuando se requiera que un tercero asuma la responsabilidad como acudiente o que necesite retirar al estudiante de la Institución.
- mm. Informar y presentar soporte legal en caso de existir restricciones para uno de los padres a que haya lugar con referencia a su hijo.
- nn. Motivar y exigir a sus hijos responsabilidad en la realización de las actividades de refuerzo y recuperación en las fechas y horas señaladas por Coordinación Académica y de acuerdo al SIEE.
- oo. No acercarse a los salones en horas de clase sin la debida autorización.
- pp. No utilizar el nombre del Colegio para promocionar actividades de lucro personal o de terceros.
- qq. Para fomentar la formación de hábitos, los padres de familia deberán vigilar el aseo personal de los estudiantes como una medida para prevenir enfermedades. Se recomienda que duerma por lo menos 8 horas diarias, baño diario, cepillado de dientes tres veces en el día, cortar uñas y cabello.
- rr. Participar activa y responsablemente en los encuentros de formación permanente para padres de familia, como medio que favorece la integración y el crecimiento personal y familiar.
- ss. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- tt. Presentar oportunamente a coordinación de bienestar la excusa o incapacidad médica por la ausencia de sus hijos a las actividades escolar
- uu. Presentar por medio de carta, con soporte adjunto y con suficiente anterioridad (mínimo de 10 días hábiles) en Rectoría, la solicitud de permiso para ausentarse del colegio por varios días (El colegio está en la libertad de conceder o no la solicitud).
- vv. Promover en el hogar la creación de un clima de convivencia y diálogo, como expresión de paz con Dios, con el hermano, consigo mismo, como testimonio y aporte a la pacificación de nuestra patria.
- ww. Proveer a sus hijos de los uniformes según modelo establecido y velar para que los porten adecuadamente.
- xx. Proveer a sus hijos los útiles necesarios para el trabajo escolar.
- yy. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- zz. Respetar la Institución con una presentación personal conforme a los principios del colegio, vistiendo ropa formal cuando asista al establecimiento y/o de acuerdo con las orientaciones dadas según las actividades programadas por el colegio

- aaa. Responder oportunamente los mensajes enviados por los directivos y docentes de la Institución.
- bbb. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
- ccc. Ser promotores de un profundo espíritu de comunión expresado en apertura, aceptación, valoración y generoso servicio mutuo.
- ddd. Ser responsable, justo y veraz al formular juicios sobre las personas que conforman la Institución y sobre el desarrollo de las actividades.
- eee. Ser testimonio de fe y de vida cristiana.
- fff. Solicitar los informes valorativos parciales, trimestrales y finales de los estudiantes en las fechas asignadas, previa presentación del respectivo paz y salvo.
- ggg. Tratar respetuosamente a todo el personal de la Comunidad Educativa.
- hhh. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- iii. Valorar la Institución y guardar lealtad a ella, respaldando la autoridad del Colegio y corrigiendo oportunamente a sus hijos cuando las circunstancias lo requieran.
- jjj. Valorar, cuidar y aceptar las medidas de seguridad implementadas por el Colegio como el sistema de vigilancia a través de cámaras, instalado en la Institución según la normatividad legal vigente.
- kkk. Velar para que sus hijos asistan a la Institución y cumplan con las normas establecidas en cuanto a su presentación personal.
- lll. Velar para que sus hijos cumplan con los deberes y obligaciones, así como, para que sigan las orientaciones formativas expresadas en el presente Manual de Convivencia, dentro y fuera de la Institución.
- mmm. Velar para que sus hijos tengan una alimentación adecuada y preocuparse porque en los descansos tengan los alimentos necesarios, logrando así un óptimo desarrollo y crecimiento que le posibilite un buen desempeño en sus actividades escolares.
- nnn. Velar porque los estudiantes cumplan sus deberes participando en las clases y actividades escolares, elaborando sus trabajos, asistiendo puntualmente a clases, siendo ordenados y respetuosos con sus maestros, y responsables en su papel de estudiantes tanto dentro como fuera de la Institución.

Parágrafo 1. Tratamientos Médicos Asistidos. Cuando se requiera que el estudiante se le administre algún medicamento, los padres de familia deberán presentar fórmula médica en el servicio de enfermería, además, llenar la autorización por escrito, en la cual deberá especificarse el medicamento, dosis y horario. Los medicamentos solo podrán ser administrados en forma oral, tópica o gotas. De ninguna manera serán aplicados medicamentos inyectados.

Parágrafo 2. Ausentismo del Padre de Familia. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la

Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período.

Parágrafo 3. Justificación Inasistencia. Ante la no asistencia del Padre de Familia a una convocatoria específica es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante la Coordinación de Bienestar y Convivencia, grupo para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

Parágrafo 4. Fiestas Promoción y Excursiones. Como medida de protección exigida por la Ley de Infancia, Art. 18, 42, 43. El colegio no promueve ni apoya fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, como tampoco autoriza la utilización del nombre del Colegio ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias para dichos eventos. Los padres de familia al autorizar a sus hijos para que asistan a dichos eventos asumen la responsabilidad y los riesgos que conllevan.

CAPÍTULO 3 PERSONAL INSTITUCIONAL: DIRECTIVOS, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Artículo 26. Perfil del Personal Institucional. Todo el personal contratado para laborar en la Institución es un agente educativo que se debe esmerar en vivir la filosofía Bethlemita dentro del marco del Horizonte Institucional. Por ellos, la persona que se desarrolla profesionalmente en la Institución se caracteriza porque:

- a. Actúa con madurez afectiva, manifestada en su relación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, respetando sus procesos sin involucrarse con ellos afectivamente.
- b. Acude directamente a la persona responsable ante cualquier duda o inquietud (Conducto regular).
- c. Conoce, vive y fomenta el cumplimiento de la Constitución nacional, la filosofía institucional y el Manual de Convivencia o Reglamento.
- d. Construye relaciones interpersonales con sus compañeros de trabajo, mediante un clima de acogida, comprensión, alegría y servicio.
- e. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento interno de trabajo.
- f. Educa para admirar, respetar y conservar el medio ambiente como creación divina, fortaleciendo en los estudiantes la conciencia ecológica.
- g. Es coherente con los valores cristianos.
- h. Es competente en su oficio, trabaja con actitud de servicio.
- i. Es creativo y recursivo, capaz de resolver cada situación que se le presente.
- j. Es ecuánime y comprometido moral y cristianamente. Vela por el más necesitado; es justo y equitativo.
- k. Expresa madurez en el compromiso personal con Jesús y con la Iglesia. Muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar. Orienta a los estudiantes para una vida

cristiana profunda con su ejemplo.

- l. Maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro.
- m. Manifiesta entusiasmo y dinamismo en las diferentes actividades realizadas.
- n. Manifiesta sentido de pertenencia e identidad con la filosofía institucional, es leal con la Institución.
- o. Participa de la capacitación y las actividades que la institución propone.
- p. Respeta la individualidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, su ser único e irrepetible.
- q. Responde con todos los requerimientos que desde su labor la institución le demande.
- r. Sirve con abnegación, aportando al desarrollo personal, familiar y social de sus miembros.
- s. Tiene capacidad para descubrir la interrelación entre fe y ciencia.
- t. Tiene capacidad para el diálogo y la escucha atenta; es flexible y abierto al cambio
- u. Tiene una percepción positiva de sí mismo, capaz de proyectarla auténticamente en su comportamiento (sana autoestima).
- v. Trabaja en equipo, ejercitando los valores de respeto, diálogo, prudencia, discreción, buen humor, paciencia, tolerancia, solidaridad y aceptando las “diferencias” como riqueza y complementariedad.
- w. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto.

EXCLUSIVO DIRECTIVOS Y DOCENTES:

- a. Es abierto a la investigación y a los avances tecnológicos y científicos; actualizado y especializado en su área específica.
- b. Exige con ternura y firmeza, manifestando su autoridad sin ser autoritario.
- c. Promueve valores culturales que afianzan nuestra identidad nacional, regional e institucional.

Artículo 27. Derechos y Deberes del personal de la Institución. Como persona comprometida con la Institución y leal a sus principios y valores, el personal de la Institución desarrolla sus labores libre y conscientemente, además de asumir sus compromisos como sujetos de derecho según la Constitución Política y el actual régimen laboral.

DERECHOS:

- a. Al diálogo, la comprensión y el estímulo por parte de las directivas del Colegio.
- b. Conocer en forma directa las inquietudes sobre el trabajo realizado.
- c. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones de las cuales ha sido objeto.
- d. Elegir y ser elegido, como representante en los cuerpos colegiados de la Institución.
- e. Escuchar y ser escuchado siempre que se presente una eventualidad.
- f. Los contemplados en el contrato laboral y los demás indicados en el Reglamento Interno de Trabajo.

- g. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
- h. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de su área o servicio.
- i. Participar en talleres, seminarios, conferencias sobre actualización y profesionalización de acuerdo con intereses y necesidades.
- j. Participar en el proceso de evaluación personal, normativa y específica cuando el Colegio lo determine.
- k. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- l. Que le sea dado a conocer el Horizonte Institucional Bethlemita y el Manual de Convivencia o Reglamento.
- m. Que se le respeten sus derechos y se sigan los procedimientos contemplados en la Ley 1010 de 2006, en caso de existir acoso laboral u hostigamiento.
- n. Recibir capacitación para cualificar su labor y su desempeño.
- o. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor.
- p. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
- q. Recibir un trato cortés, respetuoso y fraternal de directivos, compañeros, padres de familia y estudiantes.
- r. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- s. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con algún miembro de la institución.
- t. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento.
- u. Ser informado a tiempo del cronograma institucional y de los cambios realizados a éste.
- v. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño laboral.
- w. Ser reconocido como persona y en su desempeño laboral mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
- x. Ser tratado de una manera justa laboralmente.
- y. Recibir un trato digno y respetuoso, que excluya cualquier forma de maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad y desprotección laboral.
- z. Solicitar permisos de acuerdo con las disposiciones de autorización y cuando las circunstancias de fuerza mayor lo requieran.
- aa. Todos los derechos contemplados en el reglamento interno de trabajo.

DEBERES:

- a. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con cualquier miembro de la comunidad educativa, al igual que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales o realidad virtual.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
- c. Asumir con responsabilidad las prácticas de autocuidado, bioseguridad, y responsabilidad social emanados por el Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- d. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- e. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución.
- f. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución.
- g. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
- h. Cumplir la jornada laboral y las funciones asignadas de acuerdo con las exigencias institucionales.
- i. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo
- j. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
- k. Ser puntual y usar correctamente el uniforme; mantener buena presentación personal, orden e identificación institucional. Portar de manera permanente el carné.
- l. Los demás expresados en el contrato laboral, Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad

EXCLUSIVO DIRECTIVOS Y DOCENTES:

- m. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- n. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
- o. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares y competencias, metodología y criterios de evaluación.
- p. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y funciones específicas de su cargo.
- q. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes

del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- r. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
- s. Evitar el uso del celular en horas de clase, actos cívicos, culturales, religiosos y formativos que se desarrollen dentro de la institución. Excepto cuando se utilice con fines pedagógicos.
- t. Evitar llevar elementos de cafetería al salón de clase o lugar de trabajo.
- u. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- v. Formar a los estudiantes en los valores cristianos e identidad Bethlemita irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
- w. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
- x. Informar oportunamente, cuando se tenga conocimiento de cualquier situación que atente contra algún miembro de la comunidad.
- y. Interesarse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología, la pedagogía y su área específica del saber.
- z. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
- aa. Participar de los procesos de actualización y de formación y de evaluación del clima escolar y laboral del establecimiento educativo.
- bb. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
- cc. Contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. Criterio fundamental de protección al niño, niña y adolescente. Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

Parágrafo 2. Sentido de la labor formativa. Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo educador, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de

apoyo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su PEI.

Parágrafo 3. Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas. De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los educadores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

- a. En ninguna circunstancia se avala o se permiten relaciones distintas a las inherentes al servicio educativo, de los estudiantes con los educadores, personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios.
- b. Toda comunicación entre un educador, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos por el colegio (correo institucional, plataforma Integra) y no por los correos y líneas telefónicas personales, o redes sociales.
- c. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres y a su superior inmediato.
- d. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con niños, niñas y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.
- e. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

Parágrafo 4. Reglamento Interno de Trabajo. Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir a Rectoría para que se estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al Reglamento Interno del Trabajo.

Parágrafo 5. Ausentismo Laboral. En caso de que el ausentismo laboral sea por enfermedad debe presentar su incapacidad médica por EPS. En caso de necesitar un permiso para ausentarse se deb llenar el formato estipulado para estos casos, allí se registrará de qué manera se cubre el tiempo: si por nómina o recuperando el tiempo. Si la inasistencia es para resolver asuntos de carácter personal, debe dejar un reemplazo y este será asumido por la persona que haya solicitado el permiso.

Parágrafo 6. Proceso Disciplinario. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los/as docentes/as, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

TÍTULO III: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO 1 GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 28. Definición. El gobierno Escolar es el conjunto de organismos que asesoran, orientan y deciden la dirección y administración de la Institución Educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, culturales y sociales. Se organizan con el fin de garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa. El Gobierno Escolar es una forma de preparación y práctica para la convivencia democrática.

Parágrafo 1. Responsable. La coordinación de Bienestar y Convivencia velará por el funcionamiento de este proyecto transversal, con la intención de impulsar la sana convivencia, la participación y la formación en el liderazgo.

Parágrafo 2. Procedimiento. Para ser elegido, cada cargo tendrá sus aspirantes, verificación de perfiles, aprobación de candidaturas, sucesivas campañas, votación, elección, toma y posesión del cargo, inducción para el cumplimiento de sus funciones y rendición de cuentas al finalizar su período.

Artículo 29. Órganos del gobierno escolar. En el Colegio Sagrado Corazón de Jesús el Gobierno Escolar está constituido por los siguientes órganos:

- a. La Rectora, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones de la comunidad Bethlemita y del Gobierno Escolar.
- b. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- c. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Establecimiento.
- d. El Consejo de Padres, como órgano de participación de los padres de familia de la Institución, destinado a asegurar la continuidad del proceso educativo y contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio que presta el Colegio.
- e. El Consejo Estudiantil, como máximo órgano de participación por parte de los estudiantes que agrupo a los representantes de curso.
- f. El Comité Escolar de Convivencia, como órgano institucional que promueve y vela por la sana convivencia y la conciliación de la Comunidad Educativa.
- g. La personera o personero de los estudiantes, como estudiantes del grado undécimo encargados de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia.
- h. La presidenta o presidente de los estudiantes, como representante de los alumnos en actos y reuniones de tipo académico o formativo donde se requiera su presencia.

- i. El representante de grupo. Es el vocero del grupo que lidera procesos académicos y formativos según indicaciones y normas establecidas. Los representantes de grupo conforman el Consejo Pedagógico Estudiantil.
- j. Comités de Clase, como el mecanismo que involucra a todos los estudiantes en la dinámica de participación escolar al interior de cada grupo.
- k. ALEB, Asociación Local del Exalumnado Bethlemita, de, como órgano de extensión y continuidad al proceso educativo extramural del Colegio.

Parágrafo 1. Período de Gobierno. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo 2. Requisito Mínimo. Para poder pertenecer a cualquiera de los organismos de gobierno y participación el candidato debe tener como mínimo dos años de antigüedad en la Institución. Si por motivos mayores no se cumple la rectora decidirá el incumplimiento de este parágrafo.

Artículo 30. Funciones del Gobierno Escolar. Las funciones de cada estamento del gobierno escolar son las dadas en el decreto 1860 de 1994 y otras que le sean asignadas.

Artículo 31. Rectora. Es la máxima autoridad de la Institución y representante de la comunidad Bethlemita en el colegio. Orienta la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, coordina y promueve la gestión del Sistema de Calidad y la administración del colegio. La Rectora es nombrada directamente por el Instituto de Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús. Le corresponde como funciones:

- a. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones, filosofía y políticas de la comunidad Bethlemita y del Gobierno Escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad educativa, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO 2 CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 32. Definición, Composición y Términos. El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa del Colegio. Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período anual, quedará integrado y entrará en el ejercicio de sus funciones. El Consejo Directivo está integrado por:

- a. La Rectora del Colegio.
- b. El Coordinador Académico.
- c. La Coordinadora de Bienestar y Convivencia.
- d. La Coordinadora de Pastoral.
- e. Dos representantes del personal docente elegidos por los docentes en asamblea: uno como representante de la sección preescolar y primaria, y otro como representante de secundaria y media.
- f. Dos representantes de los padres de familia: elegidos por los docentes en asamblea: uno como representante de la sección preescolar y primaria, y otro como representante de secundaria y media.
- g. El presidente de los estudiantes.
- h. Un representante del exalumnado.
- i. Un representante del sector productivo.

Artículo 33. Funciones del Consejo Directivo.

- a. Servir de organismo asesor frente a las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, respetando los niveles de autoridad de los Directivos del plantel.
- b. Servir de instancia última para resolver conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa, después de haber agotado los procedimientos y el conducto regular previstos en el Manual de Convivencia o Reglamento.
- c. Asesorar a la Rectora en la adopción y revisión del Manual de Convivencia o Reglamento de la Institución.

- d. Estudiar, aprobar y promover las innovaciones y programas especiales del Colegio.
- e. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y aportar sugerencias para su adecuada implementación, controlando y estimulando el buen funcionamiento de la Comunidad Educativa.
- f. Considerar las iniciativas surgidas de los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa, y hacer observaciones sobre ellas al Equipo de Directivos.
- g. Analizar y asesorar respecto a sanciones aplicables por incumplimiento del Manual de Convivencia.
- h. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- i. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- j. Analizar y asesorar sobre los costos educativos legalmente autorizados.
- k. Darse su propio reglamento.

Artículo 34. Requisitos. Para aspirar a representar cada uno de los estamentos que integran el Consejo Directivo, los candidatos que se postulen deberán ser reconocidos por su responsabilidad, lealtad, dinamismo, iniciativa y sentido de pertenencia. Por ello deberá:

- a. Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, dos años como mínimo.
- b. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo.
- d. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- e. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- f. No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.

CAPÍTULO 3 CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 35. Definición, Composición y Términos. El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio. Busca estrategias para la revisión y mejoramiento del PEI, el currículo, el Plan de Estudios y el SIEE.

Está integrado por:

- a. Rectora
- b. Coordinador Académico
- c. Coordinadora de Bienestar y Convivencia
- d. Coordinadora de Pastoral

- e. Jefes de Área
- f. Psico orientadora

Parágrafo. La rectora elige a los Jefes de Área teniendo en cuenta su dominio disciplinar, experticia, relaciones humanas, antigüedad en el Colegio, iniciativa, responsabilidad y liderazgo.

Artículo 36. Funciones del Consejo Académico.

- a. Servir de organismo consultor de la Rectora y del Consejo Directivo.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- c. Organizar el Plan de Estudios, orientar su ejecución y planear los ajustes pertinentes.
- d. Supervisar y orientar el proceso general de evaluación de los estudiantes.
- e. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la valoración periódica del rendimiento de los estudiantes.
- f. Liderar la orientación pedagógica del Colegio y participar en la autoevaluación institucional.
- g. Promover la investigación al interior de las áreas académicas.
- h. Establecer políticas que permitan la unidad de criterios dentro del Colegio.
- i. Acompañar la aplicación del SIEE y aportar a su continúa revisión y mejora.
- j. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
- k. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO 4 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 37. Definición, Composición y Términos. El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado entre uno (1) o dos (2) padres de familia por cada uno de los grupos organizados en cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establece el Proyecto Educativo Institucional PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

Artículo 38. Funciones del Consejo de Padres. El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora o sus delegados:

- a. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el

- colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas.
- b. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
 - c. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados académicos y las pruebas de Estado.
 - d. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando la Rectora del colegio o su delegado (a) omita hacerlo.
 - e. Darse su propia organización y reglamento.
 - f. Elegir a los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo.
 - g. Elegir al padre de familia que conformará el Comité Escolar de Convivencia.
 - h. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Sistema de Evaluación Institucional.
 - i. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
 - j. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
 - k. Investigar, analizar y decidir sobre los procesos sancionatorios según la competencia estipulada en el presente Manual
 - l. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento Institucional y en el logro de los objetivos planeados.
 - m. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
 - n. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
 - o. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
 - p. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
 - q. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO 5 CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 39. Definición, Composición y Criterios. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por: un estudiante elegido por votación de cada grupo desde cuarto (4º) primaria a undécimo grado, por un estudiante de tercer grado elegido en asamblea por los estudiantes de preescolar a tercero, y por el presidente escolar, representante de los estudiantes al Consejo Directivo. Se conforma dentro de los primeros 30 días de inicio del año escolar por votación popular.

Parágrafo. El Consejo Estudiantil debe reunirse por lo menos dos veces por período, bajo la dirección del responsable del proyecto Gobierno Estudiantil, para organizar las actividades que hacen parte de sus funciones.

Artículo 40. Funciones del Consejo de Estudiantes. El Consejo de estudiantes ejercerá sus funciones en directa coordinación con el responsable del Proyecto de Gobierno Escolar. Son funciones del Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Dinamizar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional desde su actuación estudiantil, aportando a la mejora continua a través de la autoevaluación institucional y permanente.
- c. Dinamizar la vida escolar, liderando la participación de los estudiantes en las actividades programadas.
- d. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- e. Mantener buenas relaciones con las directivas del colegio, en su misión de exponer sugerencias, ideas, necesidades, dificultades y conflictos, entre otros, siendo voceros de sus compañeros.
- f. Promover la participación democrática de los estudiantes en el proceso educativo
- g. Velar por el buen desempeño y organización de los estudiantes dentro de la Institución.

Artículo 41. Presidente del Consejo de Estudiantes. Es el estudiante de último grado que representa a los estudiantes en el consejo Directivo. Se elige por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto entre todos los estudiantes matriculados en el Colegio aptos para votar. El presidente tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Asiste puntualmente a las reuniones donde se convoque su presencia.
- b. Ayuda a organizar grupos estudiantiles: recreación, deportes, danzas, teatro, de lectura, de investigación y las actividades lúdicas.
- c. Colabora en el desarrollo y mejoramiento de las relaciones entre los distintos

estamentos de la comunidad Educativa.

- d. Mantiene constante comunicación con la Rectora.
- e. Orienta y dinamiza el Consejo Estudiantil.
- f. Presenta sugerencias ante los comités.
- g. Presenta sugerencias ante los distintos Comités o grupos establecidos en el Colegio.
- h. Representa a los estudiantes en actos y reuniones que requiera la representación del estudiantado.
- i. Representa a los estudiantes en el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 6 REPRESENTANTES DE GRUPO

Artículo 42. Representante de Grupo. Es el estudiante elegido democráticamente como representante en cada uno de los grupos, para el respectivo año escolar. Se caracteriza por:

- a. Tener capacidad de liderazgo.
- b. Gozar de la aceptación del grupo.
- c. Expresar con hechos su amor al colegio.
- d. Demostrar amor y sentido de pertenencia al Colegio.
- e. Poseer una excelente conducta, dentro y fuera de la Institución.
- f. Ser reconocido por su espíritu positivo, excelentes relaciones humanas y ser destacado en su rendimiento académico.
- g. Mantener una comunicación asertiva con el personal de la Institución.
- h. No tener antecedentes disciplinarios en el colegio
- i. Cumplir con el Manual de Convivencia en todos sus aspectos.
- j. Ser respetuoso con las personas que integran la Comunidad Educativa.
- k. Ser responsable, honesto, disponible y servicial.
- l. Poseer una gran calidad humana.

Parágrafo 1. Elección Será elegido por votación secreta y mayoría absoluta; y no podrá ser elegido en años consecutivos.

Parágrafo 2. Representante 11º El representante del curso de undécimo grado no puede ser el mismo representante de los estudiantes al consejo Directivo, ni el personero.

Artículo 43. Funciones del Representante de Grupo.

- a. Ayuda a organizar el curso con actividades, en ausencia del docente.
- b. Colabora con el director de grupo para el normal funcionamiento del curso.
- c. Colabora con los diferentes comités de aula organizados al interior de cada curso en

relación con las responsabilidades de clase.

- d. Evalúa, en coordinación con el director de grupo, las actividades realizadas por los diferentes comités de aula.
- e. Fomenta y pone en práctica la experiencia comunitaria de la participación.
- f. Lidera el interés por el orden y aseo del salón como medio para contribuir al cuidado del medio ambiente.
- g. Orienta a los compañeros del mismo curso en las actividades programadas.
- h. Responde por documentos de control y/o demás listados que se le encomienden.
- i. Vela por el cuidado y conservación de los implementos del aula.

Parágrafo: Cualquier representante perderá su investidura por incurrir en faltas tipo II o tipo III. Será reemplazado por quien haya logrado la segunda votación más alta en el respectivo censo electoral y en caso de que exista algún impedimento se realizará una nueva votación. Si llegara a darse la vacancia, la rectora nombrará al representante de curso, previa consulta y consenso entre los docentes.

CAPÍTULO 7 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 44. Definición y elección. Es el encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución y el presente Manual de Convivencia o Reglamento. Será el estudiante de undécimo grado (11º) elegido dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases para un período lectivo anual. Para tal efecto la Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 45. Perfil del Personero. El estudiante Bethlemita que aspire a ser personero de los estudiantes del Colegio, debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante del grado undécimo, con una antigüedad mínima de tres (3) años en la Institución.
- b. Demostrar amor y satisfacción por ser estudiante Bethlemita.
- c. Evidenciar con actitudes el amor al Colegio y la fidelidad a los principios de la educación Bethlemita.
- d. Demostrar conocimiento y acatamiento del Reglamento y demostrarlo en la vida diaria.
- e. Tener facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
- f. Manifestar actitudes propias del perfil del estudiante Bethlemita.
- g. Mantener excelente presentación personal, llevando el uniforme como lo precisa el Reglamento o Manual de Convivencia.
- h. Mantener muy buenas relaciones con todos los estamentos del Colegio.

- i. Estar libre en el momento de inscribir su candidatura, de procesos disciplinarios.
- j. Tener capacidad de análisis para la toma de decisiones.
- k. Poseer capacidad de liderazgo, carisma y espíritu de servicio.
- l. Tener capacidad de diálogo, conciliación y sana convivencia.
- m. Conocer el Manual de Convivencia para que de acuerdo con su contenido elabore un plan de trabajo a través del cual ejerza un liderazgo positivo en la Institución.

Artículo 46. Derechos y Deberes del Personero.

DERECHOS

- a. Organizar foros, mesas de trabajo y talleres.
- b. Recibir capacitación sobre temas útiles para el eficaz desempeño y crecimiento personal como liderazgo, derechos del niño, convivencia escolar, entre otros.
- c. Recibir información oportuna sobre las actividades relacionadas con la labor de personería.
- d. Ser reconocido y apoyado como Gestor de Paz y Convivencia.
- e. Ser tenido en cuenta cuando se tomen decisiones especialmente las que están relacionadas con los derechos y deberes de los estudiantes.
- f. Utilizar los medios de comunicación del Colegio.

DEBERES

- a. Actuar como conciliador entre directivos, administradores, docentes, estudiantes y padres de familia cuando se presenten conflictos.
- b. Apelar cuando lo considere necesario, ante el consejo directivo o al organismo que haga sus veces las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- c. Estar atento y actuar para que se conozca y se cumpla el Manual de Convivencia o Reglamento.
- d. Presentar ante la Rectora las solicitudes de oficio o petición de los estudiantes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- e. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para el cual podrá utilizar los medios de comunicación del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, entre otros.
- f. Promover espacios y dinámicas para la construcción de valores y propuestas de convivencia.

Parágrafo. El ejercicio del cargo del personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo Directivo (artículo 28 Decreto 1860).

Artículo 47. Funciones del personero:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- b. Promover y procurar la ejecución de programas que beneficien al estudiantado en general.
- c. Recibir, evaluar y presentar ante la Rectora, las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- d. Representar a los estudiantes en el Comité de Convivencia.

Parágrafo. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

Artículo 48. Pérdida de la Investidura. Cualquier representante de grupo o personero perderá su investidura:

- a. El 51 % de los estudiantes habilitados para sufragar lo deciden mediante un oficio enviado con sus respectivas firmas al Consejo Directivo.
- b. Por faltar a la confidencialidad de los comités Escolar de Convivencia.
- c. Por incurrir en faltas tipo II o tipo III contempladas en el Manual de Convivencia.
- d. Por no acatar el conducto regular, ejerciendo autoridad por encima de la competente, establecida por el Gobierno Escolar del Colegio.
- e. Por no cumplir con las funciones establecidas que le competen a su cargo.
- f. Por no mostrar interés por su cargo.
- g. Por no presentar un buen comportamiento fuera de la Institución.
- h. Por presentar bajo desempeño académico reiterativamente durante dos períodos en una asignatura.
- i. Por presentar conflictos de convivencia con sus compañeros, educadores, directivos y demás personal del Colegio.
- j. Por retiro definitivo del colegio.

Parágrafo. Ante la vacancia en el cargo, será ocupado por quien haya logrado la segunda votación más alta en el respectivo censo electoral; en caso de que exista algún impedimento se realizará una nueva votación. En última instancia, la rectora nombrará al representante de curso, previa consulta y consenso entre los docentes.

CAPÍTULO 8 COMITÉS DE CLASE

Artículo 49. Definición y conformación. En cada grupo los estudiantes serán elegidos de acuerdo a su perfil y se les asignarán las responsabilidades según sus habilidades, gustos y preferencias. Los comités y su respectiva son:

- a. *Comité de Convivencia:* Estudia y propone las reglas de convivencia y las sanciones para su incumplimiento. Una vez aceptadas o rectificadas por los demás, vigila para que se cumplan. Dinamiza las relaciones interpersonales, promueve un ambiente de

compañerismo, amistad, paz y sana convivencia.

- b. *Comité de Pastoral:* Refuerza permanentemente la formación en valores entre sus compañeros de clase, dispone al grupo para el crecimiento espiritual, anima a la participación en celebraciones religiosas, campañas solidarias, y actividades propias de la pastoral.
- c. *Comité Ecológico:* Educa, promueve y estimula la práctica de hábitos de cuidado, de higiene, de orden y aseo. Motiva la participación del grupo en campañas ambientales y vela por el cuidado, limpieza y decoración del salón de clase.
- d. *Comité Pedagógico:* Recuerda las obligaciones de estudio del grupo, tareas pendientes, notificaciones en la plataforma y correo institucional; es apoyo para sus compañeros con dificultades académicas, y para los docentes en el desarrollo de sus clases.
- e. *Comité Social:* Son los encargados por mantener el bienestar del grupo; para ello organizan y promueven distintas celebraciones: cumpleaños, amor y amistad, entre otros; realizan un acompañamiento solidario en la ausencia de sus compañeros por motivo de enfermedad, calamidad, impedimento u otro.

CAPÍTULO 9 EQUIPO DE PASTORAL

Artículo 50. Definición, Composición y Criterios. Es el responsable de promover, animar y coordinar la acción evangelizadora en la Institución Educativa por medio de la elaboración e implementación del plan de acción pastoral y del proyecto de proyección social. Debe contar con un coordinador, es necesaria la presencia y participación de uno o varios miembros del equipo directivo, así como de un representante de cada estamento (Directivos, administrativos, docentes, personal de apoyo, estudiantes, padres de familia, exalumnos). El equipo debe tener reuniones periódicas para anticipar, preparar, dinamizar y luego evaluar las diversas acciones pastorales. Su misión es: animar y coordinar la tarea evangelizadora y acompañar las diferentes acciones que lleven a cabo. El Comité estará integrado por:

- a. La coordinadora de Pastoral, quien lo convoca y preside.
- b. Los docentes de ERE.
- c. El docente de Música.
- d. El estudiante líder del Equipo de Pastoral de cada uno de los grupos, a partir de 4°.
- e. Un Laico Bethlemita.
- f. Un Padre de Familia.
- g. Un representante del personal administrativo
- h. Un representante de mantenimiento.

Artículo 51. Funciones del Equipo de Pastoral.

- a. Interiorizar los documentos orientativos: Horizonte Institucional, Lineamientos para la Educación Bethlemita; Plan pastoral; Documento Red de Pastoral Bethlemita.
- b. Participar activamente en los nodos de la Red de Pastoral Bethlemita.
- c. Participar en la planeación, implementación y evaluación del plan de acción de Pastoral y del proyecto de proyección social.
- d. Contribuir a la dinamización de la Pastoral educativa dentro de la obra apostólica.
- e. Aportar desde el testimonio de vida y el sentido de pertenencia a la evangelización y a la construcción de identidad Bethlemita en la comunidad educativa.
- f. Apoyar las acciones pastorales propuestas.

CAPÍTULO 10 COMITÉ DE CALIDAD

Artículo 52. Definición, Composición y Criterios. El Comité de Calidad es el equipo responsable del Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por el Colegio bajo la norma ISO 9001-2018. Está conformado por coordinador de calidad y cada uno de los líderes de proceso y se reúne periódicamente para hacer el respectivo seguimiento, control y mejoramiento al Sistema. Sus reuniones son convocadas y presididas por la Alta Dirección.

Artículo 53. Funciones del Comité. Son funciones del Comité de Calidad:

- a. Actualizar permanentemente el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por el Colegio a la normatividad y requerimientos del estado, de la norma ISO 9001, del Instituto de Hermanas Bethlemitas, y de la Institución.
- b. Dinamizar la cultura de mejora continua en cada uno de los procesos del Colegio.
- c. Hacer seguimiento y control a cada una de las quejas, sugerencias y reclamos.
- d. Tomar acciones correctivas, preventivas y de mejora en cada uno de los procesos.

CAPÍTULO 11 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 54. Definición, Composición y Criterios. Es el organismo creado para regular la normatividad en el Colegio, velando por la protección de los niños, niñas y adolescentes y acompañar los respectivos procesos que puedan entorpecer el ambiente de sana convivencia en el colegio. Creado por la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, asume y dinamiza el "sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", reglamentado por el decreto 1965 de 2013. El Comité está integrado por:

- a. La Rectora, quien lo convoca y preside
- b. La Coordinación de Bienestar y Convivencia
- c. La Psicoorientadora

- d. El Personero de los estudiantes
- e. El Presidente Escolar
- f. Un representante de los padres de familia elegido por el Consejo de Padres
- g. Un representante de los docentes, elegido en asamblea

Parágrafo 1. En caso de considerarse necesario, se convoca al Director de Grupo, como acompañante directo en la formación integral de los estudiantes.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 3. El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el coordinador de bienestar y convivencia.

Artículo 55. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del Comité:

- a. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de Acciones o decisiones del Comité.
- b. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- c. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o el personero estudiantil.
- d. Darse su propio reglamento.
- e. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- f. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre

estudiantes y cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

- g. Investigar, analizar y decidir sobre los procesos sancionatorios y correctivos según la competencia estipulada en el presente Manual.
- h. las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.
- i. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- j. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
- k. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. El Comité establecerá su propia metodología de trabajo teniendo en cuenta los objetivos definidos y las disposiciones que contempla el Manual de Convivencia o Reglamento de la Institución.

CAPÍTULO 12 COMITÉ ESCOLAR DE INCLUSIÓN

Artículo 56. Definición y Composición. Al inicio del año escolar, la rectora de la institución hará el nombramiento del Comité de Inclusión educativa del Colegio. Conforman el comité:

- a. La Rectora, quien lo convoca y preside
- b. La Coordinación de Bienestar y Convivencia
- c. La Coordinación de Pastoral
- d. La Coordinación Académica
- e. La Psicoorientadora
- f. La enfermera de la institución.

Parágrafo: El Comité puede invitar al director de grupo o profesor que crea conveniente en el caso a tratar.

Artículo 57. Funciones del Comité de Inclusión.

- a. Analizar y valorar los posibles casos de estudiantes con condiciones especiales

- b. Citar a padres de familia o tutores de los estudiantes.
- c. Clasificar la dificultad de aprendizaje y documentar el proceso.
- d. Darse su propio reglamento.
- e. Evaluar el proceso de inclusión educativa.
- f. Evaluar la implementación de los PIAR y los acuerdos con padres de familias.
- g. Impartir a los docentes procesos de formación de inclusión educativa.
- h. Ordenar exámenes y diagnósticos de profesionales.

Parágrafo 1: El Comité de inclusión se reunirá mínimo tres veces al año para evaluar los procesos de los estudiantes con Planes Individuales de Ajuste Razonable, PIAR.

Parágrafo 2: La psicóloga de la institución liderará y supervisará los procesos de apertura y atención de la educación inclusiva en el Colegio.

CAPÍTULO 13 ASOCIACIÓN DEL EXALUMNADO BETHLEMITA

Artículo 58. Definición, Composición y Términos. La asociación del Ex alumnado Bethlemita es una organización de nivel colectivo, cultural, pastoral y científico integrado por toda persona egresada de la Institución, que se ha vinculado a ella a través de la respectiva matrícula y adquisición del Carné de Exalumno. Su objetivo es impulsar el crecimiento continuo de los exalumnos en su dimensión personal, social y trascendente, para que desde el Carisma Bethlemita, se dinamice su vocación y misión de Laico comprometido en la Iglesia y el mundo de hoy. Se rige por los estatutos de la ANEB (Asociación Nacional del Ex alumnado Bethlemita) y es dirigido en la localidad por la Junta Directiva elegida en asamblea.

Artículo 59. Participación de los Egresados. El presidente de la ALEB (Asociación Local del Ex alumnado Bethlemita) participa por derecho propio en el Consejo Directivo del Colegio, o en su nombre el exalumno elegido por los miembros de la Junta Local. En caso de no hacerlo, la Rectora llamará a un egresado para que ejerza dicha participación.

TÍTULO IV: SERVICIO EDUCATIVO

CAPÍTULO 1 ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 60. Admisión de estudiantes nuevos. La admisión es el acto por el cual, el Colegio selecciona a aquellos aspirantes que cumplen con el perfil para ser estudiantes de la Institución. Para ser candidato a estudiante del Colegio, el niño o joven, y sus padres de familia, deben cumplir con el siguiente perfil:

- a. Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación trazados en el PEI del Colegio.
- b. Expectativa educativa de los padres de familia, que sea acorde con la filosofía y propuesta educativa institucional.
- c. Padres de familia comprometidos y presentes en el proceso formativo de sus hijos.
- d. Padres de familia con excelente cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras contraídas con la Institución.
- e. Padres de familia con una estructura familiar estable y pautas de crianza claras.
- f. Padres de familia con una actitud colaboradora y receptiva, ante las observaciones y recomendaciones de la Institución.

Parágrafo 1: El Colegio se reserva el derecho de admisión, puesto que la Institución es autónoma para llevar a cabo la configuración de su comunidad educativa, razón por la cual, adelantar un proceso de admisión en la Institución, no implica que ella deba aceptar al candidato que se presenta a dicho proceso.

Parágrafo 2: La solicitud de admisión al Colegio, por parte de los padres de familia y de sus hijos, es el proceso mediante el cual un candidato a estudiante y su familia, solicitan ingresar a la Institución, de manera autónoma, responsable, consciente y conocedores de su propuesta educativa, cumpliendo con cada una de las etapas del proceso, según la capacidad de cupos que exista.

Parágrafo 3: La no concesión de un cupo a un aspirante y a sus padres de familia, no constituye un acto de discriminación a dichas personas, sino que obedece a la autonomía que le asiste al Colegio, para conformar su comunidad educativa, dentro de los parámetros que la Constitución, la ley y la normatividad legal vigente, le confieren. Siempre que sea posible, la Institución informará, de manera general, las razones de dicha decisión.

Artículo 61. Procedimiento para la Admisión de estudiantes nuevos. Todos los aspirantes deben presentar el proceso de admisión establecido por el Colegio. Para ello deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación, presentar lo correspondiente a entrevistas y pruebas acordes a cada grado, y estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

El procedimiento a seguir en caso de iniciar la admisión es:

- a. Diligenciar el Formulario de solicitud de admisión que se encuentra en el sitio web del Colegio.
- b. Hacer el pago de inscripción y presentar el comprobante de pago en la oficina de secretaría.
- c. Entregar los documentos de inscripción:
 - Fotocopia del último boletín de notas del colegio de procedencia
 - Una fotografía de 3X4
 - Formulario de colegio de procedencia diligenciado.

Luego deberá:

- d. Diligenciar formato de Psicorientación del Colegio.
- e. Presentar pruebas académicas.
- f. Entrevistarse en compañía de sus padres con o acudientes con la Rectora del Colegio.

Si es admitido, recibirá la documentación respectiva para poder tramitar la matrícula por primera vez.

Parágrafo 1. Edades de correspondencia. Para ingresar al Colegio y hacer parte de la Comunidad Educativa se fijan los siguientes rangos de edades:

<i>Pre-Jardín:</i>	3 años cumplidos a 30 de marzo
<i>Jardín:</i>	4 años cumplidos a 30 de marzo
<i>Transición:</i>	5 años cumplidos a 30 de marzo
<i>Primero:</i>	6 años cumplidos a 30 de marzo

Parágrafo 2. Derecho de Admisión. La institución Educativa, al ser de carácter privado, se reserva el derecho de admisión del estudiante, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

Parágrafo 3: La Coordinación Académica apoyará la elaboración y aplicación de las pruebas correspondientes para el proceso de admisiones.

Artículo 62. Admisión de estudiantes nuevos con necesidades educativas especiales. La Institución Educativa siempre procurará ofrecer a los padres de familia con hijos que tengan condiciones educativas especiales, la opción de hacer parte de la comunidad educativa, sin embargo, si las condiciones de necesidades educativas especiales del menor, no pueden ser atendidas por el Colegio porque no cuenta con la infraestructura o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión, o habiéndolo adelantado y habiendo identificado condiciones del niño, niña y adolescente que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor.

Artículo 63. Requisitos específicos para estudiantes con NEE. Los niños y jóvenes que posean condiciones o necesidades educativas especiales y que pretendan ser estudiantes del Colegio, deben:

- a. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
- b. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
- c. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
- d. Que el candidato esté recibiendo atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.
- e. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
- f. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.

Parágrafo 1. El colegio recibirá a los estudiantes de inclusión dependiendo de su capacidad humana y logística para brindarles una educación de calidad.

Artículo 64. Condiciones para la Matrícula de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, que hayan sido admitidos al Colegio o que vayan a renovar su matrícula, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Aportar los soportes de los diagnósticos de las condiciones educativas especiales de su hijo, que el colegio deba conocer y tener en cuenta, para atender debidamente los procesos educativos del mismo.
- b. Cuando aplique, aportar las evidencias o constancias de los procesos terapéuticos o de apoyo externo, que el estudiante esté recibiendo, según lo definido o acordado desde el servicio de orientación escolar del colegio.
- c. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados para la matrícula de los estudiantes regulares, sean estos nuevos o ya antiguos en el colegio.
- d. Diligenciar y entregar, con los debidos soportes, la Ficha de Caracterización del Estudiante con Necesidades Educativas Especiales.
- e. Firmar un documento de compromiso, en donde los padres de familia se responsabilizan de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegare a ocasionar el estudiante.
- f. Suscribir el Acta de Acuerdos, Compromisos y Responsabilidades de los Padres de Familia para la Implementación y Ejecución del PIAR.
- g. Suscribir los documentos adicionales de compromiso y de responsabilidad, cuando se requieran, para responder por los costos en que el colegio incurra, por las condiciones específicas de su hijo.

Artículo 65. Matrícula. La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido con el Colegio, y se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicio educativo” que podrá renovarse para cada año académico, si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, normativos y de convivencia, de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – HERMANAS BETHLEMITAS, PADRE Y MADRE DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL y ESTUDIANTE, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Parágrafo: Para realizar la matrícula se deben cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente Manual, y hacerlo en los tiempos establecidos por el Colegio. Si por motivos de fuerza mayor o causa justificada, cuando se cumple con todos los requisitos de matrícula, pero el padre de familia o tutor no puede matricular al estudiante en las fechas programadas, debe enviar una carta a la Rectora explicando las causas y solicitando la reserva del cupo. Si no lo hace, el Colegio no reservará el Cupo del estudiante. El educando se matriculará bajo las condiciones de matrícula extraordinaria y en el límite de tiempo que se señale para tal caso.

Artículo 66. Requisitos para la Matrícula de Estudiantes Nuevos

- a. Paz y salvo del colegio de procedencia.
- b. Orden de matrícula.
- c. Recibo original del pago de la matrícula.
- d. Registro civil.
- e. Fotocopia de la tarjeta de identidad (a partir de los siete años cumplidos).
- f. Preescolar o primaria, informe escolar de valoración final.
- g. Para bachillerato, certificado de estudio de los grados anteriores desde 5º primaria.
- h. Fotocopia del carné de vacunas (estudiantes que ingresan a los grados de preescolar y primero).
- i. Fotocopia de afiliación de la E.P.S.
- j. Debe estar retirado(a) del SIMAT.
- k. Orden de Matrícula.
- l. Soporte de pago de Matrícula.
- m. Fotocopia de la cédula del responsable económico.
- n. Fotocopia de cédula del Padre de Familia.
- o. Contrato de matrícula debidamente diligenciado.
- p. Pagaré debidamente diligenciado.

Parágrafo: La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

Artículo 67. Renovación de Matrícula. El Colegio procederá a la verificación de los compromisos de acompañamiento familiar, académicos, normativos y de convivencia del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo y/o negación de dicha renovación. Son requisitos para formalizar la matrícula:

- a. Orden de matrícula.
- b. Paz y Salvo.
- c. Soporte del pago de la matrícula.
- d. Fotocopia de la cédula del responsable económico.
- e. Fotocopia de la cédula del padre de Familia.
- f. Contrato de Matrícula debidamente diligenciado.
- g. Pagaré debidamente diligenciado.
- h. Para estudiantes de undécimo, fotocopia ampliada tamaño carta de la tarjeta o cédula (el documento vigente).

Artículo 68. Causales para la No Renovación de la Matrícula

- a. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
- b. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- c. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- d. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la Institución.

Artículo 69. Causales de Terminación del Contrato de Matrícula. El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- a. Por mutuo consentimiento de las partes.
- b. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- c. Por muerte del estudiante.
- d. Suspensión de actividades del colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento.
- e. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos, o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.

- f. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- g. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera, para su formación, de una institución especializada.
- h. Cuando se tiene un compromiso Pedagógico Académico/Comportamental y/o se tiene Matrícula Condicional y se verifique su incumplimiento.

Artículo 70. Cancelación de la Matrícula. Para cancelar la matrícula antes de finalizar el año escolar, el padre de familia o acudiente debe:

- a. Informar a la Rectora.
- b. Solicitar el Paz y Salvo en la Tesorería del Colegio.
- c. Presentar en Secretaría el Paz y Salvo para solicitar la entrega de documentos.

Artículo 71. Costos Educativos para el año 2026. Sistema de tarifas. Para el sistema de tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros, el Colegio se rige por las disposiciones legales vigentes.

Según Resolución número 019805 del 30 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para la fijación de las tarifas de matrículas y pensiones para el año lectivo 2026, el colegio se acoge a lo contemplado en el artículo 5º, el colegio se clasifica en el régimen de libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad, por lo tanto, se propone un porcentaje de incremento del 6.9% que corresponde a 1.0 % clasificación por acreditación de calidad con ISO 9001, 5.10 %, IPC, 0.3 Educación inclusiva, 0.5 % nivel de permanencia, este aumento se aplicara en el valor de la matrícula y pensión para el año 2026 para los grados de jardín a 11º y de un 9% para el primer grado (pre- jardín).

COSTOS EDUCATIVOS 2026

APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO - Acta No. 163 del 5 de noviembre de 2025, POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS EDUCATIVOS PARA EL PERÍODO LECTIVO DE 2026.

MATRICULAS 2026

Grupos	Matriculas ordinarias DIC 4 - 5			Matrícula extraordinaria Enero 14 Y 15
	Matrícula	Otros costos	Total matricula y otros costos	Total matricula y otros costos
PRE JARDÍN	920.510	315.759	1.236.269	1.359.896
JARDÍN	902.776	315.759	1.218.535	1.340.389
TRANSICIÓN	898.354	315.759	1.214.113	1.335.524
PRIMERO	894.238	624.759	1.518.997	1.670.897
SEGUNDO	883.080	624.759	1.507.839	1.658.623
TERCERO	874.975	624.759	1.499.734	1.649.707
CUARTO	874.897	624.759	1.499.656	1.649.622
QUINTO	874.897	624.759	1.499.656	1.649.622
SEXTO	822.710	624.759	1.447.469	1.592.216
SEPTIMO	791.858	624.759	1.416.617	1.558.279
OCTAVO	770.436	624.759	1.395.195	1.534.715
NOVENO	758.737	624.759	1.383.496	1.521.846
DECIMO	752.500	624.759	1.377.259	1.514.985
UNDECIMO	752.499	624.759	1.377.258	1.514.984

Pensiones 2026			
GRUPOS	Pensiones		
	Fecha1 (hasta el 15 del mes)	Recargo	Fecha 2

PRE JARDÍN	828.459	24.854	853.313
JARDÍN	812.499	24.375	836.874
TRANSICIÓN	808.519	24.256	832.775
PRIMERO	804.815	24.144	828.959
SEGUNDO	794.772	23.843	818.615
TERCERO	787.478	23.624	811.102
CUARTO	787.408	23.622	811.030
QUINTO	787.408	23.622	811.030
SEXTO	740.439	22.213	762.652
SEPTIMO	712.673	21.380	734.053
OCTAVO	693.392	20.802	714.194
NOVENO	682.863	20.486	703.349
DECIMO	677.250	20.318	697.568
UNDECIMO	677.249	20.317	697.566

Artículo 72. Otros Cobros Periódicos. Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado distintos a los anteriores conceptos y que se derivan de manera directa de los servicios educativos prestados (Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995 Art. 4 No. 4). Estos conceptos son:

- a. Sistema de Información Bethlehemita: Cobro obligatorio anual. Ofrece el servicio virtual de comunicación de notas a los padres de familia de manera permanente, y la divulgación de comunicados, talleres y demás documentos necesarios para el acompañamiento escolar por parte de la familia del estudiante. Sistematización \$15.000.
- b. Módulos Pedagógicos. Cobro obligatorio anual. Corresponde al material pedagógico elaborado por los docentes, como mediación didáctica en el desarrollo de las diferentes áreas, que es entregado de manera física a los estudiantes como material de clase \$309.000
- c. Encuentro con Cristo: Cobro obligatorio anual. Cubre los gastos logísticos del Encuentro con Cristo, como parte del Proyecto Educativo Institucional que caracteriza la formación Bethlehemita. \$30.000
- d. Carné Estudiantil. Cobro obligatorio anual. Se paga cuando el estudiante requiera reponer su carné. Se refiere al documento impreso en vinilo en el cual está la identificación del estudiante y que es requerido para hacer usos de los recursos y servicios que la Institución presta. \$11.759
- e. Certificado y Constancia de Estudios. Cobro voluntario. Se refiere a la copia en papel membretado de las notas obtenidas por un estudiante en un determinado grado y extraídas del original del Registro Escolar de Valoración. \$ 16.570
- f. Constancia de Estudios \$7.483

- g. Catequesis Sacramental. Cobro voluntario. Comprende el costo del material, guías e implementos correspondientes a la ceremonia de los estudiantes que celebran la Primera Comunión (estudiantes de 4º) \$213.800 y/o la Confirmación (10º-11º) \$160.350.
- h. Derechos de Grado. Cobro obligatorio anual. Corresponde al costo con el cual se tramitan todos los documentos y actividades propias de la Ceremonia de Graduación de los estudiantes de último grado. Incluye la impresión de una copia del Diploma y del Acta de Grado del estudiante. \$403.013
- i. Grado de transición \$190.000
- j. Duplicado de Diplomas y Actas de Grado \$115.452
- k. Procesos de Inscripción. Cobro obligatorio. Corresponde a la adquisición del Formulario de Inscripción que una familia cancela por cada uno de los hijos que aspira ingresar a la Institución. \$80.000
- l. Lúdicas \$50.000
- m. Seguro Estudiantil \$38.000
- n. Transporte actividades en la sede deportiva. \$251.000

Parágrafo 1. Ajuste Periódico. El costo de cada uno de estos conceptos se ajusta anualmente dependiendo de la normativa vigente determinada por el Gobierno Nacional para tales cobros.

Parágrafo 2. Variación de Conceptos. La Institución podrá suprimir alguno de estos conceptos o incluir nuevos dependiendo de las necesidades que se deriven del servicio educativo prestado. En todo caso los mismos deberán ser debidamente adoptados por el Consejo Directivo de la Institución.

Parágrafo 3. Paz y Salvo. Para realizar el proceso de matrícula es estrictamente necesario que el estudiante se encuentre a paz y salvo por todo concepto (un padre de familia no puede matricular si en el año escolar que termina no se encuentra a paz y salvo con el Colegio; es decir, que el estudiante no puede acceder a ningún servicio de la institución).

Parágrafo 4. Recargo por extemporaneidad. Se entiende por pago oportuno de la matrícula, el que se realiza durante los días establecidos del mes de diciembre. Vencido ese plazo, los Padres de familia y/o acudientes deberán cancelar un recargo del 10% sobre el valor de esta.

Parágrafo 5. Ingreso tardío. Cuando un estudiante es matriculado después de iniciado el año escolar, se cancelará el total del valor correspondiente a matrícula y otros cobros, después del segundo semestre se cancela el 50%; además, la totalidad de las pensiones de los meses que no presente registro de valoraciones.

OTROS COBROS PERIÓDICOS:

ELEMENTO	2026
<i>Constancias de estudio</i>	<i>\$7.483</i>
<i>Carné Estudiantil</i>	<i>\$11.759</i>
<i>Certificados de estudio</i>	<i>\$16.570</i>
<i>Proceso de admisión</i>	<i>\$80.000</i>
<i>Duplicado de diploma y acta de grado</i>	<i>\$115.452</i>
<i>Derechos de grado undécimo</i>	<i>\$403.000</i>
<i>Ceremonia grado undécimo</i>	<i>\$80.000</i>

OTROS COBROS ANUALES Y VOLUNTARIOS:

ELEMENTO	2026
<i>Primeras comuniones</i>	<i>\$213.800</i>
<i>Confirmación</i>	<i>\$160.350</i>
<i>Módulos pedagógicos</i>	<i>\$309.000</i>
<i>Encuentros con cristo</i>	<i>\$30.000</i>
<i>Lúdicas mensual</i>	<i>\$50.000</i>
<i>Retiros espirituales undécimo</i>	<i>\$550.000</i>
<i>Seguro estudiantil</i>	<i>\$38.000</i>
<i>Transporte a la sede campestre</i>	<i>\$251.000</i>

<i>Derechos de grado transición</i>	<i>\$190.00</i>
<i>Sistematización</i>	<i>\$15.000</i>
<i>Folletos Pre-Icfes</i>	<i>\$30.000</i>
<i>Certificados Sacramentos</i>	<i>\$10.000</i>

Artículo 73. Matrícula y Otros Cobros Periódicos. Tomado del (MANUAL DE POLÍTICAS PARA MANEJO DE CARTERA Y APLICACIÓN DE AYUDAS EDUCATIVAS Aprobado el 13 de octubre de 2022 por la Superiora Provincial y la Ecónoma Provincial) (MPCAE).

- El Costo de matrícula y otros cobros periódicos corresponde al valor aprobado mediante la resolución de costos educativos anuales.
- Para realizar el proceso de matrícula es de carácter obligatorio que el estudiante se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto. (Un padre de familia no puede matricular si en el año escolar que culmina no se encuentra a paz y salvo con la institución educativa, es decir que el estudiante no puede acceder a ningún servicio de la institución). En el proceso de matrícula se solicitará el codeudor, y la carta laboral del responsable económico, si el responsable económico tiene RUT debe presentar una copia de este.
- El proceso de matrícula para el siguiente año escolar se realiza en el mes de diciembre.
- El Colegio establece dos fechas de corte para el pago de la matrícula: *Matrícula ordinaria en el mes de diciembre y extraordinaria en el mes de enero.*
- La matrícula extraordinaria tendrá un sobre costo del diez por ciento (10%).
- Para los estudiantes que ingresen durante el primer semestre escolar se les factura el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula y otros costos educativos, para los estudiantes que ingresen en el segundo semestre escolar se les factura el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula y otros costos educativos.

Parágrafo: Se reembolsará el valor de la matrícula, o parte de ella, cuando los padres de familia retiren al estudiante por motivos de traslado a otras ciudades y lo informen antes del primer día hábil de iniciar el año escolar en curso. El valor del reembolso se establece en un 60%, previa solicitud escrita de los padres de familia y/o acudiente (responsable económico) tanto para el valor de la matrícula como de los otros costos educativos.

Artículo 74. Pensiones.

- El servicio educativo anual correspondiente a Pensiones Escolares se facturará en 10 mensualidades anticipadas iguales de acuerdo con el calendario académico: Iniciando en el mes de febrero y finalizando en el mes de noviembre.
- La facturación de los servicios educativos se realiza el primer día del mes y se enviará por medio

- electrónico a los padres de familia, con el objeto de que realicen su pago oportunamente.
- c. Se establece como fecha oportuna de pago hasta el día 15 del mes facturado.
 - d. Después del día 15 será tomado como un pago extemporáneo e incurrirá en un recargo del 3% sobre el valor de la pensión por cada mes. Por tanto, en la factura estará estipulado las dos fechas de pagos así: 1 al 15 pago normal oportuno 16 al 30 pago extemporáneo.
 - e. Para los padres de familia que realicen el pago total de las pensiones del año escolar por anticipado se les otorgará un descuento del 5%, sólo cuando realicen el pago antes de iniciar labores. El descuento por pago anticipado no aplica para los “Otros Servicios”.
 - f. Si iniciado el año escolar el estudiante ingresa o se retira por cualquier motivo de la institución deberá cancelar el valor correspondiente a la pensión la cual se paga de manera mensual de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Asistencia durante el mes de ingreso o retiro</i>	<i>Tiempo vacacional</i>
<i>4 y 3 semanas 100%</i>	<i>4 y 3 semanas N/A</i>
<i>2 semanas 50%</i>	<i>2 semanas 50%</i>
<i>1 semana 25%</i>	<i>1 semana 50%</i>

Parágrafo 1. Devoluciones a pagos anticipados: Cuando los padres y /o acudientes hayan pagado de manera anticipada el monto de las pensiones escolares y por cualquier motivo sea retirado el estudiante del plantel educativo o por retiro voluntario, requieran la devolución de las pensiones pagadas anticipadamente, sobre períodos en que el colegio no prestará sus servicios educativos, deberán solicitarlo por escrito, el colegio hará la devolución respectiva descontando el Diez por ciento (10%) por concepto de gastos administrativos. Las devoluciones a que hace mención tanto para matrícula como para pensiones anticipadas sólo serán reembolsables al Acudiente responsable económico estipulado en la cláusula Sexta, Parágrafo 7 del contrato de servicio educativo.

Parágrafo 2. Descuentos. La causación del descuento por este concepto debe realizarse mensualmente, y en ningún momento el descuento debe causarse en su totalidad.

Artículo 75. Gestión de Cartera. Las siguientes políticas generales se seguirán para el manejo de la cartera de los estudiantes de los colegios de las Hermanas Bethlemitas:

- a. El Padre de Familia y/o acudiente que suscribe el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y sea designado como responsable Económico, autoriza al colegio, a reportar a Data Crédito o a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si los hubiere, de sus obligaciones crediticias con el colegio, o a quien el colegio designe. Así mismo, es a

quien el colegio reporta ante la DIAN como responsable Económico y será a quien el colegio certifica los costos pagados durante el año escolar con la finalidad de ser deducidos en su respectiva declaración de renta, de igual forma, es a este a quien se le inicia el proceso jurídico en caso de mora en las pensiones de su(s) hijo(s).

- b. Para recibir el informe evaluativo integral el estudiante debe estar a paz y salvo, incluso, con el valor de la pensión hasta el mes en que se hace la entrega de este. Si el estudiante no cancela antes de esta fecha, el colegio retendrá el informe evaluativo integral del período escolar a menos que el Padre de Familia del estudiante demuestre imposibilidad sobreviniente para pagar las pensiones escolares tales como, la pérdida intempestiva del empleo, enfermedad catastrófica, quiebra de la empresa, entre otros. Se podrá brindar información verbal sobre el avance del estudiante, pero no se entregará ni se le mostrará el informe evaluativo integral.
- c. En caso de mora, el Padre de Familia no podrá acceder a la información sobre el desempeño académico de su hijo(a) consignada en la página web institucional.
- d. En el caso de los estudiantes de último año (Grado 11º), sólo asistirán a la Ceremonia de Grado y recibirán diploma de Bachiller del colegio aquellos que hayan superado la totalidad de los requerimientos académicos contemplados y que además se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.
- e. Otros conceptos facturados (Derecho a celebración sacramental, Derecho de Grado, Lúdicas).
- f. El abono que el Padre de Familia realice a su obligación vencida tendrá el siguiente orden de aplicación
 - Gastos de cobranza pre-jurídica o jurídica cuando a ello hubiese lugar.
 - Recargo por pago extemporáneo.
 - Matrícula.
 - Otros costos educativos.
 - Pensiones.

Todas las gestiones de cobro que realice la institución se adelantarán en el marco de la ley, el respeto y la cordialidad con los padres de familia y la comunidad educativa en general.

- g. A los padres de familia que entren en mora, después del vencimiento de la fecha de pago ordinario, se les aplicará el siguiente procedimiento:
 - a. El auxiliar de cartera, una vez autorizada por la administración y/o rectoría, debe realizar llamadas telefónicas, enviar mensajes de texto, entre otros medios de cobro a aquellas familias que se encuentren pendientes de efectuar el pago del mes que finaliza.
 - b. A los noventa (90) días de mora (deuda de 3 meses), con previa autorización de la hermana rectora y ecónoma, se iniciará una etapa pre jurídica con una casa de cobranzas (o a quien el colegio designe) dicho proceso se hace a través de

notificaciones físicas y virtuales, gestión de llamadas telefónicas y agentes digitales de recaudo, esta etapa genera un gasto de cobranza equivalente al 11% sobre el total de la deuda, el cual será asumido por el padre de familia. Para ello la ecónoma y/o la auxiliar de cartera enviará el soporte solicitado por la casa de cobranza para iniciar el trámite de cobranza.

- c. En caso de persistir la mora, a los 6 meses se iniciará la etapa judicial con una casa de cobranzas (o a quien el colegio designe) y los costos jurídicos de este proceso será asumido totalmente por el padre de familia. Para ello la ecónoma y/o la auxiliar de cartera enviará el soporte solicitado por la casa de cobranza para iniciar el trámite de cobranza.

Artículo 76. Ayudas Educativas. Teniendo en cuenta que la educación es un derecho, la Institución educativa Bethlemita, dentro de sus posibilidades presupuestales, publica una política de becas y ayudas, de modo que se establezcan criterios comunes en la Provincia dentro de un marco efectivo de igualdad para el acceso, permanencia y desarrollo en la educación de la niñez y juventud. Ayuda es la subvención económica parcial en el pago de las pensiones fijadas para los diferentes grados que los colegios ofrecen en base al presupuesto anual asignado.

Como entidad educativa sin ánimo de lucro, se busca facilitar el acceso a la educación a estudiantes con necesidades especiales, en los programas de becas y ayudas al estudio.
Fecha de Vigencia: Año 2026

- La obra Educativa establecerá ayudas con el fin de contribuir a la mejora en la formación de sus estudiantes conforme a los requisitos y condiciones que se encuentran establecidos en este Manual.
- Las ayudas se sujetan a sus propios requisitos, políticas y procedimientos en la forma de aplicación, asignación y exigencias de desempeño académico, siendo los estudiantes los obligados a cumplir estas normas para conservar la ayuda.
- El otorgamiento de ayudas se realizará para cada año académico en el mes establecido dentro del calendario académico.
- El porcentaje de ayuda otorgado por el colegio será de carácter personal y confidencial.
- Cada solicitud de ayuda estará acompañada de los respectivos documentos de soporte que justifiquen el otorgamiento de la misma.

El procedimiento para llevar a cabo la solicitud y aprobación de la ayuda se da en el siguiente orden (MPCAE):

- a. El Comité Económico sesionará para el estudio de solicitudes y adjudicación de ayudas:
 - a. Solicitud enviada por escrito con carta dirigida al Comité económico por parte del padre de familia en diciembre o por tarde al momento de sentar matrícula (incluyendo matrícula extraordinaria), con la salvedad de darse el tiempo de respuesta y aplicación. Esta debe explicar los motivos de la solicitud y anexar

declaración de renta o declaración juramentada de ingresos, fotocopia de la cédula del responsable financiero, así como el boletín final de calificaciones de sus hijos.

- b. La ayuda se asigna por el período fijo, correspondiente al año escolar. Cada año se debe hacer la solicitud, adjuntando los documentos requeridos
- c. Estudio de la situación económica de la familia, determinar en la historia económica el cumplimiento de sus deberes económicos para con la Institución.
- d. No se otorgan ayudas a estudiantes nuevos.
- e. Para asignar algún tipo de ayuda es necesario un buen desempeño escolar del estudiante, tanto en lo académico como en lo comportamental.
- f. El porcentaje de ayuda otorgado por el colegio será de carácter personal y confidencial.

b. Las ayudas se sujetan a la solicitud presentada al Comité Económico-Consejo Administrativo. Según sea el estudio de la situación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para asignar el porcentaje en la pensión, así:

- a. Para casos de familias con un solo hijo, hasta el 10%, según el estudio del caso.
 - b. A las familias que tienen dos o más estudiantes en la Institución, de 10% de ayuda económica, la cual será asignada al estudiante del grado mayor.
 - c. A los empleados de la Institución, hasta un 25% sobre la pensión del hijo que tenga matriculado.
 - d. A los estudiantes que sean familia de las hermanas de la comunidad (hasta el grado segundo de consanguinidad) hasta un 25% sobre la pensión.
 - e. Se hará el estudio para las familias nuevas que ingresen 2 o más estudiantes nuevos, según la capacidad presupuestal de la obra.
- c. Para conservar la ayuda otorgada por la Institución se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:
- f. Que el estudiante conserve siempre un rendimiento académico sobresaliente.
 - g. Que el estudiante tenga siempre un buen comportamiento en todos sus procesos.
 - h. Que cumpla con las políticas establecidas en el Manual de Convivencia.
 - i. Que sea puntual en el pago de los deberes contraídos para con la Institución.

Parágrafo. En el momento en que se incumplan cualquier de los ítems anteriormente mencionados, las directivas de la Institución cancelarán los descuentos otorgados, informando al padre de familia con antelación a la determinación tomada.

Artículo 77. Protección de Datos Personales. La protección de datos personales es una política institucional, acorde con la normatividad legal vigente, dispuesta por la entidad, con el fin de garantizar que los titulares de los datos que ella recaba para el ejercicio de su labor misional, se les salvaguarde sus derechos fundamentales, en especial el de hábeas data y el de la intimidad, así como los demás que sean conexos con ellos.

Artículo 78. Criterios para el efectivo tratamiento de datos de los Titulares en el Colegio.

Los criterios definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

- a. El colegio cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales, debidamente adoptada, en la que se incluyen de manera detallada, todos los derechos de los titulares, los deberes del responsable, los procedimientos y demás acciones encaminadas a garantizar dicha protección, así como los demás aspectos propios de esta garantía.
- b. La Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio se halla publicada en su página web y es de fácil acceso, para que todos los titulares de los datos, así como también los encargados del tratamiento, sepan cómo proceder, para garantizar los derechos de dichos titulares.
- c. Todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, egresados, educadores, directivos, personal administrativo y mantenimiento, visitantes, contratistas y demás personas que entren en contacto con el colegio, están obligados a cumplir cabalmente con las prescripciones contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, para que se pueda garantizar los derechos de los titulares de los datos.
- d. El Colegio cumple cabalmente con todas y cada una de las disposiciones de las autoridades competentes, en especial las emanadas de la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de orientar y reglamentar la aplicación de las normas, sobre el particular.
- e. El colegio reconoce y asume que los datos personales de los niños, niñas y adolescentes son información de especial cuidado, en tanto que son datos sensibles, de tal manera, que siempre implementará las medidas de protección de dichos datos.
- f. Los datos personales a los cuales accede el personal del colegio sólo serán empleados por la Institución, para la finalidad para la cual se ha solicitado la autorización de tratamiento de estos.

Parágrafo 1. Incumplimientos. Cuando se presenten incumplimientos por parte de los integrantes de la comunidad educativa de los criterios y procedimientos que se estipulan en el presente Artículo o en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, ésta procederá a poner dicha situación en conocimiento de las autoridades competentes, conducente a que las mismas tomen las medidas a las que haya lugar, sin perjuicio de las acciones internas que se sigan para atender las misma.

Artículo 79. Procedimientos para el efectivo tratamiento de datos de los Titulares en el Colegio. Los procedimientos definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

- a. Siempre que sea necesario, se solicitará a los titulares de los datos, y en el caso de los niños, niñas y adolescentes, a sus padres, la autorización previa, expresa e informada, para el tratamiento de los mismos, acorde con lo dispuesto en la Política del Colegio y en las normas sobre el tratamiento de datos.

- b. Cuando se trate de estudiantes que tengan 12 o más años, el Colegio además solicitará el asentimiento a dichos estudiantes para el tratamiento de datos, aunque prime la autorización de los padres de familia, de lo cual se dejará constancia.
- c. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos ante el Colegio quien funge como responsable del tratamiento de sus datos o ante el Oficial de Tratamiento de Datos de la Entidad, siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad legal vigente sobre el particular.
- d. Todas las actividades que realiza el Colegio en relación con el tratamiento de datos obedecen al cumplimiento de su labor misional, para lo cual los padres de familia, conceden una autorización previa, expresa e informada al Colegio.
- e. Cuando los estudiantes, los padres de familia o los visitantes ocasionales al Colegio, capturen imágenes de las actividades, eventos o acciones que se lleven a cabo en la Institución, deben ser conscientes y saber que dichos datos, sólo son de uso personal y privado, y que en caso de divulgarlos abiertamente, están infringiendo el derecho a la intimidad y el derecho de hábeas data de los titulares, frente a lo cual, el Colegio no puede aceptar ninguna responsabilidad, puesto que previamente informa de esto a dichas personas.
- f. No es adecuado y ajustado a las normas vigentes sobre la protección de datos personales, la grabación anónima o de incógnita de llamadas, reuniones o eventos, para posteriormente usarlas en cualquier procedimiento que se lleve a cabo en la Institución. Por esta razón, el Colegio, en ninguna circunstancia, acepta o avala este tipo de comportamientos o conductas, puesto que las mismas pueden vulnerar los derechos de los titulares de los datos, y en especial, de los niños, niñas y adolescentes.
- g. El Colegio siempre será diligente en el cuidado y la protección de los datos personales de todos los titulares, cuya información recabe en virtud de su labor misional, así como también, con todo lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos del Colegio, de tal manera, que no se generen riesgos o situaciones en las cuales se vulneren los derechos de los titulares.
- h. El Colegio incluye dentro del presente Manual de Convivencia, los criterios y procedimientos para las comunicaciones que la Institución lleva a cabo, con los padres de familia, los acudientes y los estudiantes, razón por la cual, todo tipo de estrategia de comunicación o de información que no cumpla con los criterios o procedimientos aquí establecidos, podría ser objeto de investigaciones y sanciones, por parte de las autoridades competentes, puesto que las mismas divulguen información o datos de niños, niñas y adolescentes o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, que atente contra sus derechos fundamentales.
- i. Como parte de los procedimientos establecidos por el Colegio, para un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares a los cuales la Entidad accede, se impone a todos aquellos quienes entran en contacto con los datos personales de los titulares, la suscripción de cláusulas de confidencialidad que garanticen la protección de

los datos con los cuales ellos entran en contacto, de tal manera que siempre, incluso después de terminada la relación laboral o la vinculación con la Entidad, se mantengan los compromisos asumidos.

- j. **Parágrafo.** Para cualquier aspecto adicional relacionado con el tratamiento de datos personales de los titulares, se recomienda consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad, la cual se halla disponible en su página web, así como también, dirigirse directamente a la persona con quien se está interactuando o al Oficial de Tratamiento de Datos del Colegio, quienes están capacitados para atender cualquier inquietud sobre el particular.

CAPÍTULO 2 DISEÑO DEL SERVICIO

Artículo 80. Currículo. El Currículo es el conjunto de estrategias y acciones intencionadas y ocultas que permiten el proceso formativo, según el Proyecto Educativo Institucional. Comprende el Plan de estudios, el modelo pedagógico, el SIEE, el Plan de Pastoral Bethlemita, los proyectos pedagógicos, las jornadas de descanso, las actividades de proyección institucional, la organización escolar y demás pretextos educativos que se entretengan con un mismo fin: la formación integral de los estudiantes. Su dinámica pedagógica inspirada en la pedagogía activa - colaborativa, desarrolla una didáctica desde el Marco de Aprendizaje basado en enseñanza para la comprensión (EpC), Pedagogías Activas y Modelo Holístico.

Artículo 81. Modelo educativo. El modelo pedagógico del Colegio incluye una relación entre la Educación Holística, la formación por competencias y la Enseñanza para la Comprensión, denominándose: Holístico y por Competencias para la Comprensión. La Educación Holística ubica al estudiante en el centro del proceso educativo y al educador como acompañante, asesor y dinamizador de la formación y del aprendizaje. Este tipo de educación se interesa por el crecimiento del ser humano y su proyección a la comunidad. Es una educación centrada en los procesos de aprendizaje que llevan al estudiante a crear, investigar, trabajar en equipo, trabajar en su autoformación y transformación, mediante procesos interdisciplinarios.

El enfoque Holístico combina armoniosamente la formación académica y científica con la formación humana y ciudadana de los estudiantes. La competencia es un conjunto de habilidades y desempeños que un ser puede demostrar en un contexto determinado, un saber hacer en contexto, es decir, aquellas acciones que expresan el desempeño del hombre en su interacción con contextos socioculturales y disciplinares específicos; se trata de un saber, porque implica apropiación de conocimientos, pero sobre todo, de un saber hacer porque se requiere desarrollar habilidades intelectuales, laborales y profesionales

específicas: interpretar, argumentar, proponer, comunicar, etc. en diversas situaciones determinadas de la ciencia y de la vida. A esta doble vertiente de la competencia, como capacidad de comprensión (saber) y como capacidad de aplicación (saber hacer), se le une una tercera y cuarta competencia, que es la del saber ser y el saber convivir: es decir, el desempeño correcto, ético y conforme a la ley, de una persona que vive en sociedad.

Luego, una enseñanza por competencias incluye una formación Holística del estudiante, donde la parte humana, cognitiva y práctica son sus elementos integradores; y la Enseñanza Para la Comprensión, EPC, es el marco de referencia educativa que promueve el aprendizaje fundamentado en la comprensión plena del conocimiento.

Artículo 82. Plan de Estudios. El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales, y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. Las áreas estructuradas dentro del plan de estudios establecidas de acuerdo con las necesidades institucionales que atienden a los objetivos formativos y que será tenido en cuenta en el proceso evaluativo es el siguiente:

DIMENSIONES	GRADOS E INTENSIDAD HORARIA. NIVEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR		
	PREJARDÍN	JARDÍN	TRANSICIÓN
COMUNICATIVA			
Lengua Castellana	5	5	5
Idioma extranjero (inglés)	3	3	3
COGNITIVA			
Pre -matemáticas	4	4	4
Ciencias Naturales	2	2	2
SOCIO-AFECTIVA			
Competencias Ciudadanas, Urbanidad civismo. Juego libre, A.B.C.	2	2	2
ESTÉTICA			
Motricidad Fina	1	1	1
ÉTICA	1	1	1
DIMENSIÓN ESPIRITUAL			
Educación Religiosa	2	2	2
CORPORAL			
Educación Física	1	1	1
Expresión Corporal	1	1	1
Educación Musical	1	1	1
Danzas	1	1	1
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	1	1
Totales	25	25	25

ÁREAS Y ASIGNATURAS	GRADOS E INTENSIDAD HORARIA. NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA										
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º

EDUCACIÓN RELIGIOSA ESCOLAR	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL											
Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	4	4	4	4	4						
Biología y educación ambiental						4	4	4	4	4	4
Química y Educación Ambiental						1	1	1	3	4	4
Física y Educación Ambiental						1	1	1	3	4	4
Investigación y proyectos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CIENCIAS SOCIALES											
Ciencias Sociales, políticas y ciudadanas	3	3	3	4	4	4	4	5	4	4	4
FILOSOFÍA											
Filosofía para niños.	2	2	2	2	2	2	2	2			
Filosofía									2	3	3
MATEMÁTICAS											
Matemáticas	6	6	6	6	6	6	6	7	5	4	4
HUMANIDADES											
Lengua Castellana	6	6	6	6	6	5	5	5	4	4	4
IDIOMA EXTRANJERO											
Inglés	6	6	6	6	6	6	6	6	6	5	5
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL											
Educación musical	2	2	2	2	2	1	1				
Artes plásticas y dibujo	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA											
Informática	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Robótica	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Relaciones Humanas Dirección de grupo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Actividades lúdico-culturales (sede campestre. Frecuencia mensual)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTALES	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45

Artículo 83. Proyectos de Formación: El Sistema Educativo Colombiano contempla dentro del currículo, el 20% del tiempo escolar para el desarrollo de aprendizajes que se dan fuera de la estructura académica rígida de las áreas, para el desarrollo de aprendizajes logrados a partir de proyectos y cátedras:

- Cátedra de la Paz (Ley 1732 y Decreto 1038, Decreto 1938)
- Cátedra de Afrocolombianidad (Decreto 11,22)
- Cátedra de Emprendimiento (Ley 1014, 1429)
- Cátedra de Tránsito y Seguridad Vial (Ley 1503, Ley 769 de 2002)
- Cátedra de Educación Financiera (Decreto 457 de 2014)
- Proyecto Gobierno Escolar (Ley 115 art.142, Decreto 1860 Cap IV, Resolución 1600 de 1994)
- Proyecto Educación Sexual (3353 de 02 de julio de 1993)

- h. Proyecto Escuela de Padres (Ley 2025 de 2020)
- i. Proyecto Orientación Vocacional
- j. Proyecto SSEO (Decreto 4210)
- k. PRAES (Decreto 1743 de 1994)
- l. PEGER (Resolución 7550 de 1994)
- m. Proyecto Aprovechamiento del Tiempo Libre (Ley 181 de 1995)

PROYECTOS PEDAGÓGICOS INSTITUCIONALES: 1. Afectividad y Educación Sexual. (Educación socioemocional) 2. Prevención de Desastres. 3. Formación para el Liderazgo, la convivencia, la Paz y la Democracia 4. Uso Adecuado del Tiempo Libre. 5. Conservación del medio ambiente.	Los proyectos pedagógicos se trabajan a través de las áreas académicas durante el año curricular. Se dinamizan en la semana cultural y demás espacios establecidos en el cronograma general de actividades. Actividades lúdicas de deportes, porras, música y robótica en las horas de la tarde. Cada mes, cada grado va a la sede una vez, de 6:15 a 9:15 am
---	--

Artículo 84. Salidas Pedagógicas. Las salidas pedagógicas tienen un objetivo educativo y didáctico que conecta, transfiere, contextualiza y enriquece los conceptos construidos en el aula. Son además experiencias ideales para conocer el entorno social y la dinámica de los espacios urbanos y rurales que forman parte de la realidad que viven los estudiantes, como ciudadanos. La participación de los estudiantes en cualquier salida pedagógica o excursión debe ser autorizada explícitamente y por escrito por los padres de familia a través de los formatos y documentos establecidos por la Institución para tal propósito, y con un plazo máximo de entrega anticipada de 5 días, a la fecha programada de la salida pedagógica.

Parágrafo: Los costos de las salidas pedagógicas y excursiones no se encuentran incluidos en las tarifas aprobadas por la Secretaría de Educación. Su asistencia es voluntaria y se ajusta al pago de las mismas.

Artículo 85. Diferenciación en el Proceso de Aprendizaje y Evaluación. Cuando un estudiante hace parte de la Institución Educativa y comienza a presentar condiciones especiales que impliquen una diferenciación en los procesos de aprendizaje y evaluación, el Colegio analizará este caso para determinar su capacidad de atención adecuada o por el contrario, si no cuenta con los recursos e infraestructura que le permita una atención ajustada a los requerimientos del caso. Para que se pueda cumplir con la labor académica y formativa para dichos estudiantes, se deben dar las siguientes condiciones:

- a. Cuando un estudiante posee condiciones diferentes de aprendizaje con previo diagnóstico realizado por un profesional especializado externo, que se dé a conocer al Colegio mediante un informe antes del proceso de matrícula, y que el Colegio a través de la rectoría, acepte dicha condición previa a la firma de la matrícula y del contrato de prestación de servicios educativos.
- b. El diagnóstico al que se refiere el numeral anterior, será conocido avalado por la psicoorientadora para realizar el seguimiento y aplicar los apoyos respectivos, según sean las particularidades de cada caso.
- c. Los padres de familia siempre deberán informar oportunamente a la Institución, a través del director de grupo, las situaciones especiales que requieren apoyo por parte de ella, dada la condición específica del estudiante, allegando los soportes a los que haya lugar, para conocer en profundidad dicha situación.
- d. Los padres de familia del estudiante cumplirán con las recomendaciones hechas, tanto por los profesionales externos al Colegio, como por los internos, de tal manera, que existe un trabajo mancomunado casa-colegio, que le permita al estudiante ser exitoso en su proceso formativo y académico.
- e. Cuando el estudiante requiera de apoyos extra-escolares, evaluaciones específicas, medicaciones, terapias especializadas y todos los demás que su condición exija, los

padres de familia asumirán los costos de éstos, cumpliendo con lo pedido por los profesionales y reportando a la Institución los resultados y estado de dichos procesos.

Parágrafo. En caso de que se incumpla con alguna o varias de las condiciones anteriores, el Colegio queda eximido de cualquier responsabilidad, tanto académica como legal, frente a los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad cognitiva, psico-afectiva o física, o alguna necesidad educativa especial, por no poder contar con las condiciones mínimas para poder prestar adecuadamente su servicio educativo.

Artículo 86. Protocolo para el ingreso y atención en el programa de Inclusión.

- a. Identificación del estudiante con necesidades educativas especiales por parte de los docentes y/o directivos del colegio.
- b. Remisión a psicología.
- c. Aplicación de la prueba diagnóstica por parte de psicología (interna o externa), en donde se verificará la necesidad de incluir al estudiante al programa de inclusión.
- d. Citación a los padres de familia para discutir los resultados de las pruebas.
- e. Si lo cree necesario la psicóloga ordena los exámenes externos pertinentes especializados, para determinar la clasificación y el grado de discapacidad del estudiante. Se solicita a los padres que anexen los diagnósticos médicos y las recomendaciones respectivas.
- f. Si en algún caso el padre de familia se niega traer los reportes médicos pertinentes, el colegio podrá reportar el caso al ICBF o a la Comisaria de Familia según la situación.
- g. Presentación del caso por parte de la psicóloga ante el comité de inclusión. Con los resultados externos y los soportes profesionales, la psicóloga expone el caso.
- h. El comité de inclusión recibe el reporte desde psicología y se evalúa la posibilidad de que el estudiante haga parte del programa de inclusión.
- i. Se informa al personal docente sobre los estudiantes que inician el programa de inclusión.
- j. Se diseña el PIAR para cada caso en particular y según se requiera.
- k. Se diseña el proceso de capacitación y formación para los docentes con enfoque de educación inclusiva especialmente en los casos detectados.
- l. Se hace la socialización por parte de la psicóloga del PIAR a los padres de familia y tutores, se establecen acuerdos de colaboración entre familia y colegio.
- m. Se reporta al SIMAT y al ICFES los estudiantes con discapacidad, según la clasificación respectiva.
- n. Se hace seguimiento a través de los PIAR y los acuerdos con padres de familia.
- o. Se establecen conversaciones permanentes, dinámicas y constructivas con las familias o tutores del estudiante con discapacidad, con el fin de fortalecer el

proceso de educación inclusiva.

El comité de inclusión evaluará la capacidad profesional, logística y de recursos con los que cuenta el colegio para brindar una educación de calidad a los estudiantes del proceso de inclusión. Se les explicará a los padres de familia las condiciones que ofrece el colegio con la intención de que los educandos reciban la mejor opción educativa posible.

Artículo 87. Los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-. El PIAR es la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula, en conjunto con los demás estudiantes de su clase y contiene como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales).
- b. Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes.
- c. Un acta con los compromisos del colegio y los compromisos del padre de familia con las respectivas firmas.
- d. Acciones propuestas en los diferentes campos de ajuste.
- e. Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
- f. Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar.
- g. Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.
- h. Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.

El diseño de los PIAR será liderado por los educadores junto con el coordinador académico y con un profesional de orientación escolar. Será elaborado durante el primer período del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo 1: El colegio es autónomo en la elaboración y desarrollo del PIAR,

buscando que su ejecución sea imperceptible y por ende no discriminatoria.

Parágrafo 2: En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución, en coordinación con la familia, entregará formalmente la historia escolar y los PIAR del estudiante, para que pueda ser suministrada por los padres de familia, a la institución a la cual se traslada.

Artículo 88. Pastoral Educativa Bethlemita. La dinámica pastoral del proyecto educativo supera a las actividades de carácter religioso que se proponen en el cronograma escolar, pues ésta da el tinte moral al conocimiento científico y el aporte de construcción social, para el cual forma el proyecto educativo Bethlemita. De este modo, se convierte en el elemento que cohesiona la propuesta educativa y desarrolla en los estudiantes el perfil integral propuesto como fruto del currículo, en continua actualización y verificación.

Parágrafo 1: Servicio Social Obligatorio.

De acuerdo con el Art. 39 del Decreto 1816 de 1994 que determina el propósito de la labor social de los estudiantes, dispuesto también en los Art. 66 y 97 de la Ley 115 del 1994 “Concibe el servicio social obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante. Permitiendo el desarrollo del proceso educativo, no solo en institución sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad”.

Resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1996, en la cual se plantea la obligatoriedad del servicio social obligatorio.

El Servicio Social Obligatorio en Colombia, según la sentencia de la Corte Constitucional C- 114 de 2005 es “una parte estructural del proceso educativo de los estudiantes de educación media, que permite la realización de principios y fines constitucionalmente legítimos.”

En concordancia con el decreto 1860 de 1994, en el Artículo 39 la labor social tiene como propósito “Integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los trabajos y proyectos que lleva a cabo y desarrollando los valores de solidaridad y conocimiento en el educando respecto a su entorno social”.

PROPÓSITO FUNDAMENTAL: El SSEO se debe realizar a través de proyectos pedagógicos que permitan el desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, el reconocimiento a la dignidad, el sentido del trabajo y aprovechamiento del tiempo

libre. El proyecto pedagógico puede ser considerado un proceso que articula teoría-práctica- investigación.

OBJETIVO GENERAL DEL COLEGIO: Acompañar a los estudiantes en el desarrollo del Servicio Social Obligatorio, para que se involucren de una manera directa en las diferentes problemáticas institucionales y sociales, y reconozcan el papel fundamental que pueden desempeñar en bien de los más vulnerables.

TIPO DE INSTITUCIÓN:

- Son seleccionadas por el Colegio o aprobadas por el colegio.
- Sin ánimo de lucro, netamente de compromiso social.
- Que atiendan a población vulnerable y necesitada.

HORAS ESTABLECIDAS:

Intensidad práctica: 80 horas

Nota: en jornadas que no excedan a tres horas semanales y diferentes a la jornada escolar. El horario se define en mutuo acuerdo (estudiante – institución)

REGLAMENTO INTERNO del SSO

El servicio social estudiantil obligatorio sólo se realizará en entidades sin ánimo de lucro, que le permita al estudiante sensibilizarse frente a las necesidades, los intereses, los problemas y las potencialidades de la comunidad, para que asuma un compromiso en relación con el mejoramiento de la misma. El estudiante debe recibir inducción sobre las exigencias y responsabilidades que tiene al desarrollar la práctica de prestación del servicio social obligatorio.

El estudiante debe presentar a la coordinadora del proyecto, una carta del Padre de Familia donde autorice la asistencia a la institución escogida para realizar el servicio social. El estudiante al finalizar el servicio social estudiantil obligatorio debe solicitar a la entidad la certificación de las horas realizadas y entregarla a la coordinación de servicio social.

Si el estudiante del grado décimo no culmina el servicio social estudiantil obligatorio, podrá continuar el proceso en el año siguiente. El servicio social estudiantil obligatorio se desarrollará en horario contrario a la jornada escolar. El estudiante que realiza el servicio social estudiantil obligatorio, debe presentar a la coordinadora del proyecto una carpeta con los siguientes formatos debidamente diligenciados.

CAPÍTULO 3 LA EVALUACIÓN

Artículo 89. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE-. El Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas de la ciudad de Bucaramanga, proporciona a sus estudiantes una formación holística y de calidad, con

procesos evaluativos fundamentados en la filosofía Bethlemita y en las exigencias y políticas del Ministerio de Educación Nacional, según el Proyecto Educativo Institucional y la Ley 115 de 1994, los Decretos 1860 de 1994, 1290 de 2009, 1850 de 2002, 1075 de 2015 (Decreto único sector educativo) y la Ley de la Infancia y la Adolescencia. Para tal efecto, se definen los siguientes principios, criterios, estrategias y procedimientos:

Artículo 90. Conceptos Institucionales de la Evaluación.

a. *¿Qué es evaluar?* Es valorar, asignar significado. Emitir juicios sobre los procesos de aprendizaje. Es ubicar el momento actual del estudiante y descubrir posibilidades, limitaciones y alternativas. Evaluar es un mecanismo efectivo para el crecimiento del estudiante y retroalimentación del docente y del colegio.

b. *¿Para qué evaluar?* La evaluación es un proceso inherente a la formación educativa del estudiante. Es una herramienta para buscar evidencias, para saber cómo evoluciona el proceso de apropiación del conocimiento y el desempeño de competencias. Se necesita de la evaluación para ayudar al crecimiento del estudiante, para conocer qué conceptos se deben fortalecer, qué estrategias se deben innovar o cambiar y para descubrir los principales obstáculos del proceso. En una segunda instancia, se evalúa para progresar y promover a niveles de aprendizaje superior. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

c. *¿Qué evaluar?* En el proceso de aprendizaje de los estudiantes se deben evaluar los conocimientos, las habilidades y las destrezas (desarrollo de competencias que mide la competitividad), las actitudes y los valores, el desarrollo de potencialidades y la apropiación creativa de la realidad (capacidades vitales y cultura de paz). Se deben evaluar los resultados, así como el proceso, medios y estrategias mediante los cuales se obtuvieron dichos resultados. En conclusión, se debe evaluar integralmente al estudiante en los campos del saber ser, saber conocer, saber hacer y saber convivir considerando el contexto social y natural en el cual se desenvuelve.

d. *¿Cómo evaluar?* El nivel de apropiación de las competencias se puede evidenciar a través de pruebas escritas, orales, proyectos, trabajos de laboratorio, apreciaciones

cualitativas, etc. Una forma práctica para recoger evidencias de una evaluación integral es idear planillas de calificación que contemplen instancias donde se valore el trabajo autónomo del estudiante (tareas, trabajos, consultas, investigaciones, etc.); la actitud y los valores, (vivencia de valores, sana convivencia, interés por el aprendizaje, participación activa y respetuosa, etc.), y la evidencia del saber cognitivo del estudiante, (evaluaciones escritas, orales, quices, prácticas de laboratorio, sustentaciones, exposiciones etc.).

El solo diseño de planillas no garantiza que la evaluación de los estudiantes sea integral. Se necesita que el educador y todas las instancias evaluadoras de la institución educativa (comisiones de evaluación, coordinaciones, etc.), asimilen y comprendan que la educación de los estudiantes es un proceso de formación humana, y que la evaluación de dichos procesos es igualmente humano, cuyo objetivo principal es descubrir las fortalezas y debilidades de los aprendientes, y las fallas y aciertos en las metodologías y estrategias del proceso de enseñanza- aprendizaje, con el fin de iniciar actividades de apoyo y mejora.

e. *¿Quién evalúa?* Los educadores son los directos responsables de emitir juicios valorativos sobre los estudiantes (heteroevaluación). Pero no son los únicos que deben evaluar los procesos de aprendizaje. Los estudiantes mismos son los primeros llamados a evaluarse (autoevaluación); y los compañeros de clase (coevaluación). En los procesos de evaluación deben diseñarse mecanismos que inviten a los estudiantes a que reflexionen sobre lo que aprenden y no aprenden y las causas de sus aciertos y errores. Esto contribuye a descubrir posibilidades y a eliminar las posibles limitantes del proceso de aprendizaje. Es responsabilidad de cada área del conocimiento el establecer los criterios para que se cumpla efectivamente la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, de acuerdo con lo estipulado en el diseño curricular de la institución. Dichos criterios deben ser concertados con los estudiantes según el sistema de evaluación institucional. Es aconsejable dejar evidencia escrita de este proceso.

f. *¿Dónde evaluar?* Donde se produzca una actividad de aprendizaje que se pueda evidenciar. El proceso de evaluación debe evidenciar coherencia entre lo que se piensa y lo que se hace, sin importar en lugar donde se encuentre el estudiante. La evaluación de los procesos formativos y académicos pueden superar los límites de la escuela.

g. *¿Cuándo evaluar?* La evaluación es un proceso continuo, aunque pueden idearse espacios para recoger evidencias especiales, la sola presencia del estudiante en el aula de clase amerita una valoración.

h. *Lo que no es la evaluación.* La evaluación no es una herramienta de castigo. No se debe usar para intimidar, como mecanismo para controlar disciplina o para imponer autoridad. Así como tampoco constituye un elemento de discriminación o chantaje.

Artículo 91. Escala de Valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la Escala Nacional

<i>Escala Nacional</i>	<i>Escala Institucional</i>	<i>Descripción</i>
Desempeño Superior (DS)	4,7 - 5,0	<i>a. Alcanza la totalidad de las competencias y estándares propuestos para el grado que cursa sin o con escasas actividades de superación.</i> <i>b. Asiste puntualmente a sus clases, actos y actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución; y cuando no lo hace presenta excusa justificada.</i> <i>c. Vivencia los valores de la educación propios de la institución y demuestra buen comportamiento y sana convivencia con las personas y el entorno de la comunidad educativa.</i> <i>d. Manifiesta un espíritu de crecimiento y superación continua que excede las expectativas esperadas.</i>
Desempeño Alto (DA)	4,0 – 4,6	<i>a. Alcanza la mayoría de las competencias y estándares propuestos para el grado que cursa sin o con algunas actividades de refuerzo y superación.</i> <i>b. Asiste puntualmente a sus clases, actos y actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución; y cuando no lo hace presenta excusa justificada.</i> <i>c. Vivencia los valores de la educación propios de la institución y demuestra buen comportamiento y sana convivencia con las personas y el entorno de la comunidad educativa.</i> <i>d. Se esfuerza continuamente por superar las dificultades que pueden incidir en su desempeño académico y de comportamiento.</i>
Desempeño Básico (DBs)	3,2 - 3,9	<i>a. Alcanza las mínimas competencias y estándares propuestos para el grado que cursa con o sin actividades de refuerzo y superación.</i> <i>b. No siempre justifica sus faltas de asistencia a clase y a las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.</i> <i>c. Se le dificulta vivenciar la totalidad de los valores de la educación propios de la institución y demostrar un buen comportamiento y sana convivencia con las personas y el entorno de la comunidad educativa.</i>

Desempeño Bajo (DB)	1,0 - 3,1	<i>a. No alcanza las mínimas competencias y estándares propuestos para el grado que cursa con o sin actividades de refuerzo y superación.</i> <i>b. No siempre justifica sus faltas de asistencia a clase y a las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.</i> <i>c. Se le dificulta vivenciar la totalidad de los valores de la educación propios de la institución y/o demostrar un buen comportamiento y sana convivencia con las personas y el entorno de la comunidad educativa.</i>
------------------------	-----------	--

Parágrafo. La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

Artículo 92. Criterios de Evaluación. La forma de evaluar y lo que se evalúa debe estar integrado. El educador debe recoger evidencias del proceso considerando todos los campos de formación al que se enfrenta y manifiesta cada estudiante en la institución como las instancias cognitivas, de trabajo autónomo y actitud y valores. Para ello el SGC ha estandarizado planillas que permiten el control de los procesos de evaluación.

En las áreas de matemáticas, ciencias sociales, ciencias naturales, lengua castellana, idioma extranjero inglés y filosofía se establece el siguiente valor porcentual por instancia:

- Instancia 1. Evidencia cognitiva: 70%.
- Instancia 2. Competencias laborales genéricas: 20%.
- Instancia 3. Competencias ciudadanas y valores: 10%.

En la evidencia cognitiva se incluye las evaluaciones escritas de periodo, evaluaciones orales, quices y evaluaciones acumulativas. El trabajo en el tablero y exposiciones podrán ser consideradas como evidencia cognitiva, según criterio establecido previamente por los docentes. Las competencias laborales genéricas se refieren a la ejecución y sustentación de tareas, desarrollo de guías, talleres, presentación de trabajos y proyectos; además de la responsabilidad, puntualidad y estética en los procesos educativos. La instancia de las competencias ciudadanas y valores hace referencia a la asistencia a clase, la participación activa, la atención, el interés, la sana convivencia, el respeto por los derechos humanos, el ser ético, el acatamiento de la ley

y la democracia, y en general el buen comportamiento acorde a la filosofía y Manual de Convivencia de la Institución.

Para las áreas del conocimiento como educación física, educación artística, ética y valores, educación religiosa y tecnología e informática, las cuales pueden considerar que tiene más relevancia las competencias laborales genéricas y la instancia de competencias ciudadanas y valores que la misma evidencia cognitiva, se establece la siguiente escala de valoración:

- Instancia 1. Evidencia cognitiva: 40%.
- Instancia 2. Competencias laborales genéricas: 40%.
- Instancia 3. Competencias ciudadanas y valores: 20%.

De todas formas, las competencias laborales genéricas y las competencias ciudadanas también se consideran evidencias cognitivas de aprendizaje. Aquí se discriminan con el objetivo de garantizar la evaluación integral del educando.

Artículo 93. Actividades Evaluativas. La cantidad de evaluaciones, trabajos, tareas y valoraciones actitudinales dependerá de la asignatura y del criterio que el educador considere son los convenientes para el proceso de aprendizaje (se debe tomar como referencia lo estipulado en el área). Todo esto garantizando que todas las asignaturas y áreas tengan en cuenta las tres instancias (evidencia cognitiva, competencias laborales genéricas y competencias ciudadanas y valores) para emitir el juicio valorativo final a cada educando, sin importar la asignatura o el área. Porque si formamos integralmente, se debe evaluar integralmente.

La planilla “Control de procesos de evaluación” debe ser diligenciada por todos los docentes de la institución. El Sistema de Gestión de Calidad controlará su ejecución como herramienta básica del docente. Al sistema de notas solo se entregará una valoración consolidada por periodo para cada estudiante. Para obtener la valoración consolidada se debe hacer una sumatoria del porcentaje de apropiación de competencias obtenidas en las tres instancias evaluativas.

Artículo 94. Evaluaciones Acumulativas. Las áreas de ciencias sociales, ciencias naturales, matemáticas, inglés, filosofía, y humanidades lengua castellana diseñarán una prueba acumulativa para aplicar a los estudiantes en todos los grados y en cada período académico. El horario de presentación de la acumulativa es horario institucional. La prueba acumulativa la presentarán todos los estudiantes de cada curso, desde preescolar hasta el grado once. La valoración obtenida en esta prueba se promediará con las notas de la instancia cognitiva, y constituye una valoración más de cada periodo curricular.

Parágrafo 1. Estudiantes Eximidos. Serán eximidos de la evaluación acumulativa los estudiantes que, al momento de presentación de dicha prueba, tengan una valoración

superior o igual a 4,7 en las asignaturas donde aplica este tipo de examen. Esta medida podría variar según consideración del consejo académico, y dependiendo de las estrategias didácticas de la institución.

Parágrafo 2. Carácter de recuperación. Los exámenes acumulativos de periodo hacen parte del proceso de recuperación, según proceso de refuerzo y recuperación del período.

Parágrafo 3. Reprogramación de actividades evaluativas. Cuando un estudiante no se presente o no realice actividades evaluativas en la fecha y hora programada, estas se reprogramarán en una nueva fecha estipulada por Coordinación académica. El estudiante y/o su acudiente deberá presentar una excusa en la que se justifique debidamente su ausencia, según se estipula en el Manual de Convivencia. Si en la nueva fecha, el estudiante vuelve a faltar al Colegio, perderá el derecho a presentar dichas actividades valorativas y su nota será 1.0, salvo casos graves de salud o situaciones de fuerza mayor comprobadas.

Artículo 95. Informes Periódicos de Evaluación. Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones previamente programadas según el cronograma de actividades de la institución.

Dado que el Decreto 1290 (en su Artículo cuarto, literal 8), da autonomía a las instituciones educativas para determinar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia, el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, hnas. Bethlemitas de Bucaramanga establece:

Se entregarán tres informes periódicos durante el año escolar, y un cuarto informe o informe final al terminar el proceso académico de cada año.

Primer periodo: 13 semanas.

Segundo periodo: 13 semanas

tercer periodo: 14 semanas

El periodo de entrega de boletines se distribuirá equitativamente en el año académico de la siguiente manera:

Primer informe: después de 13 semanas efectivas de haber iniciado el año académico. Segundo informe: después de 26 semanas efectivas de haber iniciado el año académico.

Tercer informe: después de 40 semanas efectivas de haber iniciado el año académico.

Cuarto informe: simultáneamente con el tercer informe.

Parágrafo 1. Informe Parcial: Se entregarán informes parciales y presenciales a los padres de familia a mitad de cada período curricular.

Parágrafo 2: Registro de atención especializada. Las citaciones que educadores, coordinadores o rectoría hagan a los padres de familia y/o acudientes para la entrega de informes y/o cuando un estudiante presente dificultades en el proceso formativo, deberá registrarse en el observador del estudiante.

Parágrafo 3: Atención a padres de familia. La rectoría, coordinaciones y profesores atenderán las citas que los padres de familia soliciten, según el horario de atención institucional, para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones de los informes de evaluación. Se dejará evidencia escrita de la asistencia o no de los padres de familia o acudientes en el observador del estudiante.

Artículo 96. Estructura de los Informes Periódicos de Evaluación.

- a. Describen una valoración del desarrollo cognitivo del estudiante en términos de desempeño de competencias. Se discrimina las debilidades y fortalezas del proceso.
- b. Se asigna una valoración académica parcial o total según sea el informe, por asignaturas (informe periódico) o áreas (informe final) en términos numéricos así: 4,7-5,0 (DS), 4,0- 4,6 (DA), 3,2-3,9 (DBs) y 1,0- 3,1 (DB).
- c. Incluyen una valoración del comportamiento en aspectos de disciplina, interés, sana convivencia y vivencia de valores institucionales en términos numéricos así: 4,7-5,0 (DS), 4,0- 4,6 (DA), 3,2-3,9 (DBs) y 1,0- 3,1 (DB).
- d. Contemplan la descripción de observaciones o recomendaciones, reconocimientos y estímulos según el proceso académico y formativo de cada estudiante.
- e. Consideran un consolidado estadístico acumulativo del proceso.

Artículo 97. Comisiones de Evaluación y Promoción.

La Coordinación Académica conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por un número mínimo de dos docentes, un director de grupo, un representante de los padres de familia, que no sea docente de la Institución, el Coordinador académico, la Coordinadora de bienestar y convivencia, la Psico orientadora y la Hna. Rectora o su delegado.

La Comisión de Evaluación y Promoción es el órgano representante del Consejo Académico para asuntos de evaluación y promoción de estudiantes, y será convocada y presidida por la hna. Rectora o su delegado.

La Comisión de Evaluación y Promoción tiene como fin analizar el desempeño académico y comportamental de los estudiantes en cada periodo académico, definir la promoción de los mismos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y recuperación para los educandos que presenten dificultades en el proceso académico y/o formativo.

Las comisiones de evaluación y promoción se realizan antes de la entrega de informes

a los padres de familia y/o acudientes.

En general, las comisiones de evaluación y promoción para cada grado se organizan de la siguiente forma: directores de grupo, la Hna. Rectora o un delegado de rectoría, un padre de familia y dos educadores como mínimo que den clase en el grado respectivo, el Coordinador académico, la Coordinadora de bienestar y convivencia y la Psicorientadora. Si la Comisión de algún grado lo amerita, podrá solicitarse la presencia de algún otro educador que tenga puntos relevantes para la Comisión. Se debe garantizar que todos los cursos tengan por lo menos dos docentes, diferentes del director de grupo, presentes en la comisión. Para efectos prácticos, la Institución citará a comisiones por grado y dentro de cada grado analizará curso por curso.

A las comisiones de evaluación y promoción se debe llevar clasificada y organizada la siguiente información: historia de ausencias y retardos justificados y no justificados de los estudiantes en el periodo, asignaturas y/o áreas no aprobadas por los estudiantes, observador o anecdotario del estudiante, Informe de psicorientación en particular sobre algún estudiante o grupo cuando sea necesario, y un portafolio donde estén identificados los estudiantes con sus respectivas fotografías.

En la reunión que tendrá la comisión de evaluación y promoción al finalizar cada periodo escolar, se analizarán los casos de los estudiantes con valoración inferior a 3,2 o DB en el aspecto académico. Los casos de estudiantes que no lograron superar sus dificultades, a pesar del proceso de acompañamiento docente y/o actividades de refuerzo y recuperación, irán a la comisión de evaluación y promoción. Sus casos serán expuestos por el director de grupo (previamente informado por los docentes o por el sistema de notas).

Para la firma de compromisos académicos se tendrán en cuenta aquellos estudiantes que tengan valoración inferior a 3,2 o DB en tres o más asignaturas. Si las asignaturas o áreas son lengua castellana y matemáticas, la sola pérdida de estas dos amerita la firma de compromiso académico. En los compromisos académicos se detallan las asignaturas perdidas en el respectivo periodo, el compromiso del estudiante por mejorar, el compromiso de los padres de familia y las recomendaciones de los docentes y/o Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación también analizará los casos de comportamiento y decidirá sobre los estímulos, excelencias, cuadro de honor y correctivos o sanciones a aplicar según lo estipulado en el Manual de Convivencia. El director de grupo pone a consideración de la Comisión el juicio valorativo de comportamiento que ha asignado a cada estudiante, según el debido proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación en cada curso. Si la Comisión está de acuerdo se deja la calificación, la cual aparecerá en el boletín del estudiante. Si la Comisión no está conforme con la calificación de comportamiento asignada, se revisa el debido proceso del estudiante consignado en el observador y/o documento de gestión de aula, y se llega a un

consenso para la asignación del juicio valorativo. Cuando el desacuerdo sea sobre una calificación o caso en particular, se citará al docente correspondiente quien explicará el proceso mediante el cual se dio la valoración asignada. La Comisión decide favoreciendo el proceso formativo y académico del estudiante.

Los estudiantes que obtengan una valoración inferior a **3,2** en la calificación de comportamiento requieren firmar un compromiso comportamental, el cual tiene como finalidad establecer acuerdos claros y formativos orientados a la mejora de su conducta. Dicho compromiso busca promover actitudes de respeto, responsabilidad y convivencia armónica dentro de la comunidad educativa, así como generar conciencia sobre la importancia del cumplimiento de las normas institucionales. Este proceso se realizará de manera pedagógica y preventiva, con el acompañamiento del estudiante, los padres de familia o acudientes y la institución, definiendo compromisos específicos, estrategias de seguimiento y acciones correctivas que permitan evidenciar cambios positivos en el comportamiento del estudiante.

Como registro de las comisiones de evaluación deben quedar actas debidamente firmadas por todos los integrantes; además de la relación y los compromisos académicos y/o comportamentales que se hayan generado, y que deben estar firmados por estudiantes, padres de familia y/o acudientes, según formatos del SGC.

Parágrafo 1. Si la Comisión de algún grado lo amerita, podrá solicitarse la presencia de algún otro educador que tenga puntos relevantes para la Comisión. Se debe garantizar que todos los cursos tengan por lo menos dos docentes, diferentes del director de grupo, presentes en la comisión. Para efectos prácticos, la Institución citará a comisiones por grado y dentro de cada grado analizará curso por curso

Parágrafo 2. La comisión de evaluación, en cualquier caso, podrá determinar la firma de compromisos académicos o comportamentales, según los considere necesario, para promover el buen desempeño académico y comportamental de los estudiantes.

Artículo 98. Procesos de Refuerzo y Recuperación. El proceso de recuperación del colegio consta de cuatro partes:

a. Proceso de recuperación de periodo.

Al finalizar cada período académico se dedicará un espacio escolar de refuerzo y recuperación. Los docentes diseñarán y entregarán a todos los estudiantes un taller o actividad de repaso de los temas vistos en el período. Este taller será realizado en clase, con el apoyo de los docentes. En este tiempo, los docentes no avanzarán en temas nuevos, sino que retroalimentarán los ya vistos, con la intención de que los estudiantes repasen y se apropien significativamente del conocimiento socializado.

Para los procesos de refuerzo y recuperación, el taller entregado por el docente incluirá las competencias cognitivas trabajadas durante el periodo académico. La realización del taller tiene como objetivo que el estudiante prepare su evaluación; su entrega no es obligatoria, pues no tiene un valor numérico para la recuperación de periodo. La presentación del examen acumulativo tiene un valor del 100%.

Finalizado el tiempo de refuerzo y recuperación, todos los estudiantes presentarán una evaluación acumulativa en las áreas de matemáticas, ciencias sociales, humanidades: lengua castellana, filosofía, inglés y ciencias naturales. El valor de la acumulativa se incluirá en las competencias cognitivas del 70%.

Parágrafo 1. Las acumulativas se calificarán de 0 a 5. Pero la nota que se coloca en la planilla electrónica de calificación no podrá ser inferior a 1.0.

Parágrafo 2. Cuando un estudiante obtenga en el examen acumulativo una nota mayor o igual a 4.2, recuperará las competencias no aprobadas en la asignatura respectiva. La valoración de dicha asignatura en ese período no podrá ser inferior a 3.2.

Parágrafo 3. La acumulativa tiene entonces un doble valor; sirve de cierre de los procesos académicos del período para todos los estudiantes, y representa una oportunidad de recuperación para los educandos que hasta el momento no se hayan apropiado de las competencias académicas respectivas.

Parágrafo 4. El diseño de las evaluaciones acumulativas necesariamente incluirá como mínimo dos preguntas abiertas, donde se requiera que el estudiante realice procesos matemáticos y/o científicos en la solución de problemas y en la producción textual. Las demás preguntas podrán ser de tipo cerrado o de relación y comparación. El número de preguntas de las evaluaciones acumulativas se definirá en cada área con la orientación de la Coordinación académica.

b. Proceso de recuperación de mitad de año.

Los estudiantes que no hayan aprobado asignaturas en el primer periodo académico tendrán la oportunidad de recuperarlas una vez retornen a clases después de las vacaciones de mitad de año. Para este proceso, el docente diseñará y entregará al estudiante un taller que incluye las competencias cognitivas trabajadas durante el año escolar, o en su defecto, dará las orientaciones generales sobre los conceptos y temáticas a evaluar. Los educandos presentarán una evaluación acumulativa por cada asignatura o área no aprobada. La presentación del examen acumulativo de recuperación tiene un valor del 100%.

Para obtener la nota final en cada asignatura o área, después de realizado el proceso de recuperación, se procede de la siguiente manera:

$(\text{Nota del proceso de recuperación} \times 70\%) + (\text{Nota del primer periodo académico} \times 30\%)$

c. Procesos de recuperación de año.

Finalizado los exámenes acumulativos del tercer periodo, los estudiantes que, según el SIEE, no aprueban el año escolar, adquieren el derecho de presentar procesos de recuperación de año.

Para los procesos de recuperación de año, el docente diseñará y entregará al estudiante un taller que incluye las competencias cognitivas trabajadas durante el año escolar, o en su defecto, dará las orientaciones generales sobre los conceptos y temáticas a evaluar. La realización del taller tiene como objetivo que el estudiante prepare su evaluación, su entrega no es obligatoria, pues no tiene un valor numérico para la recuperación. La presentación del examen acumulativo de recuperación tiene un valor del 100%.

Para obtener la nota final en cada asignatura o área, después del proceso de recuperación de año, se procede de la siguiente manera:

$(\text{Nota del proceso de recuperación de año} \times 70\%) + (\text{Nota promedio del año académico}) \times 30\%$

La valoración obtenida por un estudiante después de realizar el proceso de recuperación de año en cualquier asignatura o área no desmejorará en ningún caso la calificación que tenía el educando antes de presentarse a dicha actividad.

Si finalizado el proceso de recuperación de año el estudiante aprueba el año académico, pero continúa con áreas o asignaturas no aprobadas, estas áreas o asignaturas se le contarán como pérdidas para la promoción del año siguiente. Este estudiante no presentará procesos complementarios de recuperación en el mes de enero o en la fecha que se haya estipulado para tal caso.

Parágrafo 1. Ningún estudiante que haya presentado procesos de recuperación de año podrá presentar procesos complementarios de recuperación.

Parágrafo 2. Los procesos de recuperación de año son voluntarios. El padre de familia y/o estudiante deciden si se reinicia el año escolar o se hace uso de la oportunidad de recuperación de año.

Parágrafo 3. Todo examen acumulativo de recuperación de año se calificará de 0 a 5, aunque en el sistema no se podrá colocar una nota inferior a 1.0

d. Procesos complementarios de recuperación.

Finalizado los exámenes acumulativos del tercer periodo académico, los estudiantes que aprueban el año según el SIEE, pero terminan con asignaturas o áreas no aprobadas, obtienen el derecho de presentar procesos complementarios de recuperación.

Para los procesos complementarios de recuperación, el docente diseñará y entregará al estudiante un taller que incluye las competencias cognitivas trabajadas durante el año escolar, o en su defecto, dará las orientaciones generales sobre los conceptos y temáticas a evaluar. La realización del taller tiene como objetivo que el estudiante prepare su evaluación, su entrega no es obligatoria, pues no tiene un valor numérico para la recuperación. La presentación del examen acumulativo de recuperación tiene

un valor del 100%.

Los procesos complementarios de recuperación se realizarán en el mes de enero del siguiente año escolar, o en la fecha que el Consejo académico considere pertinente.

Para obtener la nota final en cada asignatura o área, después de realizado el proceso complementario de recuperación, se procede de la siguiente manera:

$(\text{Nota del proceso complementario de recuperación} \times 70\%) + (\text{Nota promedio del año académico} \times 30\%)$

La valoración obtenida por un estudiante, después de realizar el proceso complementario de recuperación en cualquier asignatura o área, en ningún caso desmejorará la calificación que tenía antes de presentarse a dicha actividad.

Parágrafo 1. Las áreas o asignaturas no aprobadas en los procesos complementarios de recuperación se contarán como áreas o asignaturas perdidas para la promoción del año siguiente; aunque en el nuevo año estas áreas o asignaturas se hayan aprobado.

Parágrafo 2. Los estudiantes del grado once (11°) que tengan derecho a realizar procesos complementarios de recuperación, podrán realizarlos antes de la ceremonia de proclamación de bachilleres, según horario institucional definido por Coordinación académica.

Artículo 99. Acompañamiento Docente. Son estrategias pedagógicas que realizan los docentes en horario escolar en cada asignatura dentro de cada período académico. Estas estrategias son particulares o generales para los cursos y/o estudiantes; y su naturaleza y pedagogía dependen de la lectura que haga el docente respecto al desempeño que muestren los estudiantes. El objetivo de estas actividades es fomentar el aprendizaje significativo del conocimiento, considerando los ritmos de aprendizaje de los estudiantes y las posibles diferencias en las condiciones y características de los cursos.

Cuando un grado o curso presente dificultades académicas en forma colectiva y reiterada, se promoverán estrategias de refuerzo de grupo con los docentes, padres de familia y/o acudientes del curso o grado respectivo, según lo estipule conveniente la Coordinación académica.

Artículo 100. Criterios de Promoción. Terminado el año escolar y para dar el informe final del proceso educativo se considera como no aprobado el año académico o no promovido al grado siguiente:

1. El estudiante con valoración final inferior a 3,2 (DB) en tres o más áreas después de realizados los procesos de recuperación de año.
2. El estudiante que haya obtenido valoración final inferior a 3,2 (DB) en el área de matemáticas y de lengua castellana, después de realizados los

procesos de recuperación de año.

3. El estudiante que haya perdido durante dos grados consecutivos el área de matemáticas o el área de lengua castellana.
4. El estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 15% de las actividades académicas durante el año escolar.

Parágrafo 1. Aunque la promoción es por áreas, en los grados 10 y 11, las asignaturas de física, química y biología pertenecientes al área de ciencias naturales se contarán de forma independiente. Es decir, perder una de estas asignaturas en estos grados, tiene el mismo valor que perder un área académica. En otras palabras, la aprobación del año académico en los grados décimo y once se hace por asignaturas, en el área de ciencias naturales, esto debido a que el Colegio otorga el título de Bachiller Académico con Profundización en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Parágrafo 2. Para efectos de promoción, cuando un estudiante tenga áreas o asignaturas pendientes del año académico anterior, estas áreas o asignaturas se sumarán a las áreas y asignaturas perdidas en el año que esté cursando el educando. El área o asignatura no aprobada del año anterior se sumará independientemente si fue aprobada o no por el educando en el año que está cursando.

Artículo 101. Aprobación o reprobación de un área académica y/o asignatura. La valoración definitiva de una asignatura es el promedio aritmético de las notas de los tres períodos académicos.

- a. Se pierde la asignatura cuando el promedio es inferior a 3,2 (DB).
- b. El boletín final se da en términos de áreas aprobadas o reprobadas según la escala institucional y nacional. Cuando el área esté conformada por una sola asignatura la valoración definitiva del área corresponde a la valoración definitiva de la asignatura.
- c. Cuando el área esté conformada por dos o más asignaturas la valoración definitiva del área se obtendrá a partir del promedio aritmético de las valoraciones finales de dichas asignaturas. Cuando el área esté conformada por tres asignaturas la no aprobación de dos de ellas significa la pérdida del área, así el promedio de las tres sea mayor o igual a 3.2 (DB.)
- d. Para el grado décimo y undécimo, y dado que el Colegio otorga el título de bachiller académico con profundización ciencias naturales y educación ambiental, las asignaturas de física, química y biología, se contarán como áreas independientes para la promoción y aprobación del año curricular.
- e. En los grados de sexto a noveno, el valor de las asignaturas del área de ciencias naturales (física, química y biología) será proporcional a la intensidad horaria que tienen en el plan de estudios.

Parágrafo. Para obtener el valor numérico de las asignaturas o áreas en los diferentes

períodos académicos, la calificación se expresará con un decimal después de la unidad usando la técnica de aproximación por redondeo mayor o igual a cinco. La valoración definitiva del área o asignatura en el año es el resultado del promedio de los tres periodos, igualmente, se registrará con un decimal después del entero, pero sin ningún tipo de aproximación matemática. Es decir, la nota definitiva de las áreas y/o asignaturas se hará por truncamiento a la décima.

Artículo 102. Valor de las áreas académicas. Todas las áreas obligatorias y optativas que la Institución ha diseñado son indispensables para la formación de los estudiantes según la misión, visión y política de calidad del Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hnas. Bethlemitas. En virtud de lo anterior, se debe considerar que, para efectos de promoción, todas las áreas tienen el mismo valor y deben ser tratadas con el mismo peso en la comisión de evaluación. La poca intensidad horaria que pueda tener un área no debe ser criterio para disminuir su valor; pues las competencias y estándares que maneja están ajustadas a su capacidad de tiempo y trabajo con los estudiantes.

Parágrafo. La asignatura de Investigación y Proyectos se evaluará como un área independiente. No obstante, su valoración será descriptiva, no numérica. La nota de la asignatura en cada período y en la definitiva, será de APROBADO o NO APROBADO. Para la aprobación definitiva del área en el año se deberá contar con la aprobación de los tres períodos académicos. Así mismo, estará sujeta a los procesos normales de recuperación con los que cuentan las demás áreas del conocimiento.

Artículo 103. Estudiantes No Promovidos. Cuando un estudiante no cumple con los criterios de promoción establecidos por el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, después de haber realizado las actividades de refuerzo y superación, podrá matricularse en la Institución para repetir el grado no aprobado si así lo determina la Comisión de evaluación.

Parágrafo: Si el estudiante demuestra desempeño sobresaliente en todas las asignaturas, y su comportamiento es superior en el primer período del grado que está repitiendo, (todas las asignaturas con una valoración mayor o igual a 4.2), y además manifiesta interés de ser promovido al grado donde debería estar; podrá solicitar de forma escrita ante el Consejo Académico, por cuenta propia y/o a través de un tercero (padre de familia y/o acudiente, profesor o coordinador del Colegio) se le considere la promoción del año no aprobado mediante la presentación de una nueva evaluación integral de las competencias no aprobadas del año anterior. Analizado el caso del estudiante y con el visto bueno del Consejo Académico; si el estudiante obtiene una valoración superior o igual a 3,5 en la nueva prueba, será promovido. Se dejará registro de todo el proceso en el observador del estudiante y en el acta del respectivo

consejo académico. Este proceso deberá realizarse inmediatamente finalice el primer período académico, dado que, si el resultado es positivo, el estudiante deberá asumir rápidamente sus responsabilidades académicas del nuevo grado. Este procedimiento no aplica para estudiantes procedentes de otras instituciones con grado no promovido.

Artículo 104. Promoción Anticipada de Grado. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. El criterio de desempeño superior cognitivo y social del estudiante, al que se hace referencia, es sinónimo de un desempeño que supera las expectativas en todas y cada una de las asignaturas cursadas por el estudiante, y que por lo cual, se deben buscar niveles superiores de conocimiento en pro de su crecimiento académico.

Cualquier padre de familia o acudiente, profesor o directivo de la Institución, o el estudiante mismo, puede solicitar de forma escrita ante el Consejo Académico la promoción anticipada de un grado. En cualquier caso, debe anexarse las evidencias que demuestren el desempeño superior del estudiante, la recomendación escrita de por lo menos dos educadores de la Institución donde se argumente las características excepcionales del estudiante, y el deseo manifiesto del estudiante y padres de familia o acudiente por obtener el grado anticipado. Igualmente, coordinación académica evaluará el caso, y para ello podrá realizar las pruebas que considere pertinentes, antes de presentarlo al Consejo Académico para su estudio.

La decisión de promoción se consigna en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, se hará el registro en el observador del estudiante.

Parágrafo 1. La promoción anticipada solo aplica para estudiantes antiguos de la Institución matriculados en el grado de jardín hasta el grado noveno. Y solo podrá solicitarse durante el primer periodo académico del año en que se encuentre matriculado el estudiante. No habrá promoción anticipada para estudiantes en el primer año de permanencia en el Colegio.

Artículo 105. Procesos de autoevaluación y coevaluación de estudiantes. Los docentes deben promover la coevaluación y autoevaluación de los estudiantes. La autoevaluación, tanto académica como comportamental, tiene la intención de llevar al estudiante a que reconozca sus aciertos y errores y a que reflexione sobre su proceso de formación. La coevaluación es la valoración que recibe el estudiante de sus compañeros de clase, es un reflejo de su comportamiento y de sus fortalezas, este acto

contribuye a que el evaluado mejore y fortalezca sus actitudes. El educador debe socializar y compartir con los estudiantes los procesos de coevaluación y autoevaluación:

- a. ***Criterios de autoevaluación.*** La autoevaluación es una actividad mediante la cual los estudiantes reflexionan sobre su proceso de aprendizaje. ¿Qué tanto ha aprendido, qué valoración se merece, cuáles han sido las principales dificultades y fortalezas en el proceso? El profesor consulta al estudiante para que dé una respuesta a los anteriores interrogantes. La autoevaluación tiene el propósito de que docentes y estudiantes busquen alternativas de solución a las dificultades y potencialicen las fortalezas. El docente debe cuidar de que la autoevaluación emitida por el estudiante se ajuste a la realidad y actitudes evidenciadas. La valoración definitiva del estudiante es el resultado del proceso académico debidamente respaldado por todas las evidencias cognitivas y actitudinales que el docente ha recogido respecto al desempeño del estudiante.
- b. ***Criterios de coevaluación.*** La coevaluación la realizan los compañeros de clase a cada estudiante del curso. Es una herramienta para que cada estudiante se entere de cómo lo ven y cómo lo valoran los demás compañeros. Es una forma de ver si las actuaciones son armoniosas, causan molestia o admiración en el medio en el que se desenvuelve el estudiante. Al igual que la autoevaluación, la coevaluación ayuda a identificar debilidades y fortalezas en el proceso formativo.

Artículo 106. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. Cuando un estudiante, padre de familia y/o acudiente no esté de acuerdo con una valoración asignada, debe seguir el siguiente conducto regular:

- a. Diálogo con el docente que ha emitido el juicio valorativo.
- b. Diálogo con el director de grupo.
- c. Diálogo coordinador, docente, estudiante y/o padre de familia o acudiente.
- d. Solicitud escrita de recalificación o reconsideración y análisis del proceso valorativo en primera instancia ante la Comisión de evaluación y promoción, y en segunda instancia, ante el Consejo Académico.

Artículo 107. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción y socialización del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

El Comité de Calidad del Colegio Sagrado Corazón de Jesús pone a consideración de los docentes, los estudiantes y los padres de familia y/o acudientes la propuesta del

Sistema de Evaluación Institucional. La propuesta consolidada se presentará ante el Consejo académico y el Consejo Directivo para su aprobación final. Se tendrá especial cuidado que exista coherencia entre el Sistema de Evaluación Institucional, el Manual o Pacto de Convivencia, el SGC, el Decreto 1290 y demás reglamentaciones del Ministerio de Educación Nacional y/o disposiciones de la Secretaría de Educación Municipal. Para garantizar una mejor información del Sistema de Evaluación, los docentes al iniciar el año curricular y desde el aula de clase, socializarán con los estudiantes los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción del proceso educativo. El Sistema de Evaluación se publicará en la página web del Colegio.

Artículo 108. Procesos de inducción de nuevos integrantes de la Comunidad educativa. Desde el proceso de promoción de los servicios, admisiones y matrículas del SGC, y Planeación y prestación del servicio, se describirá la forma, tiempo y lugar de como la Institución educativa dará a conocer el Sistema de Evaluación Institucional a los estudiantes y padres de familia que recién se integran a la Comunidad Educativa.

Artículo 109. Estrategias para el mejoramiento de resultados en Pruebas Externas. Dado que la evaluación no solo es un proceso institucional, sino nacional e internacional, el Colegio Sagrado Corazón de Jesús promoverá la preparación de sus estudiantes para la presentación efectiva de pruebas Saber ICFES, y demás pruebas que pertenezcan a la política regional o nacional del Ministerio de Educación. Se elaborarán estrategias para el diseño y la aplicación de exámenes y simulacros acumulativos de desempeño por competencias, emulando el tipo de pregunta al que se ven enfrentados los estudiantes en este tipo de pruebas externas. El Consejo académico y/o Coordinación académica reglamentará los periodos de tiempo, el impacto y la forma en la cual se realizarán este tipo de estrategias. Igualmente, el Consejo académico podrá homologar áreas o asignaturas no aprobadas por los estudiantes de años anteriores, según los resultados obtenidos en este tipo de evaluaciones. Los resultados de simulacros y pruebas Saber realizadas por la Institución, podrán utilizarse como herramientas para evaluar el proceso en cada asignatura. Las notas obtenidas por los estudiantes en este tipo de pruebas podrán colocarse en el 70% de la planilla evaluativa del periodo respectivo.

Artículo 110. Resultado de los Procesos de Evaluación. Es un derecho de los estudiantes y padres de familia y/o acudientes conocer los resultados del proceso educativo. Las valoraciones parciales o definitivas obtenidas en todo tipo de prueba o evidencias presentadas por los estudiantes, así como los resultados de los exámenes acumulativos o los procesos de recuperación, se darán a conocer en un tiempo no

mayor a 7 días calendario a partir de su presentación. Las valoraciones se subirán al sistema de notas de la plataforma y se entregarán los instrumentos físicos utilizados en el proceso. Los padres de familia, en horario estipulado por la institución, podrán solicitar el conocimiento de estos resultados por vía electrónica, impresa o presencialmente. Los informes periódicos y el informe final se darán a conocer según el cronograma general académico definido por la Institución.

Artículo 111. Admisión de Estudiantes con constancia de valoración de Desempeño Bajo procedente de otras Instituciones Educativas. Cuando un estudiante proceda de otra institución educativa donde ha sido promovido, pero los criterios de promoción de esa institución son inferiores a los establecidos por el Colegio Sagrado Corazón de Jesús, será matriculado para el grado que fue promovido en la institución de procedencia, para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 1290, pero en todos los casos, deberá cumplir con los requisitos del proceso de admisiones y matrículas del Colegio.

Cuando un estudiante proveniente de otra institución tenga el año aprobado, pero con asignaturas o áreas pendientes, podrá matricularse en el Colegio si cumple con los requisitos del proceso de admisiones y matrículas. Las áreas o asignaturas no aprobadas en el colegio de procedencia se le contarán como pérdidas para la promoción del año que entra a cursar en la Institución.

Parágrafo 1. Cuando el juicio valorativo de la institución de procedencia no sea numérico, para la homologación con el rango estipulado en el Colegio, se tomará como nota para cada asignatura el valor inferior establecido en la escala institucional para cada desempeño.

Parágrafo 2. Toda valoración cognitiva o formativa proveniente de una institución externa, será homologada a la escala institucional, guardando la proporcionalidad matemática pertinente.

Parágrafo 3. Los padres de familia y el estudiante deberán firmar un compromiso de nivelación en el que se establezcan las acciones necesarias para superar las competencias de las asignaturas o áreas pendientes, así como las fechas límites para cumplir con los objetivos propuestos. Este compromiso será parte fundamental del proceso de adaptación y promoción del estudiante dentro de la Institución.

Artículo 112. Obtención del título de Bachiller. Los estudiantes que culminen la educación media obtienen el título de Bachiller Académico con profundización en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, siempre y cuando:

- a. Hayan culminado el último año de la educación media.
- b. Hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Colegio.

- c. Hayan culminado el servicio social estudiantil y ostenten el respectivo certificado.
- d. Estén a paz y salvo con el Colegio por cualquier concepto.

Parágrafo 1. Los estudiantes del grado once que siendo promovidos presenten valoración inferior a 3,2 (DB) en por lo menos un área o asignatura académica, reciben su título de bachiller después de haber realizado el proceso complementario de recuperación.

Parágrafo 2. En el caso de los estudiantes del grado once (11°), los procesos complementarios de recuperación podrán realizarse una vez finalizado la presentación de acumulativas del tercer periodo, según horario institucional. Esto con la intención de que los educandos tengan la oportunidad de proclamarse como bachilleres en la ceremonia de graduación.

Artículo 113. Proclamación de Bachilleres en Ceremonia de Graduación. Los estudiantes del grado once que obtienen el título de bachiller, podrán participar en la ceremonia de graduación y proclamación de bachilleres, siempre y cuando:

- a. No presenten valoración final inferior a 3.2 (DB) en su aspecto comportamental.
- b. No tengan áreas o asignaturas con valoración inferior a 3,2 (DB) del grado décimo o del grado actual.
- c. No tengan sanciones graves vigentes por asuntos comportamentales.
- d. Estén a paz y salvo con el Colegio por todo concepto.
- e. Cumplan con los requisitos, documentos y parámetros exigidos para la ceremonia de graduación.

Parágrafo. Una vez realizado el proceso de recuperación de año, los estudiantes del grado once, que, siendo promovidos, presenten asignaturas o áreas con valoración inferior a 3.2 del año anterior o del actual que cursan, NO participarán en la ceremonia de graduación de bachilleres, su título se entregará por ventanilla.

Artículo 114. Proceso de Evaluación en Preescolar. En el Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas, el nivel de educación preescolar está conformado por los grados de pre- jardín, jardín y transición. En estos grados no se reprueban actividades académicas. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales de acuerdo con los programas establecidos por el Colegio.

La evaluación en preescolar es cualitativa. En preescolar se evalúa teniendo en cuenta el proceso por dimensiones establecido en el plan de dimensiones del S.G.C. Se asignarán los juicios valorativos según la escala institucional, pero no se contemplará la calificación de desempeño bajo tanto en la parte académica como la formativa, ni tampoco se empleará la escala numérica. En preescolar, los estudiantes que asisten a

los procesos formativos no reprueban el grado. La Comisión de evaluación y/o Coordinación académica determinarán la ejecución de procesos de refuerzo académico extracurricular por parte de los estudiantes, según lo consideren pertinente.

El Informe Periódico y Final de Valoración se expresará en forma descriptiva donde se aprecie el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. Además de las descripciones por competencias de desempeño, en el boletín se incluirá un juicio valorativo de desempeño superior, desempeño alto o desempeño aceptable, según las capacidades demostradas por el estudiante.

Artículo 115. Modificación y/o actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. El Sistema de Evaluación Institucional es un documento que hace parte del proceso de Diseño del servicio educativo, enmarcado en el Sistema de Gestión de Calidad. Por tal motivo, su modificación y/o actualización debe seguir las pautas del Sistema para el control de documentos y registros. Además, para cualquier cambio o modificación se tendrá en cuenta a la Comunidad educativa y a los órganos pertinentes del gobierno escolar.

Artículo 116. Evaluación de estudiantes en proceso de Inclusión. El Sistema de Evaluación Institucional flexibilizará sus procesos valorativos y los ajustará a las condiciones de aquellos estudiantes que pertenezcan al programa de inclusión del Colegio. Los Planes Integrales de Ajustes Razonables, PIAR, incluirán procesos de valoración diferenciados, según las dificultades de aprendizaje que presenten los educandos. Coordinación académica y/o el Consejo Académico determinarán las estrategias valorativas que se aplicarán en cada caso.

Artículo 117. Control de cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes. El Sistema de Gestión de Calidad, a través de las auditorías y autocontrol de procesos, específicamente en el Diseño del Servicio y Planeación y Prestación del Servicio, vigilará el cumplimiento de los parámetros del Sistema de Evaluación y fomentará la participación de la Comunidad Educativa en la implementación de acciones de mejora.

Artículo 118. Vigencia

El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), entrará en vigencia a partir del inicio del año curricular 2026, y deroga todos los documentos anteriores. El SIEE se podrá revisar, actualizar y reformar según las exigencias y necesidades del entorno escolar, la política y filosofía institucional y la normatividad

educativa vigente. Para su ajuste y actualización se requiere de la participación de la Comunidad Educativa.

Actualizado, ajustado y aprobado por el Consejo Académico y el Consejo Directivo según actas respectivas del mes de diciembre del año 2026.

CAPÍTULO 4 VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 119. Validaciones. Decreto 2832 de 2005. Los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se encuentren, como mínimo, en categoría alta, podrán efectuar, gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas para atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

- a. Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
- b. Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
- c. Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.
- d. Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la secretaría de educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
- e. Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados,
- f. No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

Artículo 120. Convalidación. Es el reconocimiento oficial que hace el Ministerio de Educación Nacional de Colombia a los estudios realizados en el exterior de Preescolar, Básica y Media, mediante un acto administrativo, ya sea en lo concerniente a estudios parciales (Grados terminados y aprobados) y/o título bachiller, para estudiantes que hayan realizado estudios de educación preescolar, básica y media en establecimientos educativos de países en el exterior y quieran continuar sus estudios en Colombia. Realizar una homologación o equivalencia entre el sistema educativo del país de origen de los documentos y determinar a qué nivel, grado, ciclo se convalidan los estudios en Colombia.

Este trámite se realiza directamente con el Ministerio de Educación Nacional, quien

realiza:

- a. Verificación Documental: Revisión del cumplimiento de los requisitos dispuestos por el Ministerio de Educación de Colombia.
- b. Análisis de la Solicitud: Comparar y homologar la correspondencia entre grados y títulos según la tabla de equivalencias de los países miembros del Convenio Andrés Bello (CAB).
- c. Comparar los sistemas educativos, planes de estudio, (áreas y asignaturas) entre grados cursados y aprobados de los países sin convenio.
- d. Emisión del acto administrativo a que haya lugar (Certificación o Resolución).
- e. Duración de 15 días hábiles.

Documentos Requeridos:

- a. Documento de identidad colombiano (Tarjeta de Identidad, Registro Civil, Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería). Si es extranjero, fotocopia legible del pasaporte. Los documentos deben estar vigentes y priman los documentos colombianos.
- b. Los diplomas, títulos, documentos, y/o certificados de calificaciones originales que den cuenta de la terminación y aprobación de los estudios realizados fuera del territorio colombiano. Estos documentos deben estar debidamente legalizados o apostillados, de acuerdo al país de origen de los documentos y que tiene como finalidad hacer presumir en territorio colombiano que fueron otorgados conforme a la ley del respectivo país.
- c. Traducción al español de los documentos y sus respectivos sellos, si vienen en idioma diferente, elaborada por un traductor oficial de la lista de inscritos del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido por el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano, modificado por el artículo 1º, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989. Procedimiento:

- a. Ingresar a la página web del Ministerio de Educación Nacional.
(www.mineducacion.gov.co/preescolar,Básica y [Media/Convalidaciones](http://www.mineducacion.gov.co/Media/Convalidaciones)).
- b. Requerir el Usuario y Contraseña.
- c. Diligenciar un formulario con toda la información requerida para el proceso de convalidación, con sus datos básicos, información de los grados cursados, años de *realización, datos de los establecimientos educativos, país, etc.*
- d. Adjuntar escaneados cada uno de los documentos requeridos por el MEN.
- e. Hacer el seguimiento del proceso en cada una de sus etapas (opcional).
- f. Al finalizar el proceso, será informado por correo electrónico para descargar el acto administrativo (certificación) y/o realizar la notificación correspondiente (resolución).

CAPÍTULO 5 PASTORAL EDUCATIVA BETHLEMITA

Artículo 121. Definición. La Pastoral educativa Bethlemita es una acción evangelizadora que dinamiza, fundamenta e ilumina el quehacer educativo Bethlemita, inspirada en el testimonio de nuestros fundadores. La pastoral educativa es la mística del quehacer educativo en la tarea de humanizar a la persona, potenciando su desarrollo integral. Vivir la pastoral es una tarea de la comunidad educativa, que está iluminada por Jesucristo, razón de ser de nuestra acción evangelizadora.

Artículo 122. Objetivo. Lograr una pastoral dinámica y transversal que acoja a toda la comunidad educativa e impulse la formación integral de sus miembros, mediante un proceso de humanización y personalización, capaz de impregnar en ellos una clara identidad Bethlemita, y se comprometa en el servicio a los hermanos y en la transformación social.

Artículo 123. Servicio Pastoral. Desde la Coordinación de Pastoral se ofrece a toda la Comunidad Educativa la orientación y acompañamiento en programas y actividades que buscan su crecimiento humano-integral desde los valores del Evangelio. Estos programas van enfocados a fortalecer la identidad Bethlemita y el compromiso cristiano para lograr un proceso de transformación social. Los ejes que desarrolla la pastoral son:

<i>EJES DE FORMACIÓN PASTORAL</i>	<i>DEFINICIÓN</i>	<i>ACTIVIDADES ASOCIADAS</i>
--	--------------------------	-------------------------------------

FORMACIÓN ESPIRITUAL Y CRISTIANA <i>(La pastoral como anuncio)</i>	<i>La formación espiritual está orientada hacia la formación para la interioridad y trascendencia, esta busca atender el interior de la persona humana para que pueda entrar en contacto consigo misma, con los otros y con el “Otro”. Además, es la respuesta a una necesidad fundamental de la persona humana; esta formación faculta para la escucha a la Palabra, a la propia interioridad, a la naturaleza, respetándola y cuidándola; para escuchar a los demás, acogiendo y amándolos.</i>	<i>La formación espiritual y cristiana se lleva a cabo a través del anuncio explícito de la Palabra, en los espacios de interiorización, de oración, en las reflexiones, encuentros con Cristo, retiros espirituales, acompañamiento espiritual, misiones de Semana Santa – Navidad, talleres de formación para padre, celebraciones especiales.</i>
FORMACIÓN LITÚRGICA Y SACRAMENTAL <i>(La pastoral como celebración)</i>	<i>La formación litúrgica dispone, por una parte, a la celebración permanente y cotidiana de la fe, que encuentra su mayor expresión en los sacramentos de la Iglesia como instrumentos de la gracia de Dios; y, por otra, al servicio en el mundo. La celebración-oración es “la cumbre a la cual tiende la actividad de la Iglesia y al mismo tiempo, la fuente de donde mana toda su fuerza”: punto de llegada de una comunidad en marcha, experiencia fuerte de una gracia que la eleva a “morada de Dios en el Espíritu” y punto de partida para recorrer los caminos del mundo y realizar el anuncio.</i>	<i>En la Institución, se promueve la formación litúrgica y sacramental mediante la celebración del año litúrgico, y la preparación para la celebración de los Sacramentos: Eucaristía, Reconciliación y Confirmación, Eucaristías de grupo, generales y familiares</i>
FORMACIÓN ECLESIAL Y CARISMÁTICA <i>(La pastoral como comunión de amor)</i>	<i>En la comunidad eclesial y por consiguiente, en la escuela católica, todos son agentes de pastoral. En este sentido, si hay ministerios específicos, hay, igualmente, una pastoralidad (una acción) que está dentro de las relaciones y se expresa en las diversas formas de comunión (hospitalidad, acogida, pertenencia) realizadas en nombre de Jesús. Solo como comunidad, compartiendo la pluralidad de los dones y de los ministerios, puede expresar la Iglesia, aunque nunca completamente, el misterio de la comunión trinitaria, del cual es signo.</i>	<i>Celebración de la Fiesta de los Fundadores: Santo Hermano Pedro el 24 de abril, y la Beata Madre Encarnación Rosal 27 de octubre Novena y celebración de la Navidad. Jornada de oración reparadora los 25 de cada mes. Corazón de Jesús Nuestra Señora de Belén 23 de Enero</i>

Artículo 124. Ejecución del Plan Pastoral. Para el desarrollo de cada uno de los ejes, la Pastoral aplica el Plan de Acción con el fin de dinamizar y transversalizar su acción, de manera que acoja a toda la comunidad educativa e impulse la formación integral de sus miembros, mediante un proceso de humanización.

Parágrafo. En cada uno de los ejes se tiene en cuenta a toda la comunidad educativa

Bethlemita: directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo, y personal de mantenimiento.

CAPÍTULO 6 SERVICIOS DE BIENESTAR Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 125. Comunicaciones. La Institución Educativa cuenta con medios de comunicación internos y externos con el fin de mantener a toda la comunidad educativa debidamente informada. Estos medios de comunicación son: equipo de sonido, página web. Bethlemitas en línea, internet, redes sociales, circuito cerrado de televisión, periódico mural, carteleras, buzones de sugerencias, circulares y formatos para citaciones a padres de familia. Para todo tipo de comunicación se deben cumplir las siguientes reglas:

- a. Usar un lenguaje adecuado, respetuoso y amable.
- b. No denigrar, ni utilizar los medios de comunicación para la ofensa o el maltrato.
- c. Identificarse debidamente. Los anónimos son falta de cultura y de educación.
- d. Transmitir información veraz. Evitar los chismes y la información mal intencionada que promueva el pánico, la mentira y la confusión.
- e. Hacer las rectificaciones a tiempo y en forma adecuada, cuando sea necesario.

Parágrafo. El Colegio se rige por la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos (Habeas Data) de la superintendencia de industria y comercio.

Artículo 126. Sistema de Información Bethlemita: INTEGRA. Es el mecanismo virtual contratado por el Colegio para facilitar el acceso a la información institucional y académica de cada estudiante por parte de los respectivos miembros de la comunidad educativa. El Sistema contiene la información referente a tareas, trabajos, resultados académicos, circulares institucionales, citación a padres de familia, cronograma escolar, tablón de tareas, mosaicos grupales, entre otros. Permite agilizar actividades como la autoevaluación de los estudiantes, la evaluación a docentes y la autoevaluación institucional. La plataforma Integra cuenta con diferentes módulos y cada uno posee opciones diferentes según los usuarios que acceden a él.

Parágrafo. Se accede al Sistema ingresando a la página web del colegio a través de la dirección <https://e.plataformaintegra.net/bethlemitasbucaramanga/> digitar el usuario y contraseña asignado por la institución, a cada uno de los usuarios registrados en la base de datos: directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.

Artículo 127. Políticas y Procedimientos de Comunicación Institucional. Las políticas y procedimientos para la comunicación en el Colegio son los siguientes:

- a. Siempre se emplearán los canales oficiales establecidos por el Colegio, que son las

cuentas del correo electrónico debidamente informadas y acreditadas para tal fin, las circulares, los comunicados, las cartas o los correos electrónicos debidamente enviados.

- b. En los correos electrónicos, llamadas y demás medios empleados para la comunicación oficial, el Colegio no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su Política de Tratamiento de Datos, que en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, directivos, educadores, personal de apoyo y de servicios generales, exalumnos, contratistas y demás personal vinculado a ella).
- c. El Colegio siempre exige que se observe el conducto regular, tanto para la comunicación, como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar.
- d. El Colegio es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar, una solución que beneficie a ambas partes.
- e. La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte, no es sinónimo de hacer lo que dicha contra-parte, pide o solicita, porque muchas veces, dichas decisiones implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, contratos, personas o situaciones que no se conocen y se deben proteger o respetar.
- f. En la Institución, todos buscamos ser impecables con la palabra. Esto se traduce en que no acusamos a nadie sin tener pruebas; no hablamos a los demás de una persona sin que ella esté presente; siempre somos directos para tratar los conflictos, desavenencias o problemas, directamente con los implicados; siempre buscamos lo positivo y lo que acerca, más que aquello que distancia o genera conflicto; y siempre pensamos bien de los demás.
- g. Los problemas, conflictos y desavenencias que se presentan en el diario acontecer de la vida escolar, se tratan directamente con los implicados y en un ambiente propositivo o de acción, en búsqueda de soluciones.
- h. No hacemos parte o participamos en grupos, chats, redes de comunicación o de cualquier otro tipo de espacios o interacciones, generalmente en aplicaciones de

mensajería instantánea, en donde se difunden rumores, chismes, comentarios improcedentes de los demás, o donde se ventila la vida privada de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, o donde se generan concepciones o afirmaciones que distan de la realidad y que pueden contribuir a la desinformación.

Parágrafo. Quien incumpla los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia sobre los criterios y procedimientos para la comunicación, deberá hacerse responsable por dichos comportamientos y asumir las consecuencias a las que haya lugar, puesto que el Colegio actúa siempre y en todo momento, con total diligencia para la protección integral de la información personal, de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 128. Servicio de Orientación Psicológica y/o Espiritual. En la Institución se prestará un servicio de orientación estudiantil a cargo del servicio de Psicorientación y el Capellán del Colegio. Este servicio tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes a partir de tres pilares:

- a. **Atención:** El servicio de orientación escolar es una acción direccionada a considerar, estudiar o reflexionar situaciones individuales, grupales o institucionales para su comprensión, de tal manera que se dé el abordaje apropiado y oportuno, a partir de las estrategias de promoción y prevención que respondan a las necesidades de los estudiantes.
- b. **Asesoría:** Proceso mediante el cual se brindan lineamientos o sugerencias específicas a los estudiantes, con el objeto de generar procesos de cambio en ellos, basados en la reflexión, análisis y toma de decisiones de quien es asesorado.
- c. **Seguimiento:** Consiste en la verificación, acompañamiento y registro del proceso individual o grupal, desde lo particular, multidisciplinar y multimodal según el caso.

Recepción de casos:

- a. Los estudiantes y padres que requieran del servicio podrán solicitarlo, directamente o mediante cita previa (vía telefónica o personalmente).
- b. Los docentes pueden remitir mediante un formato de remisión, identificando el motivo, actitudes, comportamientos y acciones realizadas. De igual forma los casos pueden recepcionarse según acta de comité de evaluación y/o remisión por otro miembro de la comunidad (rectora, coordinación y demás personal de la Institución).
- c. Por observación directa de la psico orientadora se atenderán casos según su

criterio profesional, resultados de pruebas diagnósticas o proceso de admisión.

Acciones del servicio

- a. Asesoría individual a quien lo solicite (comunidad educativa)
- b. Elaboración y ejecución de programas para afianzar la orientación profesional y apoyo a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida.
- c. Acompañamiento, orientación y seguimiento al proceso de adaptación en estudiantes nuevos.
- d. Acompañar, orientar y brindar estrategias de apoyo a los docentes individual o grupalmente, respecto a situaciones que pueden presentarse con los estudiantes en su proceso académico y comportamental.
- e. Planear y ejecutar las actividades de los proyectos de orientación vocacional, educación para la sexualidad y la afectividad, escuela de padres. Y así mismo apoyo al proyecto de convivencia escolar.
- f. Recepción de los casos remitidos, con el fin de realizar atención a estudiantes y padres de familia y brindar orientaciones.
- g. Remisión a profesionales externos para solicitar valoración especializada frente a los casos que lo requieran.

Artículo 129. Principios de la Orientación Escolar. Los principios de la Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

- a. *Igualdad y universalidad:* la orientación escolar es para todos los estudiantes de la institución educativa independientemente de su origen etnia, clase social, nivel cognitivo y discapacidad.
- b. *Individualización y reconocimiento de la diversidad:* cada estudiante tiene derecho a ser reconocido según sus características particulares, sus formas de aprender según su etapa de desarrollo, capacidades y ritmos.
- c. *Contextualización:* sus acciones se enmarcan en las particularidades de cada etapa del desarrollo del ser humano dentro de la realidad de los estudiantes.
- d. *Prevención:* anticipar a la presentación de situaciones que puedan afectar el desarrollo de los estudiantes y sus potencialidades.
- e. *Sistemático:* llevar a cabo un proceso de acciones estructuradas que permitan la atención y el seguimiento objetivo, basado en la normatividad vigente en la materia.
- f. *Desarrollo integral:* La orientación escolar al contar con bases científicas busca asesorar a los estudiantes en las áreas cognitiva, psicosocial y socioemocional.
- g. *Empoderamiento:* La orientación escolar estimula en el estudiante el conocimiento de sí mismo, la potencialización de sus capacidades, aptitudes y talentos, reconocimiento de sus dificultades y el qué hacer para superarlas, la toma de decisiones y el afrontamiento de sus consecuencias.
- h. *Comunicación asertiva:* La orientación escolar ayuda al estudiante al adecuado

manejo y expresión de sus emociones.

- i. *Corresponsabilidad*: La orientación escolar es una tarea en la que participan el orientador escolar, los estudiantes, los padres de familia, los educadores y los directivos docentes.
- j. *Confidencialidad*: constituye una obligación de la orientación escolar, mantener el secreto profesional en relación con todas aquellas informaciones obtenidas en los procesos de atención, asesoría o seguimiento; salvo en los casos en que esté en riesgo la integridad física o psíquica de los estudiantes, en los que se tendrá que aplicar la Ruta de Atención Integral.

Artículo 130. Criterios Aplicables al Servicio de Psicoorientación. El Servicio de Psicoorientación del Colegio presta sus servicios en la siguiente perspectiva:

- a. Los servicios que presta Psicoorientación no se encuentran concebidos como un proceso psicológico terapéutico donde se emite una evaluación, diagnóstico, intervención y seguimiento, ya que la naturaleza de este es de orientación y asesoría escolar.
- b. La asesoría que realiza Psicoorientación a los estudiantes del Colegio siempre está ajustada a los criterios y políticas, tanto de confidencialidad de las profesiones de quienes conforman dicho Servicio, como de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
- c. Los servicios terapéuticos especializados son asumidos por los padres de familia, según las necesidades de sus hijos y en entidades debidamente acreditadas para la prestación de estos. El criterio de dicha intervención siempre será buscar el óptimo desarrollo del estudiante en el contexto escolar.

Parágrafo. Eventualmente los Psicoorientadores podrán revelar la información a la cual han tenido acceso, siempre que la misma pueda:

- Representar un grave peligro para el estudiante mismo o para otra persona;
- Haya evidencia o la revelación de algún tipo de abuso (físico o sexual) o descuido en el cuidado de casa;
- Haya amenaza a la seguridad del Colegio. El Orientador hará que el estudiante tome conciencia de estos límites a la confidencialidad.

Artículo 131. Características del Servicio de Psicoorientación. Las siguientes son las responsabilidades del personal del Servicio de Psicoorientación del Colegio:

- a. Escuchar sin prejuicios dentro de un ambiente de respeto y colaboración.
- b. Acompañar al estudiante en su proceso, brindándole herramientas, formulando preguntas, haciendo recomendaciones y proponiendo actitudes pertinentes para facilitar sus logros académicos, personales y familiares.

- c. Mantener el secreto profesional ante la información suministrada en la asesoría, exceptuando las situaciones descritas anteriormente.
- d. Establecer, si amerita el caso, contacto con los padres o acudientes con el fin de orientarlos sobre el proceso, dificultad o situación conflictiva del estudiante.
- e. Remitir al estudiante o grupo familiar a atención externa por especialistas de la salud, que ayuden a la dificultad académica, emocional o psicológica que obstaculice su adecuado desempeño en el contexto escolar.
- f. Realizar seguimiento frente a las remisiones dadas por orientación escolar, tanto con el cuerpo docente del Colegio, como con los padres de familia.
- g. El personal del Psicoorientación tendrá bajo su custodia la guarda y confidencialidad de los archivos en donde estén consignadas las acciones de apoyo a los estudiantes.
- h. La información que se recoja en los procesos de apoyo que adelante el personal del Servicio siempre será única y exclusivamente, la requerida y necesaria para la prestación de los servicios que dicho Servicio preste.

Artículo 132. Servicio de Enfermería. El Colegio cuenta con el servicio de primeros auxilios en modo de presencialidad, para accidentes escolares. Atiende en el horario respectivo, bajo las siguientes normas:

- a. El servicio se solicita cuando sea necesario.
- b. Si el estudiante está en clase, se atenderá en la enfermería con la autorización del respectivo docente.
- c. La dependencia guardará registro de la atención prestada.
- d. Los estudiantes no están autorizados a llamar a sus padres o acudiente para ser retirados del Colegio cuando estén enfermos. En caso de ser necesario, la persona autorizada se comunicará con el padre de familia y la coordinadora autorizará su retiro de la jornada escolar.
- e. Asumir los costos de implementos de la enfermería que le sean prestados, cuando no sean devueltos o cuando hagan entrega en mal estado.
- f. Cuando a un estudiante se le recomiende desde la enfermería ir a consulta médica, éste deberá presentar constancia de la asistencia de los servicios médicos recibidos.
- g. El estudiante debe portar el carné de seguro médico o EPS para atención inmediata en caso de cualquier emergencia.
- h. En caso de un accidente que comprometa la vida del estudiante, se llamará al servicio de ambulancia, se pasará el reporte al seguro estudiantil y se les dará aviso a los padres de familia.
- i. Se debe utilizar el servicio en forma responsable.
- j. Asistir a la enfermería personalmente y sin acompañante, (excepto cuando sea

absolutamente necesario), con el debido permiso.

- k. Asistir a la enfermería en horas de descanso o cambios de clase; en caso de accidente o enfermedad repentina puede hacerlo inmediatamente.
- l. Presentar al educador la constancia escrita de asistencia expedida por la enfermería.
- m. Presentar a la Coordinación de Bienestar y Convivencia la autorización de salida del Colegio por enfermedad, expedida por enfermería.
- n. Seguir el conducto regular dentro del Colegio ante cualquier eventualidad de Salud. El aviso a los padres o acudientes es pertinencia de educadores y directivos de la Institución.

Parágrafo 1. En caso de emergencia, el Colegio transporta al estudiante al lugar de atención más cercano, ya que la enfermería solo está autorizada para prestar primeros auxilios. En los demás casos los padres de familia deben presentarse al Colegio para responsabilizarse de su hijo.

Parágrafo 2. Toda vez que por disposición del Ministerio de Educación queda estrictamente prohibido medicar a los estudiantes, en caso de presentar algún malestar o dolor intenso, se notificará de inmediato a los padres de familia para que el estudiante reciba la atención médica pertinente y adecuada.

Artículo 133. Servicio de Biblioteca. La Biblioteca cuenta con libros de consulta de diferentes especialidades, enciclopedias temáticas, publicaciones periódicas, revistas y servicio de Internet. La biblioteca es el lugar destinado especialmente a la lectura o la consulta; para lograr estos propósitos se hacen necesarias algunas normas básicas de comportamiento: Está abierta para los estudiantes durante el horario escolar. Para utilizar el servicio de esta dependencia es necesario:

- a. Presentar el carné institucional al momento de solicitar el servicio.
- b. Trabajar en silencio o en un tono de voz bajo.
- c. Asumir en todo momento, una actitud de respeto mutuo que permita el desarrollo del trabajo individual y colaborativo.
- d. No ingresar bolsos, alimentos, instrumentos musicales, radios u otros elementos.
- a. Llevar los elementos necesarios para la consulta.
- b. Cuidar los libros solicitados. La pérdida o deterioro de un libro exige su restitución o reposición.
- c. Devolver el libro en la fecha indicada, de lo contrario traerá consigo su respectiva sanción.
- d. Responder personalmente por la devolución del libro prestado.
- e. Los diccionarios, enciclopedias, atlas y colecciones específicas, son únicamente para consulta en la sala.
- f. Tratar con respeto y educación al personal de biblioteca.
- g. Precisar al encargado de la biblioteca, la información que desea consultar.
- h. Tratar con sumo cuidado todos los recursos de la biblioteca, o responder en caso de algún daño: mesas, sillas, libros, catálogos, revistas y demás objetos.

- i. La biblioteca es un medio valioso para el proceso de aprendizaje. Los estudiantes la deben frecuentar, observando allí un riguroso silencio y buen comportamiento.

Parágrafo. Los estudiantes que no se comporten debidamente serán retirados de la biblioteca y reportados a coordinación.

Artículo 134. Servicio de Aulas Especializadas y Auditorio Bethlemita. El Colegio cuenta con salas especializadas para el proceso de aprendizaje y servicio educativo de los estudiantes, profesores y padres de familia. Los estudiantes y la comunidad en general deben tener allí un comportamiento adecuado, de respeto y amor por la Institución. En el auditorio se deben observar las siguientes normas:

a. Auditorio

- a. Ingresar al auditorio en silencio y con el respectivo profesor.
 - b. No masticar chicle, ni consumir bebidas o cualquier otro tipo de alimento.
 - c. Respetar el lugar asignado para cada grado.
 - d. Levantarse y sentarse adecuadamente, conservando los modales y el silencio adecuado.
- b. Sala de informática, inglés, audiovisuales, capilla, etc.; la comunidad que los utilice debe cumplir las siguientes normas:**
- a. Dejar en orden los elementos utilizados.
 - b. No consumir alimentos ni bebidas dentro de ellos.
 - c. No rayar, maltratar o dañar los equipos y elementos presentes en estas salas.
 - d. Promover el cuidado de ventanas, cortinas, ventiladores, equipos y cabinas.
 - e. Promover el ahorro de energía y la utilización adecuada de los equipos.
 - f. No sacar o cambiar de sitio los elementos presentes en estas salas.

Artículo 135. Sede Deportiva y Recreacional. El Colegio cuenta con la Sede Deportiva y recreacional “Santa María del Rosal”, en la Urbanización “La Mata” vía Piedecuesta; allí se desarrolla en gran parte la actividad deportiva y lúdica del estudiantado. Además, se realizan los Encuentros con Cristo, de todos los grados y muchas de las actividades de integración y/o formación de la Comunidad Educativa. Los estudiantes al asistir a la sede deportiva requieren tener en cuenta los siguientes aspectos, para lograr el óptimo aprovechamiento del tiempo y de las instalaciones de la Sede Deportiva.

- a. Dejar los lugares y materiales utilizados, una vez terminada la actividad, en perfecto orden y aseo.
- b. No realizar compras en los paraderos o en los semáforos durante el recorrido.
- c. Observar buen comportamiento durante el recorrido del bus, sin gritos, carcajadas o movimientos que atenten contra la seguridad del grupo o dejen en entredicho el buen nombre del Colegio.

- d. Bajo ninguna razón llevar bebidas energizantes, embriagantes, vapeadores, sustancias psicoactivas o cualquier otro elemento que altere su salud o la de sus compañeros.
- e. Participar activa y responsablemente en todas las actividades que se realicen.
- f. Permanecer con el grupo en el área asignada para trabajar.
- g. Permanecer en el bus durante todo el recorrido, no está permitido abordarlo en un sitio diferente al colegio o del lugar previamente acordado.
- h. Presentarse puntualmente con el uniforme de educación física en el patio central para tomar el bus del Colegio y desplazarse a la Sede.
- i. Respetar y cuidar la naturaleza. No está permitido subirse a los árboles, coger las flores o frutas, arrojar basuras o pasar a los predios vecinos.
- a. Eventualmente se pondrán en marcha simulacros de respuesta a emergencia tales como incendio, explosión, intoxicación, derrame de sustancias químicas o desprendimiento de vapores, descargas eléctricas, hemorragias y contaminación personal, para que todos en la Institución sepan su manejo apropiado.
- b. En los laboratorios de la Institución, siempre están almacenados los ácidos y las bases por separado, al igual que los combustibles y los oxidantes por separado. Todo ello para evitar cualquier reacción inadecuada o no prevista.
- c. Cuando hay algún riesgo particular en alguna área del laboratorio o de una sustancia, siempre habrá un letrero informando del posible riesgo y de la medida de seguridad necesaria, para su manejo o manipulación.
- d. No está permitido dejar un experimento corriendo o sucediendo que no esté atendido por un docente o un responsable del laboratorio, a menos que el mismo sea a prueba de fallas.

Parágrafo 1. Cualquier comportamiento inadecuado, riesgoso o irresponsable por parte de un estudiante, que ponga en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la del profesor, será considerada como una falta grave o muy grave, y por lo mismo, será manejada según lo dispuesto para este tipo de situaciones, en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. El incumplimiento de las normas básicas de seguridad conlleva a la limitación del acceso al laboratorio y la participación futura de las actividades académicas programadas en estos espacios.

Artículo 136. Laboratorios de Ciencias. Las siguientes son las normas para el uso de los laboratorios y para las prácticas de las distintas asignaturas que hacen parte de dicha área.

- e. Los profesores responsables de las prácticas de laboratorio, siempre, al inicio del año escolar, dan a conocer las normas de bioseguridad que se seguirán en todas y cada una de las prácticas de laboratorio, haciendo especial énfasis en la motivación

al autocuidado y en garantizar la seguridad de todos quienes hagan parte de los procedimientos seguidos en dichas prácticas.

- f. Para acceder a las instalaciones, los estudiantes deberán usar de manera obligatoria una bata blanca de manga larga, confeccionada en material anti fluido, así como calzado cerrado y, en caso de tener el cabello largo, este deberá estar recogido. Por razones de seguridad, se prohíbe el uso de accesorios que puedan representar un riesgo durante las actividades académicas o que afecten el bienestar de los participantes. Además, el uso de otros elementos de protección personal, tales como gafas, guantes y tapa oídos, será determinado según las indicaciones del docente, siendo responsabilidad de cada estudiante contar con ellos.
- g. Los estudiantes que tengan práctica en los laboratorios deben, en la primera clase, leer las normas de seguridad de los laboratorios.
- h. Antes de iniciar una práctica de laboratorio se debe dar una breve discusión, en donde se analicen los posibles riesgos y el cómo afrontarlos. Además, en dicha discusión, se deben considerar los aspectos de salud y seguridad.
- i. Cuando se realice una visita de inspección a los laboratorios, el docente a cargo de la práctica de laboratorio discutirá los resultados de dicha visita, con los estudiantes y con todos los involucrados en las mismas, para fortalecer lo que es adecuado y ajustar lo que no esté funcionando bien.

Parágrafo 3. Cualquier daño ocasionado a los equipos, materiales o instalaciones del laboratorio de ciencias debido a negligencia, mal uso o al incumplimiento de las directrices del docente, será responsabilidad de los estudiantes involucrados, quienes deberán asumir los costos de reparación correspondientes.

Artículo 137. Servicio de Cafetería. El Colegio ofrece el servicio de tienda escolar y cafetería para estudiantes y educadores. La atención de la tienda escolar está a cargo de una entidad contratada por la Institución. Las normas a seguir para el uso de la tienda escolar son las siguientes:

- a. Tratar a las personas que prestan el servicio en la tienda escolar con el debido respeto y cordialidad, y así mismo realizar reclamos en forma respetuosa y culta.
- b. Los estudiantes deben asistir a la tienda escolar en el horario establecido. (Descansos y fuera de la jornada escolar).
- c. Hacer la fila para tomar el servicio en forma ordenada y respetando el turno.
- d. Revisar el dinero devuelto antes de retirarse de la fila.
- e. Tener especial cuidado y protección con los estudiantes más pequeños.
- f. Devolver a la tienda escolar el envase utilizado.
- g. Depositar en los recipientes de aseo correspondientes los empaques y residuos de alimentos.
- h. Valorar y consumir los alimentos servidos.

i. Dejar el espacio limpio y organizado.

Parágrafo. La entidad contratada para prestar este servicio debe cumplir con las normas establecidas por la Institución en el contrato y las normas legales correspondientes. En tiempo de educación remota y virtual, no habrá servicio de cafetería.

Artículo 138. Servicios Administrativos. Para el buen funcionamiento en la administración de la información y los recursos la Institución cuenta con:

- a. Recepción: con atención permanente para los visitantes, responder al conmutador y recibir la correspondencia
- b. Secretaría: para expedición de certificados y trámites documentales de la Institución;
- c. Administración: para atender a proveedores y el recaudo de cartera.

Parágrafo. El horario de atención de los servicios administrativos es de lunes a jueves 6:00. a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. Viernes de 6:00 a.m a 12: 30 p.m y de 1:30 p.m a 3:00 p.m. Se recomienda que los trámites se realicen de manera virtual, utilizando PSE para el pago de la pensión, y el correo institucional para la solicitud de certificados y emisión de notas.

TÍTULO V: ESTÍMULOS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO 1 ESTÍMULOS

Artículo 139. Definición y Finalidad. El Colegio aspira a que cada estudiante considere como el mejor premio a su esfuerzo, la satisfacción personal del deber cumplido y el logro de su progresiva madurez social, trascendente e intelectual. Sin embargo, el Colegio estimulará las acciones positivas de sus estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, su liderazgo manifestado en iniciativas, participación eficaz en la vida escolar, vivencia de valores, desempeños cognitivos superiores, entre otros. La Institución otorga los siguientes estímulos:

- a. Izar el Pabellón Nacional.
- b. Recibir medallas o menciones de honor por desempeño académico y formativo. La mención de honor se otorga a los estudiantes con valoración académica y comportamental de desempeño alto o superior en todas las asignaturas de cada periodo curricular.
- c. Pronunciar discurso de grado. (Se escogerá el estudiante que sobresalga por méritos académicos y comportamentales, según criterio del Comité de Evaluación y Promoción).
- d. Representar al Colegio en eventos y actividades internas y externas.
- e. Reconocimiento público en actos de clausura según criterios del Comité de Evaluación y Promoción.
- f. Reconocimiento público a los padres de familia o acudientes por su compromiso y lealtad sobresaliente con la Institución.
- g. Reconocer públicamente el excelente comportamiento y cultura de los educandos en los actos culturales del Colegio.
- h. Nombrar estudiantes como monitores y representantes de grupo.
- i. Reconocimiento en Informes Valorativos, (Boletines), sobre el buen desempeño y comportamiento.
- j. Notas de felicitación por las actuaciones sobresalientes ya sea a nivel académico, cultural, social, humano, deportivo o cívico, ecológico o religioso.
- k. Participación en la ceremonia de graduación y proclamación de bachilleres.

Artículo 140. Estímulos para los Estudiantes. El colegio estimula a sus estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, iniciativas, su participación en la vida estudiantil y su afán de superación personal, de manera permanente. La Comisión de Evaluación y promoción otorgará estímulos y reconocimientos para exaltar públicamente el desempeño de sus estudiantes. Los esfuerzos y méritos individuales y colectivos de los estudiantes serán resaltados y reconocidos por parte de las directivas, docentes y padres de familia de la Institución. Estos méritos se otorgarán al culminar cada periodo académico y al finalizar

el año curricular, así:

Al finalizar el año escolar:

- a. Premio “SANTO HERMANO PEDRO” a los estudiantes que viven los valores Bethlemitas y se más destacan en el campo del servicio desinteresado, el sentido fraterno y la construcción de comunidad. Son aquellos estudiantes que demuestran su sentido de solidaridad en acciones constantes de ayuda, colaboración, sana convivencia, resolución de conflictos y construcción de paz. Son elegidos mediante votación por sus compañeros de grupo (uno por salón).
- b. Medalla MADRE ENCARNACIÓN ROSAL a la EXCELENCIA BETHLEMITA: A los estudiantes que se destacan por su desempeño superior en las asignaturas, y se distinguen por sus valores Bethlemitas de solidaridad, acogida, espíritu fraterno, entre otras. Entre los estudiantes que han obtenido este reconocimiento, se rifa la Matrícula de Honor.
- c. DESEMPEÑO ACADÉMICO: A los estudiantes que obtienen como valoración definitiva ALTO Y SUPERIOR en todas las asignaturas, superan las expectativas propuestas; tienen conocimiento profundo de los temas, muestran un nivel de avance de competencias y demuestran autonomía y corresponsabilidad en las actividades escolares.
- d. MÉRITO DEPORTIVO: A todas los estudiantes que integran los equipos deportivos de la Institución, y a aquellas que han representado la ciudad, el municipio, el departamento o la nación en alguna disciplina deportiva, ya sea como representante de la Institución o miembro de algún Club deportivo.

Al finalizar el año escolar diploma de:

- a. HABILIDAD ARTÍSTICA: (Música, Teatro, Danza, Pintura), a aquellos estudiantes que conforman los grupos artísticos de la Institución y a las que han representado al colegio a nivel Municipal, Departamental o Nacional en estas categorías.
- b. PRESENTACIÓN PERSONAL: A aquellos estudiantes que durante todo el año se han distinguido por su excelente presentación personal mostrando orden, y pulcritud.
- c. ESFUERZO Y DEDICACIÓN: A aquellos estudiantes que con un gran esfuerzo y perseverancia han logrado superar las dificultades y han obtenido resultados aprobatorios.

Durante cada período:

- a. DIPLOMA DE EXCELENCIA: A aquellos estudiantes que al finalizar el período académico, obtienen valoración superior, en diez o más áreas, y las demás áreas en valoración alto.
- b. DIPLOMA DE HONOR: A aquellos estudiantes que al finalizar el período, obtienen valoración alta y superior en todas las asignaturas.
- c. IZAR LA BANDERA: Según sea el mérito que otorgue dicho acto cívico.

- d. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS “ORDEN DE PUNTAJE” En cartelera interna de grupo y envío de comunicado de felicitación a padres de familia.
- e. REPRESENTAR AL COLEGIO: En eventos intra e interinstitucionales, municipales y departamentales (Foros, seminarios, olimpiadas, talleres, convivencias, entre otros).
- f. SER ELEGIDO COMO MONITOR DE CLASE: En las asignaturas más destacadas.
- g. PARTICIPAR DEL DÍA DE ESPARCIMIENTO E INTEGRACIÓN: Para el grupo que se destaque en alguna actividad específica, según los criterios de la actividad.

Al finalizar el grado 11º:

Adicionales a los estímulos nombrados se otorgan para 11 grado:

- a. MEDALLA “BACHILLER BETHLEMITA”, a los estudiantes que obtuvieron la promoción del grado 11.
- b. MEDALLA “MADRE ENCARNACIÓN ROSAL”, a los estudiantes que revelan el ideal del perfil Bethlemita, destacándose por la vivencia de valores en la ciencia, la cultura y el Evangelio. (Máximo 2)
- c. MEDALLA DE PERSEVERANCIA: A aquellos estudiantes que han cursado toda la escolaridad en el colegio Bethlemitas desde 1º hasta el grado 11º (sin ninguna interrupción).
- d. MEJOR SABER 11º: Al estudiante con el promedio más alto en las pruebas de Estado.
- e. MEJOR BACHILLER: A aquel estudiante que revela el ideal de perfil de estudiante Bethlemita, con un alto desempeño en el campo académico, de convivencia y de compromiso con Dios y con el hermano. Dicho estudiante adquiere el derecho a presentar el discurso en el acto de graduación.

Parágrafo 1. Para la definición del mejor SABER 11 institucional se realiza un promedio aritmético simple del resultado obtenido por el estudiante en cada área, asignando un mismo valor a todas las áreas evaluadas en la prueba SABER 11º, se tendrá en cuenta el mayor índice global obtenido por el estudiante y reportado por el ICFES.

Parágrafo 2. Los estudiantes que no asistan al Acto de Clausura del Año Escolar y Premiación, pierden el derecho a los mencionados estímulos o reconocimientos, salvo en situaciones que constituyan causa justificada.

Parágrafo 3. La Comisión de Evaluación y Promoción podrá crear premios y estímulos para los estudiantes según lo considere necesario y conveniente.

CAPÍTULO 2 PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 141. Conducto Regular. Cuando se presenten conflictos entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, se debe seguir lo establecido en los diferentes

protocolos de atención estipulados en el presente Manual, observando el siguiente conducto regular:

- a. Diálogo con el docente.
- b. Diálogo con el director de grupo.
- c. Diálogo con Coordinación Académica, de Bienestar o Pastoral, según corresponda.
- d. Diálogo con Rectoría y/o Comité de Convivencia, Consejo Académico, Consejo de Padres y Consejo Estudiantil, según corresponda.
- e. Consejo Directivo.

Artículo 142. Derecho al Debido Proceso. Se reconoce el derecho que tienen todos los integrantes de la Comunidad Bethlemita a un debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos se realicen.

Artículo 143. Derecho de Defensa. En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de los componentes de la Comunidad Bethlemita, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar (legalmente) su comportamiento, conforme a lo establecido en el presente Manual.

Artículo 144. Derecho a la Doble Instancia. En todo proceso sancionatorio que se adelante a un miembro de la comunidad Bethlemita habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de reposición y apelación, conforme se decreta para cada procedimiento.

Artículo 145. Presunción de Inocencia y Principio de Favorabilidad. Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se le pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la sanción que escoger entre dos normas, escogerá siempre la más favorable para el afectado.

Artículo 146. Principio de Publicidad. Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme mientras no sean debidamente notificadas.

CAPÍTULO 3 SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 147. Definición y Propósito. La Institución Educativa en concordancia con las disposiciones de la Ley 1620, el Decreto 1965 de 2013 y su proyecto educativo institucional PEI ha consolidado a través de este Manual de Convivencia un sistema de enseñanza

aprendizaje coherente con el modelo pedagógico institucional adoptado, para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- a. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- b. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- c. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- d. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- e. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- f. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- g. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- h. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 148. Herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. La Ley 1620 de 2013 establece como herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia escolar: El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de

atención. El Sistema Nacional de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

- a. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- b. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por el Comité Territorial de Convivencia Escolar, integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- c. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por el comité de convivencia escolar del respectivo establecimiento educativo
- a. en el Comité Escolar de Convivencia Escolar.

Artículo 149. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

- b. *Participación:* En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- c. *Corresponsabilidad:* La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006.
- d. *Autonomía:* Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- e. *Diversidad:* El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- f. *Integralidad:* La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción

de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Confidencialidad. Las actuaciones que se desarrollen en el marco de este reglamento deben garantizar la absoluta reserva frente a las situaciones que sean objeto de análisis

Artículo 150. Reconocimiento de la Corresponsabilidad. Este pacto de convivencia reconoce a la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, el Código de Infancia y la Adolescencia y el artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

Artículo 151. Instancias de Apoyo. Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el BULLYING - CIBERBULLYING o por incurrir en faltas tipo I, tipo II o gravísimas, este manual de convivencia reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013:

- a. Secretaria de Educación Municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
- b. Secretaria de gobierno municipal
- c. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
- d. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- e. La Comisaria de Familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
- f. Personería Municipal y/o Procuraduría regional.
- g. Defensoría del pueblo.
- h. Fiscalía General de la Nación.
- i. Padres de familia o acudientes.
- j. CAIVAS: Centro de atención e investigación integral a víctimas de delitos sexuales
- k. Comando de la Policía de infancia y adolescencia. – Inspector de policía

Artículo 152. Comité Municipal De Convivencia Escolar. Cuando el Colegio decida a través del comité de convivencia escolar reportar un caso al comité de convivencia escolar municipal, éste debe asegurarse de que se han cumplido todos los pasos del debido proceso de manera estricta y que las pruebas que sustentan los hechos cuentan con una confiable cadena de custodia.

CAPÍTULO 4 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DEBIDO PROCESO

Artículo 153. Garantías de la Ruta. El Sistema Nacional de Convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la sanción del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.

Artículo 154. El Debido Proceso. Es un principio legal por el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser escuchado activamente y hacer valer sus pretensiones legítimas frente al sistema. En el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús el Debido Proceso remite al siguiente procedimiento:

Paso 1: Llamado de atención verbal: Se convierte en el inicio del debido proceso y lo gestiona el docente titular del área o cualquier miembro de la institución.

Paso 2: Llamado de atención por escrito: A quien se le haya hecho un llamado de atención de manera verbal y reincida en una situación, deberá firmar evidencia escrita según lo establecido:

- a. Si corresponde a una falta Tipo I, se registrará en la Gestión de Aula.
- b. Ante la reincidencia en 3 faltas Tipo I, se citará a los padres de familia y firmará el observador del estudiante.
- c. Ante las faltas Tipo II, se procederá a citar a los padres de familia y firmar el observador del estudiante.
- d. Ante la reincidencia en faltas Tipo II, se aplicarán las sanciones estipuladas en el presente Manual de convivencia, estas sanciones incluyen suspensión de clases, acciones restaurativas y firma de compromiso comportamental.

Paso 3: Notificación al padre de familia y/o acudiente: El director de grupo será responsable de notificar a los padres de familia y/o acudientes mediante la plataforma institucional o los medios de comunicación designados, con el propósito de convocarlos a la institución para dialogar sobre el comportamiento del estudiante. Actuación de la que se dejará constancia.

Paso 4: Intervención de la Coordinación de Bienestar y Convivencia: Ante la reincidente en faltas Tipo I y Tipo II, el caso será remitido a la coordinación y atendido con el apoyo de otras instancias.

Paso 5: Orientador escolar - apoyo profesional: Como garantía y cumplimiento de sus

derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo.

Paso 6: Remisión del caso a Rectoría: En caso de reincidencia en faltas tipo II o la incurrancia en faltas tipo III, se hará remisión a Rectoría.

Paso 7: Remisión del caso al comité escolar de convivencia: La reincidencia en SITUACIONES por el implicado, requiere la atención del comité escolar y a su vez, este debe reportarlo al Sistema Nacional Unificado de Convivencia Escolar (SIU).

Paso 8: Remisión del caso al Consejo Directivo: Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, la Rectoría convocará de manera ordinaria o extraordinaria al consejo directivo y presentará el caso para tomar determinaciones.

Artículo 155. La ruta de Atención Integral en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús.

Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, las instituciones educativas deberán establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso. Los Docentes y Directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones de tipo Disuasivo – Correctivo y Reeducativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el Manual de Convivencia:

a. Componente de Promoción: Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Acciones Del Componente De Promoción:

- a. Promoción de los valores Institucionales a través de la página web, las izadas de bandera, las orientaciones de grupo y el desarrollo normal de las clases.
- b. Acompañamiento del Proyecto de vida a través del programa de orientación profesional, orientaciones pastorales, diálogos personales.
- c. Fortalecimiento de la dimensión espiritual a través de los encuentros con Cristo, los retiros Espirituales, servicio de capellanía, preparación sacramental.
- d. Proyección social a través de las actividades de atención y proyección a la comunidad de poblaciones vulnerables, para lograr la valoración de los derechos humanos y el reconocimiento de la importancia de una interacción social armoniosa para el progreso de los seres humanos.
- e. Formaciones permanentes dirigidas a la comunidad educativa, a partir del desarrollo de temas relacionados con la convivencia partiendo de la realidad y necesidad escolar, con el apoyo de las entidades públicas y privadas encargadas de promoción y prevención de

la convivencia escolar.

- f. El proyecto de educación sexual que orienta y apoya en la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- g. Incentivar en los estudiantes el “juego limpio” a través de la participación de los juegos intercalases y demás eventos deportivos y culturales.
- h. La escuela de padres, la semana cultural, reunión general de padres, el día de la familia Bethlehemita, reuniones del Consejo de Padres, entre otros, ofrecen oportunidades y estrategias para la comunicación, el compartir y la convivencia pacífica entre los integrantes de la Comunidad.
- i. Favorecer el clima laboral de la Institución al implementar políticas laborales orientadas al bienestar social y humano de su personal, con la dinamización del COPASST, el Comité de Convivencia Laboral, como órgano que atiende las necesidades del personal institucional.

b.Componente de Prevención: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Este componente incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Acciones Del Componente De Prevención:

- a. Efectuar un acompañamiento en los espacios comunitarios como los patios, auditorio y capilla para promover en los estudiantes actitudes de respeto y tolerancia.
- b. Apoyar las escuelas de padres en asocio con el departamento de psicología en charlas sobre la prevención y atención en situaciones de violencia o acoso escolar.
- c. Difundir las rutas de atención establecidas en el manual de convivencia como una herramienta preventiva en contra de cualquier caso de violencia y de paso explicar las sanciones de esto podría acarrearle a cualquier miembro de la comunidad que incurra en este tipo de faltas.
- d. Identificar los riesgos en que se encuentra la población estudiantil, basados en informes periódicos de la atención en psicología.
- e. Encuentros y talleres para prevenir el bullying escolar.
- f. Reuniones periódicas del Comité Escolar de Convivencia. Diseño de estrategias para la convivencia pacífica.

Parágrafo. En el marco del sistema de calidad, la Institución ha diseñado procesos de gestión del riesgo con el ánimo de identificar, valorar y mitigar los riesgos a todo nivel que

se presentan como consecuencia de la prestación del servicio educativo. Son herramientas para la identificación de factores de riesgo que afectan la convivencia escolar:

- g. Evaluación institucional a estudiantes, padres de familia, docentes y administrativos.
- h. Evaluación del clima institucional.
- i. Análisis del contexto interno del Colegio según especificaciones del SGC. DOFA institucional.
- j. Programa de PQRS del SGC.
- k. Diseño y ejecución de estrategias preventivas según programas y proyectos institucionales.

c. Componente de Atención: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los niños, niñas y adolescentes involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Acciones Del Componente De Atención:

- a. Atender oportunamente al estudiante que se vea afectado por una situación de convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- b. Remisiones al departamento de psicología, el servicio de enfermería y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- c. Mantener actualizado el directorio de atención especializada.
- d. Establecer una comunicación oportuna con la familia del estudiante afectado.
- e. Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- f. Convocar al comité de convivencia escolar en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible.

d. Componente de Seguimiento: Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta; el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Acciones del Componente de Seguimiento:

- a. Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, enfermería y pastoral en las reuniones del Comité de Convivencia Escolar.
- b. Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
- c. Desde Coordinación de Bienestar revisar periódicamente los anecdotarios del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
- d. Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- e. Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.

Parágrafo. A los procesos de Compromisos Comportamentales, según parámetros del SGC, se les hace acompañamiento para verificar su eficacia. Al finalizar cada año curricular se hace la evaluación del proceso de bienestar y convivencia y del clima institucional según parámetros del SGC, con la intención de implementar acciones para la mejora.

Artículo 156. Instituciones Externas que Intervienen en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

a. Secretaría de Educación

Dirección: Calle 11 No. 34 – 52

Teléfono: 6076337000 Ext:380

b. Secretaría de Salud y Ambiente

Dirección: Calle 35 No. 10-43 Piso 2 - Bucaramanga

Teléfono: 6076337000 Ext. 231

Correo: secretariasaludyambiente@bucaramanga.gov.co

Línea gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 960020

c. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dirección: Calle 1N # 16D - 86 Barrio La Juventud, Bucaramanga

Teléfono: 6076972100 Ext: 780002-780042-780044

Línea Gratuita Nacional: 018000918080

Línea de Protección a Niños, niñas y adolescentes: 141

d. Personería

Dirección: Carrera 11 No.34-16 Piso 4 García Rovira, Bucaramanga

Correo: info@personeriabucaramanga.gov.co

Teléfono: 6077000050

e. Policía de Infancia y Adolescencia

Línea Única de Atención de Emergencias: 123

Línea de Atención al Ciudadano:

018000910600

f. Hospital cercano

Hospital Ramón González Valencia

Dirección: Cra 33 # 28 – 126

CAPÍTULO 5 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 157. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Tipo I, II y III, según la gravedad que implica el bienestar personal y colectivo de la comunidad educativa.

Artículo 158. Situaciones Tipo I. Son aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Las situaciones Tipo I son situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental. Generan acciones disuasivas que sirven para hacer cambiar la manera de actuar, pensar o sentir de los estudiantes y los induce a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y algunas situaciones tales como:

- a. Adoptar posturas físicas inadecuadas.
- b. Apatía o desinterés con las actividades académicas y formativas programadas por el Colegio.
- c. Arrojar basuras en lugares indebidos y contaminar los espacios del Colegio con sustancias sólidas, líquidas o gaseosas.
- d. Consumir alimentos, bebidas o masticar chicle en el aula de clase, capilla, biblioteca, auditorio y aulas especializadas.
- e. Descuidar la presentación e higiene personal.
- f. Evadir actos comunitarios: pastorales, culturales y/o académicos.
- g. Desobedecer las indicaciones de los docentes, hermanas de la Comunidad, personal administrativo o de apoyo.
- h. Desobedecer las instrucciones y normatividad establecida en el transporte escolar. No aceptar con respeto los llamados de atención.
- i. Faltar al Colegio sin justa causa.
- j. Hacer bromas de mal gusto o chanzas que incomoden a los demás.
- k. Interrumpir actividades académicas o institucionales, haciendo burla o indisciplina.
- l. Llegar tarde al colegio o a clases sin justa causa.
- m. No presentar excusa por ausencias o retardos, dentro del tiempo estipulado por el Colegio.
- n. Permanecer con el uniforme del Colegio en sitios y/o actividades ajenas a las autorizadas por la Institución.

- o. Permanecer en el salón de clases, corredores o zonas no autorizadas en horas de descanso o actividades comunitarias.
- p. Portar accesorios no acordes al uniforme.
- q. Portar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde.
- r. Realizar actividades lúdicas o deportivas en espacios no asignados o no permitidos por la Institución.
- s. Realizar juegos peligrosos o actividades que interfieran o atenten contra el normal desarrollo escolar, el bienestar personal o la sana convivencia.
- t. Rehusarse a firmar los documentos disciplinarios o registros académicos y formativos.
- u. Retirarse de clase o de cualquier actividad del Colegio sin el debido permiso.
- v. Usar cortes desproporcionados, mechones de colores o figuras en el corte de cabello.
- w. Usar tintes de tonos intensos, mechones de colores, maquillajes exagerados, pelucas y tonos de esmaltes diferentes a rosado pastel, blanco y transparente, que no armonicen con el uniforme del Colegio.
- x. Utilizar celulares y/o dispositivos electrónicos durante las clases y otras actividades escolares, sin autorización del docente.
- y. Utilizar inadecuadamente los servicios que ofrece el Colegio, materiales didácticos y pedagógicos.
- z. Utilizar vocabulario soez.
- aa. Presentarse con vestido inadecuado, peinados ostentosos con colores no acordes al uniforme.

Parágrafo. Cuando un estudiante incurra en dos o más situaciones tipo I por la misma causa, la situación será catalogada como tipo II.

Artículo 159. Situaciones Tipo II. Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasiona un daño a la armonía institucional, y lesiona los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Algunas situaciones son:

- a. Acciones de indisciplina que impidan la realización de actos y actividades académicas, culturales, religiosas y deportivas dentro y/o fuera de la Institución.
- b. Apropiarse de cosa u objeto ajeno.
- c. Cambiar de destino cuando se ha salido de la casa para asistir a las actividades del Colegio o viceversa, sin la debida autorización.
- d. Causar o producir daño a las instalaciones, bienes, documentos oficiales o privados del

Colegio.

- e. Consumir estupefacientes dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.
- f. Cualquier agresión física, verbal o gestual a directivos, educadores, comunidad religiosa, administrativos o personal de apoyo.
- g. Utilizar palabras, tonos, gestos o actitudes o cualquier acción que resulte ofensiva, desafiante o inapropiada hacia cualquier docente o personal de la institución.
- h. Desacreditar, ridiculizar o interrumpir de manera deliberada las explicaciones, orientaciones o procesos pedagógicos dirigidos por el docente.
- i. Negarse de forma injustificada a cumplir indicaciones académicas o formativas, afectando el normal desarrollo educativo.
- j. Desconocer la autoridad pedagógica del docente y alterar el clima de respeto y convivencia en el aula.
- k. Cualquier forma de agresión física, verbal, gestual o relacional contra otro estudiante.
- l. Emplear palabras, expresiones, apodosos o comentarios ofensivos, humillantes o despectivos que busquen ridiculizar, intimidar o desacreditar a otro estudiante.
- m. Generar discusiones, confrontaciones o altercados verbales o físicos que afecten el clima escolar y alteren la armonía del grupo.
- n. Difundir rumores, comentarios malintencionados o información que afecte la reputación, integridad o bienestar emocional de otro estudiante.
- o. Desobedecer reiterativamente las normas de convivencia dentro o fuera de la Institución.
- p. Disponer irregular o abusivamente del dinero del curso, compañeros de clase o el de sus profesores, que le haya sido confiado por asuntos institucionales.
- q. El acoso o ciberacoso a directivos, educadores, estudiantes, personal administrativo o de apoyo de la Institución o de otras instituciones.
- r. Elaborar o distribuir revistas pornográficas, panfletos, agendas, videos y otros similares que atenten contra la moral, la honra de las personas y el buen nombre de la Institución. Practicar ritos satánicos o inducir fenómenos psíquicos o parapsicológicos, hechicerías u otras similares contrarias a la filosofía Bethlehemita, dentro o fuera de la Institución.
- s. Esconder objetos o cosas ajenas con la intención de ofender o burlarse de los demás.
- t. Fraude, intento de fraude, falsificación, copia o plagio de tareas, trabajos, proyectos, ideas, investigaciones o pruebas académicas.
- u. Crear, participar o utilizar grupos, chats, aplicaciones o cualquier herramienta digital con el fin de realizar fraude académico.
- v. Frecuentar sitios indebidos como tabernas, bares y prostíbulos.
- w. Introducir al colegio bebidas alcohólicas, alucinógenos, vapeadores, cigarrillos u otro tipo de sustancias que atenten contra su salud y la de sus compañeros.
- x. Fumar dentro del Colegio o usar vappers en lugares públicos cuando se porte el uniforme. Consumir bebidas alcohólicas dentro del Colegio o en lugares públicos cuando se porte el uniforme.

- y. Hacerse tatuajes, perforaciones en la piel, piercing y narigueras, contrario a los elementos y accesorios permitidos para el buen porte del uniforme.
- z. Irrespetar los símbolos patrios, institucionales y religiosos.
- aa. La agresión escolar física, verbal, gestual, relacional y electrónica a educandos, docentes, administrativos, directivos y personal de apoyo de la Institución o de otras instituciones.
- bb. Mal comportamiento en lugares públicos y privados. Promover o participar en escándalos o riñas callejeras.
- cc. No presentarse a las actividades de recuperación en el tiempo estipulado para ello, sin causa justificada.
- dd. Persistir en la comisión de faltas catalogadas como situaciones tipo I, a pesar de las acciones pedagógicas y correctivos aplicados.
- ee. Presentarse al Colegio en estado enervante, bajo el efecto de estupefacientes o en estado de embriaguez.
- ff. Prestarse para posar en desfiles y/o publicaciones obscenas que atenten contra su dignidad y el buen nombre de la Institución.
- gg. Realizar sin autorización cualquier tipo de ventas o negociaciones dentro del Colegio o la Sede.
- hh. Reiterada impuntualidad para llegar al Colegio y demás actividades escolares.
- ii. Sabotear actos comunitarios o institucionales con gritos, silbidos, rechiflas, lanzamiento de objetos, daño a equipos o instalaciones.
- jj. Salir del Colegio o de la Sede en horario no permitido sin el debido permiso o utilizando excusa falsa.
- kk. Subir a las redes sociales sin la debida autorización, fotos, videos, comentarios, imágenes o audios de compañeros o de cualquier persona o miembro de la Comunidad Educativa.
- ll. Suplantar a padres de familia o acudiente, (de forma física o electrónica), en la presentación de excusas, permisos, comunicados, evaluaciones o circulares.
- mm. Sustraer los libros de calificaciones, actas, temas de evaluaciones, certificados de estudio, fichas del observador o gestión de aula.
- nn. Toda falta contra la moral, la religión, las buenas costumbres y la convivencia pacífica, donde se denigre, ridiculice o desacredite a las personas por su credo, género, raza o condición social.
- oo. Usar sin el debido permiso el nombre del Colegio o el de la Rectora, para participar o realizar actividades como fiestas, rifas, bingos, bazares, minitecas, paseos, salidas culturales, concursos en medios de comunicación, entre otros.
- ii. Utilizar la Internet, celulares u otro medio de comunicación para amenazar, agredir o irrespetar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa u otras personas.
- jj. Utilizar las instalaciones del Colegio o sus alrededores para tener relaciones sexuales y/o demostraciones afectivas como besos, caricias intimas, entre otros.
- kk. Utilizar las redes sociales para hacer objeto de burla a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Parágrafo 1. Todas estas situaciones deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia. Cuando se obtiene una calificación comportamental inferior a 3.2, se requiere firmar un compromiso comportamental.

Artículo 160. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana. Son Consideradas Situaciones Tipo III la siguientes:

- a. Divulgar a través de redes sociales, o por cualquier medio electrónico o impreso, fotos, videos, audios o situaciones íntimas, (sexual), que atenten contra la dignidad, el buen nombre y el derecho a la privacidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de otras personas.
- b. El hurto calificado y/o agravado.
- c. El ingreso abusivo y sin autorización al sistema informático de notas del Colegio o a cualquier módulo de la plataforma institucional. La comisión de cualquier delito electrónico contemplado en la ley penal colombiana.
- d. El porte o distribución de sustancias ilegales dentro y fuera de la Institución.
- e. El soborno, chantaje, amenaza, intimidación, secuestro o retención arbitraria de personas dentro y/o fuera de la Institución.
- f. La agresión física que genere incapacidad temporal o permanente.
- g. La calumnia, infamia o injuria que constituye delito según las leyes colombianas.
- h. La falsificación y/o alteración de documentos institucionales, oficiales y/o privados que estén en medio electrónico o impresos.
- i. La prostitución, inducción y/o venta del propio cuerpo o el de los demás.
- j. La reincidencia o actuar sistemático que afecte la salud mental y/o física de las personas.
- k. Portar armas y/o encubrir el uso de las mismas dentro o fuera de la Institución.
- l. Todo tipo de delito contra la propiedad privada, la vida y la libertad establecido en el Código Penal colombiano vigente. Todo acto grave que conduzca a la intervención policial, penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en un centro especializado de privación de libertad para adolescentes.
- m. Todo tipo de práctica de pornografía infantil dentro o fuera de la Institución.
- n. Todo tipo de violencia sexual dentro y/o fuera de la Institución.

Parágrafo. En los casos en que la situación no se encuentre expresa dentro de los artículos anteriores, será calificada de acuerdo a los criterios de la coordinación de Bienestar y Convivencia y del Comité Escolar de Convivencia.

CAPÍTULO 6 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Artículo 161. Definición y Adopción de Protocolos. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La Institución Educativa adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de acuerdo al formato propuesto y dando cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado a la institución en cualquiera de los casos que amerite este manual de convivencia así:

Artículo 162. Protocolo para atender Situaciones Tipo I y recomendar acciones disuasivas. Para atender las situaciones contempladas como Tipo I, se procede de la siguiente manera:

- a. Se establecen los hechos y se escucha a los implicados en la situación presentada.
- b. Se hace el registro escrito de la situación en el documento de Gestión de Aula.
- c. Se establecen acciones pedagógicas correspondientes.
- d. Se aplican correctivos, cuando sean necesarios según el caso.
- e. Se hace acompañamiento a la situación presentada para verificar la eficacia de la solución implementada.
- f. Si la solución no es efectiva, se pasa al protocolo tipo II.

Acciones pedagógicas. Se podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas, según lo amerite la situación.

- a. Diálogo personal con el estudiante involucrado en la situación, invitándolo a que mejore su actitud.
- b. Diálogo con los padres de familia para que acompañen el proceso de formación del estudiante.
- c. Mediación entre las partes en conflicto para que lleguen a una solución imparcial, equitativa y justa.
- d. Remisión a Psicorientación y seguimiento con el respectivo registro en el documento Gestión de Aula.
- e. Talleres pedagógicos con padres de familia y estudiantes.
- f. Trabajo reflexivo sobre la falta cometida.

Artículo 163. Protocolo para atender Situaciones Tipo II y recomendar acciones disuasivas.

Para atender las situaciones contempladas como Tipo II, se procede de la siguiente manera:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
- b. Se establecen los hechos y se escucha a los implicados en la situación presentada.
- c. Si la situación lo amerita, se activa la ruta de atención escolar convocando al Comité de Convivencia.
- d. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos se remite la situación a las autoridades administrativas.
- e. Cuando se requieran, se adoptan las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
- f. Se cita a los padres de familia o acudiente para ponerlos al tanto de la situación.
- g. Se generan espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudiente de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- h. Remisión del caso a las autoridades competentes a juicio del Comité de Convivencia Escolar.
- i. Se adelanta el proceso sancionatorio respectivo.
- j. Se hace acompañamiento a la situación verificando la eficacia de la solución implementada. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Acciones pedagógicas. Se podrá aplicar una o varias de las siguientes acciones según lo amerite el caso.

- a. Diálogo con el estudiante.
- b. Citación a padres de familia o acudiente para abordar la situación presentada.
- c. Mediación entre las partes en conflicto para que lleguen a una solución imparcial, equitativa y justa.
- d. Citación al estudiante y los padres de familia o acudiente al Comité de Convivencia.
- e. Firma de Compromiso Comportamental.
- f. Proceso reflexivo del estudiante, exposición ante sus compañeros de clase.
- g. Remisión a psicología.
- h. Firma de Matrícula de Observación o Condicional.

Artículo 164. Protocolo para atender Situaciones Tipo III y recomendar acciones disuasivas.

Para atender las situaciones contempladas como Tipo III, se procede de la siguiente manera:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud física o mental se brinda atención inmediata a los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
- b. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando se amerite, de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

- c. Se informa de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- d. En caso de agresión, y sí se considera necesario, se despliegan medidas para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- e. Se convoca el Comité Escolar de Convivencia, quien determinará el procedimiento a seguir. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f. Se establecen los hechos y se escucha a los implicados en la situación presentada.
- g. Se adelantan los procesos sancionatorios del caso.
- h. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, cuando exista dicho aplicativo.
- i. Se hace acompañamiento a la situación para verificar la eficacia de la solución implementada.

Acciones pedagógicas. Se podrá aplicar una o varias de las siguientes acciones, según lo amerite el caso.

- a. Citación al estudiante y a los padres de familia o acudiente al Comité de Convivencia.
- b. Firma de Compromiso Comportamental. Remisión a Psicoorientación.
- c. Firma de Matrícula de Observación o Condicional.

Parágrafo. Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el artículo 39 de este Pacto de convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; En su defecto los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase “se negó a firmar” Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

CAPÍTULO 7 SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES

Artículo 165. Procedimiento para aplicar una sanción. El Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Hnas. Bethlemitas de Bucaramanga, se regirá por el siguiente procedimiento para aplicar una determinada sanción:

- a. Cualquier autoridad de la Institución, directivo, administrativo o educador que tenga conocimiento de una situación contraria a las normas de convivencia del presente

Manual por parte de un estudiante o integrante de la Comunidad Educativa, informará a las Coordinaciones o a Rectoría con el fin de abrir el respectivo proceso.

- b. Si la falta es considerada como situación tipo I, se registrará en el documento Gestión de Aula de cada curso respectivo.
- c. Si la falta es una situación tipo II, se deberá informar al director de grupo y a la Coordinación de Bienestar y Convivencia, quien procederá a reestablecer los hechos escuchando las partes involucradas y permitiendo que cada estudiante haga sus descargos. Se informará al acudiente del estudiante involucrado sobre la situación, de forma verbal y posteriormente por escrito. Según sea el caso se aplicará el debido proceso estipulado en este manual. En todo caso se generarán espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- d. Si la falta es una situación tipo III, el docente, coordinador o funcionario que identifique la conducta deberá elaborar un informe escrito detallado del hecho. Este informe se registrará en los sistemas institucionales de seguimiento o en el observador del estudiante y se seguirá el debido proceso estipulado en el presente manual.
- e. Cuando el caso de cualquier estudiante sea remitido al Comité de Convivencia, este órgano Escolar analizará la situación y si considera pertinente iniciar proceso sancionatorio, notificará del asunto a los padres de familia o tutores y luego citará a los implicados para que hagan los descargos correspondientes. El caso se analizará según la normatividad del Manual de Convivencia, la naturaleza de la falta y su correctivo o sanción correspondiente.
- f. Cuando se trate de situaciones tipo III, que incluyan asuntos de afectación sexual de algunos de los miembros de la Comunidad Educativa o de situaciones que rayan en lo penal, no se realizarán interrogatorios a las partes implicadas. Solo se establecerán los hechos y el asunto se remitirá a las autoridades competentes. En el caso de que el Comité de Convivencia, dentro de un proceso de investigación, decida realizar interrogatorio a un estudiante menor de edad, necesariamente deberá estar presente el padre de familia, acudiente o representante legal.
- g. El Comité y las personas que lo integran tendrán especial cuidado con el conocimiento que tengan de los hechos y con la confidencialidad del material probatorio, con la intención de preservar y salvaguardar la dignidad y el derecho de especial protección de que gozan los niños, niñas y adolescentes.
- h. Cuando la decisión del Comité considere la negación de la continuidad escolar, (pérdida de cupo para el año siguiente), o la cancelación inmediata de la matrícula de un estudiante, dicha decisión se elevará ante el Consejo Directivo a título de recomendación y mediante acta motivada. El Consejo Directivo se pronunciará de fondo sobre el asunto y luego se comunicará la decisión a los padres de familia o acudiente, mediante acta

rectoral.

- i. La nota o juicio valorativo de comportamiento de cualquier educando cuando ha incurrido en situaciones tipo II o III, en cualquier periodo académico o año lectivo, se determinará en la Comisión de Evaluación del grado correspondiente y de acuerdo a lo estipulado en el presente Manual.
- j. Decisiones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo analizará las recomendaciones que mediante acta motivada le envíe el Comité de Convivencia Escolar sobre asuntos sancionatorios que tengan que ver con cancelación de matrícula y/o negación de cupo. El Consejo analizará los hechos a la luz del Manual de Convivencia, revisará si se ha seguido el debido proceso, y emitirá una decisión coherente y proporcional a la situación presentada. El Consejo podrá ampliar el contexto de la situación de conflicto planteada, solicitar nuevas pruebas o hacer interrogatorios adicionales si lo considera conveniente. Luego, mediante acta motivada, decidirá sobre los asuntos de cancelación de matrícula o negación de cupo para el año siguiente y demás. La decisión del Consejo Directivo será enviada a rectoría o a quien haga sus veces, para que, mediante acta rectoral, comunique la decisión a los padres de familia, acudientes y estudiantes implicados.

Parágrafo. Para efectos prácticos de investigación en procesos sancionatorios, el Comité de Convivencia o el Consejo Directivo, podrán nombrar entre sus miembros, un equipo con un número no inferior a dos integrantes para que adelante el asunto investigativo del proceso. En todo caso, las decisiones se tomarán en el seno de cada Órgano escolar y cuando exista quórum para ello, según lo estipulado en el presente Manual.

Artículo 166. Notificaciones y Citaciones. Dejar registro del debido proceso aplicado a los implicados de las distintas situaciones, es de carácter obligatorio, una vez se convierte en evidencia de garantía al Debido Proceso y cumplimiento de lo dispuesto en el Presente Manual de Convivencia. Para este propósito, la Institución emitirá citaciones y/o notificaciones, así:

La notificación de apertura de un proceso sancionatorio, se enviará vía correo institucional, correo físico certificado o se entregará personalmente. Tendrá los siguientes elementos:

- Ciudad y fecha de la notificación.
- Nombre de los padres de familia o acudiente, nombre del estudiante implicado y grado al que pertenece.
- Comunicación oficial de apertura del proceso sancionatorio.
- El hecho fáctico.
- Posibles faltas o situaciones que se le endilgan al educando, padres de familia o acudiente.
- Posible normatividad del Manual de Convivencia o del contrato de prestación del servicio educativo que se ha incumplido.

- Relación de las pruebas que respaldan la apertura del proceso.
- Posibles sanciones a las que se expone el estudiante, padres o tutores del educando.
- Firma del presidente del Comité de Convivencia o de quien haga sus veces.

La citación se enviará a los padres de familia o acudiente con tres días hábiles de anticipación a la fecha de reunión, vía correo institucional, correo físico certificado o se entregará personalmente. La citación incluirá:

- Nombre de los padres de familia o acudiente y nombre del estudiante implicado.
- Lugar, fecha y hora de reunión.
- Asunto de la citación.
- Manifestación de la oportunidad para hacer uso de los mecanismos de contradicción y defensa.
- Manifestación de la oportunidad para revisar el material probatorio.
- Firma del presidente del Comité de Convivencia o de quien haga sus veces.

Las decisiones del Comité de Convivencia sobre cada caso en particular serán comunicadas mediante acta motivada, a través de la Coordinación de Bienestar y Convivencia o quien haga sus veces.

Parágrafo. Cuando los implicados en un proceso sancionatorio no acudan a la cita de los órganos escolares en la fecha y hora estipulada, y presenten excusa justificada, se reprogramará la reunión. En caso contrario, se continuará con el proceso dando por superada la presente etapa.

Artículo 167. De los recursos de Reposición y Apelación. Las decisiones comunicadas mediante actas del Comité de Convivencia, del Consejo Directivo y de rectoría se les concederá los recursos de reposición y apelación en el tiempo legal, según se especifica a continuación:

- a. **Recurso de Reposición:** Deberá presentarse por escrito ante el Comité de Convivencia dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la sanción. El Comité de Convivencia dispondrá de 3 días hábiles, contados a partir de la recepción del recurso de reposición, para confirmar o reconsiderar la decisión.
- b. **Recurso de Apelación:** Deberá presentarse por escrito ante el Consejo Directivo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. El Consejo Directivo dispondrá de 3 días hábiles, contados a partir de la recepción del recurso, para confirmar o reconsiderar la decisión.

Artículo 168. Circunstancias Atenuantes y Agravantes. Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, de una falta o

infracción las siguientes:

ATENUANTES. Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

- a. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
- b. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor psíquico o físico.
- c. Confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- d. El buen comportamiento, responsabilidad y participación activa y permanente en su proceso formativo en los años anteriores.
- e. El haber sido inducido a cometer la falta por un superior.
- f. El sentido de pertenencia, amor al colegio y respeto hacia los demás.
- g. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- h. Haber sido inducido a cometer la falta por un mayor de edad.
- i. Ignorancia invencible.
- j. La confesión oportuna, sincera, personal y voluntaria de la falta.
- k. Procurar a iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario
- l. Su edad, desarrollo psicoafectivo y evolutivo.

AGRAVANTES. Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- b. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- c. Cometer la falta para provecho propio, para ocultar otras faltas, o para ayudar a otras a disimular sus propias faltas.
- d. Cometer una falta a nivel individual o con la complicidad de otras personas y, con pleno conocimiento de sus efectos dañosos.
- e. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.
- f. El chantaje, soborno y extorsión.
- g. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- h. El haber actuado con dolo.
- i. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- j. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- k. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
- l. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.

- m. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
- n. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- o. Involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en el hecho.
- p. La mentira y el deseo de inculpar a otros.
- q. La reincidencia en situaciones tipo I, II o III.
- r. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
- s. Omitir información relevante.
- t. Ser cómplice con otros u otras.

Artículo 169: Acción formativa

- a. Amonestación en privado.
- b. Realizar una consulta relacionada con la falta cometida y socializarla en el grupo.
- c. Asistir a la jornada de acción formativa, en uno de los días programados por la institución. Recibir atención psicopedagógica o atención especializada externa si lo amerita, y presentar la constancia del mismo ante la coordinación de convivencia.
- d. Retener los elementos que afecten el normal comportamiento, estos serán devueltos a sus padres
- e. Reflexionar en familia sobre la falta y presentar un informe por escrito al grupo con base en la estrategia formativa propuesta de común acuerdo con coordinación de convivencia.
- f. Presentar excusas públicas, cuando se presente una falta que lo amerite.

Artículo 170. Acciones Correctivas

- a. Diálogo con el estudiante y compromiso para corregir la situación en mención. Se dejará constancia de este aspecto en el Observador del estudiante.
- b. Si la situación lo amerita informar a los padres de familia o acudientes dicha situación para hacer el debido acompañamiento y mejora respectiva.
- c. Si el estudiante no cumple con el compromiso y no muestra interés por mejorar, se le hará la anotación respectiva en el Observador del estudiante y debe ser firmado por el estudiante y sus padres.
- d. Invitación al diálogo.
- e. Llamado de atención oral y/o escrito en el Observador del estudiante y compromiso disciplinario.
- f. Jornadas de reflexión (Coordinaciones, Psicoorientación, directores de grupo, pastoral y socialización durante las horas de clase, de uno a tres días, actividades de consulta, asignación de lecturas, reflexión en los salones, elaboración de carteleras, socialización del trabajo realizado, entre otras.
- g. Llamado de atención por escrito.
- h. Observación en el boletín del período respectivo.

- i. Firma de compromiso por el estudiante y sus padres o acudientes con los elementos descritos anteriormente.
- j. No renovación de matrícula para el siguiente año escolar.
- k. Cancelación de matrícula o exclusión del colegio.
- l. Revocatoria del cargo en el Gobierno Escolar, cuando no cumpla con los compromisos adquiridos, demuestre un comportamiento no adecuado o cometa faltas graves. Según informe de la comisión de evaluación.
- m. Pérdida de estímulos y/o reconocimientos

Artículo 171. Acciones Formativas para las Faltas Tipo I. Se podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas, según lo amerite el caso. Las acciones formativas para las faltas tipo I son:

- a. Enmendar, restituir o reparar el daño ocasionado.
- b. Ofrecer disculpas en público o en privado, según el caso.
- c. Anotación en el documento de Gestión de Aula
- d. Disminución de la nota comportamental del período respectivo.
- e. Pérdida de estímulos y/o reconocimientos institucionales.
- f. Realizar trabajo social dentro de las instalaciones del Colegio.
- g. Retención de celulares o aparatos electrónicos hasta finalizar la jornada.

Artículo 172. Acciones Formativas para las Faltas Tipo II. Se podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas, según lo amerite el caso. Las acciones formativas para las faltas tipo II son:

- a. Anulación de actividades académicas con calificación de uno punto cero, (1.0).
- b. Asignación de desempeño bajo en la nota comportamental del período respectivo.
- c. Asistir a la jornada de acción formativa en horario extra-clase, en uno de los días programados por la institución.
- d. Cancelación de la matrícula estudiantil. Terminación inmediata del contrato de prestación del servicio educativo suscrito entre las partes.
- e. Desarrollar un taller sobre el cuidado del entorno y reparar o pagar si hubo daño a muebles y enseres.
- f. Desescolarización guiada.
- g. Firmar acta comportamental para el mejoramiento de la normatividad para ser cumplida durante el resto del año escolar, después de cometida la falta. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar el compromiso de permanencia de acuerdo con la decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción. Este compromiso debe ser firmado por el estudiante y sus padres, por el director de grupo y la Coordinación de Bienestar y Convivencia.
- h. Generar el rechazo público a este tipo de acciones.
- i. No asistencia a los actos de clausura y proclamación de bachilleres.

- j. No asistir a la Sede del Colegio hasta por cuatro (4) veces.
- k. No usar el celular y/o aparatos electrónicos dentro de las instalaciones del Colegio hasta por una semana.
- l. Pérdida de estímulos y/o reconocimientos institucionales.
- m. Pérdida de la continuidad escolar, negación del cupo para el año siguiente.
- n. Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
- o. Realizar trabajo social individual o en compañía de los padres de familia, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.
- p. Realizar una consulta relacionada con la falta cometida y socializarla ante sus compañeros.
- q. Recibir tratamiento psicológico (o lo recomendado para el caso) y presentar la constancia del mismo a rectoría.
- r. Retirarle la ayuda económica (beca) del Colegio, en el caso de contar con ella.
- s. Ser suspendido de una actividad programada por el colegio: cultural, deportiva, social, salida pedagógica, entre otras.
- t. El uso incorrecto de dispositivos electrónicos dentro de la institución educativa dará lugar a su decomiso inmediato, el cual será retirado por el docente o directivo responsable y entregado a la coordinación de Bienestar y Convivencia.
- u. Suspensión del estudiante de sus actividades académicas hasta por tres días, a través de resolución rectoral. El estudiante asistirá al colegio a realizar las actividades propuestas.

Parágrafo 1. Además de la aplicación de la sanción correspondiente es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en los estudiantes. La aplicación del debido proceso, garantiza la transparencia y la legitimidad. Para establecer un ejercicio correctivo en los comportamientos inadecuados, para tal efecto se establecen las siguientes estrategias:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- e. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo II, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones

restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- f. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo II, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.
- g. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- h. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 3. Las faltas tipo II deberán ser resueltas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

Artículo 173. Sanciones para las Faltas Tipo III. Cuando la falta es especialmente grave y no tiene causales de atenuación se podrá elegir entre estas opciones:

- a. Calificación con desempeño bajo en la nota comportamental del estudiante en el año lectivo.
- b. Cancelación inmediata de la matrícula del estudiante. Terminación inmediata del contrato de prestación del servicio educativo suscrito entre las partes.
- c. Compromiso del estudiante que se firma cuando se considere que la falta permite una última oportunidad sin deteriorar en él el sentido de la norma ni se convierta en un mensaje nocivo para la comunidad educativa. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su exclusión del Colegio.
- d. Desescolarización guiada. Para aquellos estudiantes que sean responsables de una Situación Tipo III la Rectora podrá concederles el beneficio de la desescolarización para que concluyan las actividades académicas, y terminadas éstas, no se les renovará el cupo.
- e. Enmendar, restituir y/o reparar el daño ocasionado.
- f. Exclusión del Colegio: El análisis de la falta también puede ocasionar la exclusión del

estudiante del Colegio en cualquier época del año escolar, decisión que corresponde a la Rectoría, la cual se notificará mediante resolución al estudiante y a sus padres o acudientes. Es responsabilidad del Colegio para toda falta que amerite la exclusión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su observador.

- g. La no proclamación como Bachiller. Para los estudiantes de undécimo grado se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se entregará en la Secretaría General.
- h. No asistencia a los actos de clausura.
- i. No renovación del cupo para el año siguiente: Esta decisión se notificará por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes a través de la Coordinación.
- j. Pérdida de estímulos y/o reconocimientos institucionales.

Entidades competentes en situaciones de tipo III

- Policía Nacional.
- Secretaria de Gobierno Municipal
- Fiscalía General de la Nación
- Policía de Infancia y Adolescencia
- Defensoría de la Familia
- Comisaría de Familia
- Inspector de Policía
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Hospital más cercano
- Bomberos
- Cruz roja.
- Defensa civil.
- Medicina legal.
- Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Se deja claramente establecido que en fallo de tutela la Corte Constitucional aclaró que la falta de rendimiento académico, la indisciplina reiterada, la ausencia y falta de compromiso en el colegio, el atentado grave contra la honra y bienes de la institución o integrantes de la comunidad educativa, entre otros factores que vulneren la buena marcha institucional o la convivencia armónica pueden ser razones suficientes para que un estudiante sea retirado o rechazado en el establecimiento educativo (Sentencias C-386 de 1994, T-493 de 1992 y SC-555 de 1994)

Parágrafo 2. La institución educativa a través del representante legal del Colegio dará traslado a las autoridades competentes de las conductas en que incurra cualquiera de los estudiantes de la institución que puedan configurar la transgresión a cualquier norma jurídica vigente del orden municipal, departamental o nacional, en especial

aquellas que violen los códigos de policía o el código penal colombiano. De la misma manera hará conocer de las instancias competentes aquellas conductas donde estén involucrados o afectados varios estudiantes que aparezcan descritas en el código de la infancia y la adolescencia.

Artículo 174. Tratamiento Específicos para algunas situaciones esporádicas y/o reiterativas.

- a. Cuando los estudiantes de primaria y preescolar incurran en tres o más retardos injustificados en el periodo académico, se citará al padre de familia o acudiente para la firma del Compromiso respectivo, y se hará el registro en el Observador del estudiante. La valoración de comportamiento la hará la comisión de evaluación según el caso.
- b. Cuando los estudiantes de secundaria incurran en tres retardos injustificados en el período académico, se hará una amonestación verbal. Si la conducta persiste se realizará un llamado de atención escrito y anotación en el documento de Gestión de Aula. Ante la reincidencia, se citará a padres de familia o acudiente para la firma del compromiso comportamental respectivo y se hará registro en el observador del estudiante. La comisión de evaluación analizará los casos individuales, para decidir sobre las acciones aplicables. Como medidas correctivas, podrá aplicarse la disminución de la nota comportamental y la pérdida de estímulos.
- c. Cuando un estudiante ha firmado tres o más compromisos comportamentales y a pesar de las acciones pedagógicas, sanciones y correctivos impuestos, persiste en su mal comportamiento y en no acatar las normas del presente Manual, el Consejo Directivo analizará y decidirá sobre la pérdida de cupo del estudiante para el siguiente año lectivo.
- d. El fraude o intento de fraude verbal o escrito en una actividad académica por primera vez, ocasiona firma de Compromiso Comportamental, citación a padres de familia, calificación de 1,0 en dicha actividad, anotación en el Observador del Estudiante, y nota de **comportamiento bajo** en el respectivo periodo. La reincidencia en el fraude o intento de fraude por segunda vez implica firma del segundo Compromiso Comportamental, anotación en el Observador, calificación de comportamiento bajo y suspensión de clases. La reincidencia en fraude por tercera vez será evaluada en el Comité de Convivencia escolar conforme al proceso sancionatorio estipulado en el presente Manual. Esta situación de fraude se tendrá en cuenta en el historial del estudiante año por año y pondrá en condición su cupo en la institución. El Consejo Directivo será el encargado de la decisión final.
- e. El incumplimiento reiterado o deliberado de los deberes y normas del presente Manual por parte de los estudiantes o padres de familia, acarrea la firma de Matrícula de Observación o negación del cupo escolar para el año siguiente. El caso será analizado por el Comité de Convivencia y Consejo Directivo. Los estudiantes referenciados con Matrícula de Observación deberán cumplir con los compromisos requeridos para su continuidad en el Colegio. La consecuencia del incumplimiento de una Matrícula de

Observación acarrea la cancelación inmediata de la matrícula del estudiante.

- f. El mal comportamiento catalogado como situación tipo I en el servicio de transporte escolar, en cualquier actividad, evento o circunstancia en que se encuentre el estudiante: ida y regreso a la sede deportiva, ida y regreso a la casa y otros, conlleva a un llamado de atención con la correspondiente anotación en el registro de Gestión de Aula. La reincidencia en dicha situación acarrea la suspensión de cuatro visitas a la sede deportiva y la anotación en el Observador del estudiante.
- g. El uso de equipos y objetos no autorizados en las actividades académicas y formativas del Colegio como dispositivos electrónicos como teléfonos móviles, tabletas, ebooks, portátiles, juguetes y otros instrumentos que interrumpan el normal proceso de aprendizaje, se sanciona con la retención de estos objetos, la anotación en el registro de Gestión de Aula y la pérdida de valoración superior en el Comportamiento del periodo respectivo. Los objetos retenidos serán entregados únicamente a los padres de familia o acudientes después de transcurridos cinco días curriculares.
- h. La falta de interés, responsabilidad y esfuerzo del estudiante por mejorar su desempeño académico ocasiona la firma de Compromisos Académicos y la pérdida del año curricular, según los parámetros del SIEE. Los estudiantes que pierdan dos años consecutivos en la Institución, perderán el cupo en el Colegio para el año lectivo siguiente.
- i. La no asistencia a toda actividad extra-clase programada por el colegio sin la debida excusa de los padres o acudientes tendrá el correspondiente compromiso disciplinario y registro en el Observador de la Estudiante.
- j. La reincidencia en las ausencias no justificadas será motivo de llamado de los padres de familia de parte del director de grupo o coordinación de convivencia.
- k. Portar el uniforme inadecuadamente ocasiona la correspondiente amonestación verbal y anotación en el registro de Gestión de Aula. La reincidencia conlleva a un llamado de atención escrito y posteriormente a la firma de Compromiso Comportamental, citación a padres de familia, anotación en el Observador del estudiante, así como la disminución de la nota de Comportamiento en el Informe valorativo del período.
- l. Si el comportamiento de un estudiante durante los tres periodos académicos del año curricular ha sido evaluado con desempeño bajo por incumplimiento reiterado de las normas del presente Manual, el Consejo Directivo analizará y determinará la pérdida del cupo del estudiante para el año lectivo siguiente.
- m. Toda inasistencia o retardo no justificado del estudiante trae como consecuencia la pérdida de oportunidades para presentar actividades académicas evaluativas ocurridas en la ausencia del mismo. Para la calificación de comportamiento por ausencias no justificadas se procederá de la misma forma que para los retardos. Si el estudiante falta injustificadamente al Colegio el 15 % del año curricular, se pierde el año académico

según parámetros del SIEE.

- n. Todo daño causado en el edificio del Colegio, mobiliario, sillas, material de enseñanza, laboratorios, computadores, equipos de audio, biblioteca, cámaras, software, vehículos, entre otros, deberá ser asumido por los padres de familia de los estudiantes mediante la reposición o el pago de la suma señalada para su arreglo. De acuerdo a la intencionalidad y gravedad del daño deberá asumir las sanciones disciplinarias según lo estipulado en el presente Manual.

Artículo 175. Protocolos de atención en situaciones de especial atención.

a. Sexting – Cyber Bullying: Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC. Incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el Artículo 218 de la Ley 599 de 2000. Que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual. Serán atendidas como situaciones TIPO III.

b. Acoso Escolar, O Bullying y Cyberbullying. Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución. En caso de incurrir en acoso escolar (bullying):

- a. Se activa la ruta de atención, desde bienestar y convivencia y Psicorientación
- b. Se informa de manera inmediata a los padres de familia o acudiente de los estudiantes involucrados
- c. Se convoca al comité de Convivencia Escolar, quien determinará el proceso a seguir. El presidente del Comité expone los hechos teniendo presente que se debe salvaguardar el derecho a la intimidad, confiabilidad de las partes involucradas.
- d. El Comité emite un reporte de la situación a las autoridades competentes.
- e. Si la situación lo amerita el presidente del Comité de Convivencia Escolar, informará de manera inmediata a las autoridades locales competentes como policía nacional, Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, fiscalía general de la Nación Unidad de infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF.

- f. Se establece la presentación de los hechos por parte de los implicados, que serán escuchados en el Comité de Convivencia. Se aplican los procesos disciplinarios a que haya lugar.
- g. Se realiza seguimiento, acompañamiento, verificación de la eficacia de los correctivos implementados.

c. Agresión Escolar asociada al Bullying. Este manual de convivencia reconoce las siguientes agresiones, como conductas asociadas al Bullying o acoso escolar por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el pacto de convivencia de la institución. **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, puntapiés, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.

AGRESIÓN VERBAL: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

AGRESIÓN GESTUAL: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

AGRESIÓN A LAS PERTENENCIAS: Es toda acción de agresión o acoso escolar que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias del implicado, útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada.

AGRESIÓN PSICOLÓGICA: Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar o bullying y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectarán su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.

d. Uso indebido de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación.

- a. Si un estudiante hace uso indebido del dispositivo electrónico, el docente o directivo podrá ordenarle que suspenda dicha acción o, en caso contrario, le será decomisado. Si es retenido por primera vez, el dispositivo se entregará al estudiante al final de la

jornada escolar.

- b. Si hay reincidencia, se cita a los padres de familia, para hacer entrega del dispositivo y conocer las respectivas acciones correctivas, dependiendo del caso.
- c. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, este será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión, en la cual se le realizará un llamado de atención, incluye el compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos.
- d. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o realiza una conducta inadecuada relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
- e. Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

e. Acoso y violencia sexuales. En caso de incurrir en acoso sexual o violencia sexual, se brinda la atención inmediata a los involucrados, mediante trabajo desde bienestar y convivencia, Psicología y autoridades competentes.

- a. Se informa de manera inmediata a los padres de familia o acudiente de los estudiantes involucrados.
- b. Se remite a medicina legal para que aplique las pruebas pertinentes a la situación.
- c. Se convoca al comité de Convivencia Escolar y se activa la ruta de atención escolar, garantizando una atención integral y seguimiento pertinente para cada caso.
- d. Se establece la presentación de los hechos por parte de los implicados, que serán escuchados en el comité de convivencia o autoridades competentes.
- e. El presidente del Comité expone los hechos teniendo presente que se debe salvaguardar el derecho a la intimidad, confiabilidad de las partes involucradas. Se emiten un reporte de la situación a las autoridades competentes.
- f. El presidente del Comité de Convivencia Escolar, informará de manera inmediata a las autoridades locales competentes como policía nacional, Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, fiscalía general de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, personería municipal o distrital, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar según corresponda.
- g. Se aplican los procesos disciplinarios a que haya lugar.
- h. Se realiza seguimiento, acompañamiento, verificación de la eficacia de los

correctivos implementados.

Artículo 176. Advertencia Importante. El Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas no puede cambiar sus principios, su carisma, sus políticas, metas y propósitos en beneficio de sus estudiantes o de los padres de familia; por lo tanto, quien discrepe de las orientaciones y filosofía de la Institución, debe respetarlos y acatarlos, o buscar otro establecimiento educativo armónico con sus preferencias.

CAPÍTULO 8 SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA PADRES DE FAMILIA

Artículo 177. Faltas de los Padres de Familia. Los padres de familia incurrirán en falta por el incumplimiento de cualquiera de los deberes de este Manual de Convivencia o Reglamento y será calificada conforme a los criterios que él presenta, o incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento reiterado de Compromisos Comportamentales, Académicos, sanciones o acciones pedagógicas contempladas en el presente Manual de Convivencia.
- b. Desconocer sistemáticamente la filosofía y orientaciones del Colegio.
- c. Irrespeto de palabra, de hecho, o cualquier tipo de agresión física, sexual o psicológica a las directivas o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- d. Morosidad persistente en las obligaciones económicas contraídas con la Institución. No cumplir con la cancelación de la pensión escolar en los tiempos estipulados en el Contrato de Prestación del Servicio.
- e. Ausencia reiterada y sin justificación a las reuniones de padres de familia, escuela de padres y demás espacios académicos y formativos programados por el Colegio.
- f. Negación a reconocer y reparar los daños que ocasione el estudiante en el Establecimiento.
- g. No reconocer los errores de sus hijos, respaldando comportamientos inadecuados de los mismos.
- h. La falsedad en las excusas será sancionada por el Colegio, con posibilidad de cancelación de la matrícula, una vez se haya agotado una etapa de averiguación y comprobación de la misma.

Parágrafo. La situación será estudiada por el Comité de Convivencia y decidida por el Consejo Directivo, el cual podrá determinar la cancelación de Matrícula o la pérdida del cupo del estudiante para el año lectivo siguiente.

Artículo 178. Sanciones para los Padres de Familia. Las sanciones serán las que autoriza el Código de la Infancia y la Adolescencia en su texto, con miras a la protección de los estudiantes de la Institución. También podrán tenerse como sanciones para los padres de familia que incumplan sus obligaciones las siguientes:

- a. Amonestación verbal en privado o escrita.

- b. La ausencia del padre de familia o acudiente en el proceso formativo del estudiante por tres veces consecutivas ocasiona el envío de correo certificado.
- c. Si el padre de familia no acude al llamado de atención después de enviar el correo certificado se pide la intervención del Bienestar familiar.
- d. La inasistencia a las citas que el Colegio programa (reuniones, citación de cualquier estamento) ocasiona, si es reincidente, cancelación del cupo para el año siguiente.
- e. La falta de respeto (verbal o física) del padre de familia con algún miembro de la Institución ocasiona la no renovación del cupo del estudiante para el año siguiente.

Parágrafo: El Instituto Colombiano de Bienestar familiar - ICBF vigila y garantiza el Sistema Nacional de Bienestar; su tarea es garantizar que se cumplan los derechos de Niños, niñas y Adolescentes, para ello emite lineamientos, desarrolla programas y proyectos para la protección de la infancia en caso de vulneración de los Derechos de los niños; puede ejercer medidas de protección que solo la entidad está en capacidad de decidir hacerlo en situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia, abandono, sospecha de abuso sexual, indicadores de trabajo infantil, maltrato familiar, desnutrición, inasistencia de los padres, problemas de alcoholismo, consumo detectada en la familia del niño, niña y adolescente. **Los colegios deben contar con la Comisaría de Familia en caso de actitudes de abandono o maltrato familiar hacia los escolares**, con debida comunicación a la orientadora del colegio, al Director Local de Educación y llamados previos a los padres para concertar sobre la responsabilidad y cuidado de los niños, niñas y adolescentes. No es permisible que los casos a intervenir no sean atendidos por las entidades. Es obligación del colegio reportar y hacer seguimiento; es responsabilidad del ICBF dar respuesta al colegio con el acompañamiento del caso.

Artículo 179. Debido Proceso para los Padres de Familia. Una vez calificada la falta, serán llamados los padres a rendir descargos, para lo cual se les concederán los recursos de reposición y apelación. Dados los recursos y resueltos de manera justa, en los términos del Manual, conforme a la gravedad de la falta serán tomadas las medidas correctivas correspondientes.

CAPÍTULO 9 SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 180. Faltas y Sanciones para el personal institucional. El personal incurrirá en falta por incumplimiento a las obligaciones que surgen para ellos de este Manual de Convivencia o Reglamento, el Reglamento Interno de Trabajo, o del Contrato de Trabajo. La falta será calificada conforme a lo dispuesto en las definiciones de este manual, para lo cual según la gravedad se prescriben las siguientes sanciones:

- a. Llamado de atención verbal

- b. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida
- c. Remisión de la situación a rectoría
- d. Terminación unilateral del contrato por parte del Colegio.

Artículo 181. Debido Proceso para el Personal. Cuando se pretenda sancionar a un empleado, se le llamará y se le notificará de la intención de hacerlo, para que conforme a lo dispuesto en este Manual recurra en reposición y apelación. Si dentro del término del Manual, no se acude en uso de los recursos, la autoridad competente quedará en libertad para fallar y sancionar conforme se le ha informado al empleado.

PASO 1. Llamado de Atención. Lo hará quien haya detectado y comprobado la falta, Coordinación, Administración o Rectoría. Este llamado de atención no irá a la hoja de vida y sólo cumplirá funciones informativas para el empleado y de registro para el Colegio.

- a. Diálogo con el empleado.
- b. Autoevaluación del empleado.
- c. El empleado tiene la oportunidad de presentar los recursos de defensa y descargos consignados en este Manual de Convivencia o Reglamento.
- d. Compromiso y acciones correctivas.
- e. En caso de reincidencia, se procederá con el siguiente paso.

PASO 2. Amonestación Escrita con Copia a la Hoja de Vida.

- a. Diálogo con la persona.
- b. Amonestación escrita de la reincidencia y/o descripción de la falta en el formato dispuesto para ello. Antes de la amonestación y de la sanción se da la oportunidad al empleado para que acuda en uso de los recursos de defensa contemplados en este Manual o Reglamento, Reglamento Interno de Trabajo y/o Contrato laboral.
- c. Se analiza la situación y se propone acciones correctivas.
- d. Firma de quien hace el llamado de atención.

PASO 3. Informe a Rectoría.

- a. Informe escrito a rectoría del proceso de seguimiento del empleado en el formato dispuesto para tal fin.
- b. La Rectora determinará las acciones a seguir, ya sea enviar memorando o aplicar la sanción correspondiente, no sin antes darle la oportunidad al empleado de acudir en su defensa por medio de los recursos descritos en este Manual o Reglamento, Reglamento Interno de Trabajo y/o Contrato laboral.

Artículo 182. Criterios y Procedimientos para el Manejo de Situaciones que Afectan las Interacciones de los Estudiantes con el Personal de la Institución Educativa. En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el PEI, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los

docentes, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- a. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, educadores, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Manual de Convivencia.
- b. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la Ruta de Atención Integral y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
- c. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un niño, niña y adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.
- d. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1. Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de las situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2. Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la

Entidad.

Parágrafo 3. La ocurrencia de una situación que se configure como un presunto delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 183. Normas Generales de Interpretación del Presente Reglamento o Manual de Convivencia. Para interpretar el presente Manual en todas sus partes, en aquellos casos en que se haga necesario, se tendrá como base el Marco expuesto en el Título I del mismo.

Artículo 184. Vigencia y Derogatorias. Este Manual entra en vigencia a partir del 1 de Enero de 2026 y deroga todos los Reglamentos o Manuales de Convivencia con fecha anterior al de entrada en vigencia del presente, sin perjuicio de la favorabilidad establecida en materia sancionatoria.

Artículo 185. Compromiso de adopción y aplicación. El presente reglamento es aceptado en forma expresa por los padres o acudientes y los estudiantes al suscribir el compromiso que debe ser entregado al Colegio debidamente diligenciado, a más tardar dentro de la primera semana de clases del año escolar. Los padres o acudientes y los estudiantes Bethlemitas se obligan a aceptar y cumplir el presente reglamento so pena de perder automáticamente el cupo y por ende la cancelación de la matrícula.

Artículo 186. Divulgación y Socialización. El presente reglamento, una vez adoptado por Resolución Rectoral, es publicado en los canales institucionales de comunicación, y es de estricto cumplimiento, conocerlo, asumirlo y aplicarlo en la vida institucional. A partir de la fecha, podrá ser descargado de la página web y de la plataforma educativa institucional.

Este Manual de Convivencia fue adaptado con los aportes del Consejo de Padres, Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo, según la normativa expedida en la Ley 1620, su Decreto Reglamentario 1695, y se divulga a partir del 3 de diciembre de 2026.